BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 27 DE MAYO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9056

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Ministerio de Marina—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Hacienda—

Aduana de la Capital — Resolución del Tribunal de Vistas.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Dirección de Justicia

A los asegurados, en la República Argentina, de la Compañía de Seguros "New York Life Insurange Company".

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— a resolución del día 26 de Mayo de 1924 en el Boletín Oficial de la Nación.

AVISOS

—o—

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas.— Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior

Chubut Gobernación— Prórroga de licencia al Secretario de esa Gobernación don J. Berdera y se nombra en reemplazo a don F. Pérez Vargas

Buenos Aires. Marzo 25 de 1924

1102.— Vista la solicitud de prórroga de licencia que formula el Secretario de la Gobernación del Chubut D. Julio Berdera y atento lo manifestado por el Señor Gobernador.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Prorrógase por cuarenta y cinco días sin goce de sueldo, la licencia acordada por la Gobernación del Chubut al Secretario de la misma D. Julio Berdera, y nómbrase en su reemplazo con carácter de interino a D. Francisco Pérez Vargas.

Art 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos— Derogando el decreto de 1º de Julio de 1920 por el que se autorizaba a la Compañía Telegráfica Centro y Sub América. para poner en vigor tarifas para la Gran Bretaña. Noruega. Suecia, Dinamarca y Finlandia y autorizase a la Compañía All América Cables para expedir por vía Radio Corporation despachos para cualquier punto excepto los situados en Norte, Centro y Sub América

Buenos Aires. Marzo 26 de 1924

1103— Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 1º de Julio de 1920, por el que se autorizaba a la Compañía Telegráfica Centro y Sub-América para poner en vigor tarifas para la Gran Bretaña. Noruega, Suecia. Dinamarca y Finlandia.

Art 2º Autorízase a la Compañía All América Cables. para expedir por vía Radio Corporation despachos para cualquiera de los puntos con los cuales realiza actualmente servicio excepto los situados en Norte. Centro y Sub-América y para aplicar las mismas tarifas que rigen para los despachos telegráficos.

Art 3º Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos— Rectificaciones de nombramientos

Buenos Aires. Marzo 23 de 1924.

1104— Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art 1º Rectifícanse en la Dirección General de Correos y Telégrafos los nombramientos de: Martín Salvi auxiliar ayudante de la 22a. categoría, de la oficina de «Coronel Suárez» (Distrito 21º); Alberto J. Rasmusú, auxiliar-ayudante de la 22a. categoría, de la Cabecera del 4º Distrito (Rosario); Previliana Barrionuevo, Segunda Previliana Barrionuevo, auxiliar de la 15a. categoría. de la Cabecera del 10º Distrito (Santiago del Estero); Modesta Moscatelli, Modesta R. Moscatelli y Modesta R. de Moscatelli, auxiliar de la 12a categoría. de la Sucursal Nº 39: Alfredo Fernández auxiliar de la 12a categoría, de «Clasificación» y Calixto Abdelkader, auxiliar de la 15a. categoría, de la «Sucursal Nº 5», debiendo considerarse extendidos a nombre de: Bautista Salvi; Zacarías Alberto Rasmussen; Segunda Prediliana Barrionuevo de Palavecino: María Modesta Rivadeo de Moscatelli: Agapito Alfredo Fernández y Calixto Estrada. respectivamente

Art 2º Comuníquese. publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos— Aprobando el contrato celebrado entre esa Dirección y doña M. C. M. de Milia, para el arrendamiento de la casa donde funciona la «Sucursal Puerto» (Santa Fe)

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado «ad-referendum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña María C. M. de Milia, por el arrendamiento de la casa donde funciona la «Sucursal Puerto» (Santa Fe), por el término de tres años a contar desde el diez de Septiembre del año próximo pasado. mediante el alquiler mensual de pesos trescientos ($ 300,0) m/n.) moneda nacional: y con la salvedad de que la Dirección General de Correos y Telégrafos no responde por daños y perjuicios en caso de que el Honorable Congreso de la Nación no vote los fondos necesarios para el pago del alquiler o suprima la oficina que motiva la locación.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos— Renuncias

Buenos Aires. Marzo 26 de 1924.

1106.— Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art 1º Acéptanse las renuncias de: Etilio Curcio. cartero de la «Sucursal Nº 2» (Distrito 2) Benedicto Gutierrez. cartero de la 19a, categoría, de la oficina de «Vera» (Distrito 22º); Gumercinda Cartas de Caracciolo, encargada de estafeta de la 23a. categoría, de «San Clemente» (Distrito 14º); Luis Basso, guarda-hilos de la 17a categoría, de la oficina «La Sirena» (Distrito 21º); Edmundo Ferrié auxiliar de la 15a, categoría, de la oficina de «Lanús» (Distrito 1º); Luis Guidi. encargado de estafeta de la 23a, categoría de «Ibarlucea» (Distrito 4º); Pedro León, encargado de estafeta de la 23a, categoría, de «San Javier» (Distrito 21º); Antonio E Fernández, cartero de la 19a, categoría, de la oficina de «Pico» (Distrito 25º); Juan Rodolfo Landini, cartero de la 19a, categoría, de la oficina de «Las Piedritas» (Distrito 3º); Juan Carlos Morra. auxiliar de la 15a, categoría de la Cabecera del 6º Distrito (Córdoba); Julio A. S. Bru auxiliar de la 10a. categoría, de la oficina «Ventanilla»; Ana María Acosta, encargada de estafeta de la 23a, categoría de «Angaco Sud» (Distrito 9º).

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos— Nombramientos

Buenos Aires. Marzo 26 de 1924.

1107— Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos. el siguiente personal: Jefe de la 15a. categoría de la oficina «Gobernador Castro» (Distrito 1º), al de la 19a, (cartero) de la misma, Horacio Ferreira y en el de éste, a Marina Juarez, con antigüedad de 17 de Febrero ppdo Auxiliar de la 15a. categoría de la Cabecera del 2º Distrito (La Plata) a Rodolfo Barnedo, con antigüedad de 27 de Febrero último. Jefe de la 15a. categoría de la oficina «Verónica» (Distrito 2º) a su actual encargada. de la 20a, categoría: Margarita Rosa. con antigüedad de 27 de Febrero ppdo Mensajero-telegráfico de la 20a. categoría, de la «Sucursal 21». a Guillermo Gómez, con antigüedad de 27 de Febrero último. Telegrafista de la 15a categoría de la «Sucursal 10», al de la 23a (ayudante-telegrafista) de la misma, Rafael Zitaurren. y en su lugar, para desempeñarse en trasmisión, a Enrique Fernández. con antigüedad de 27 de Febrero ppdo. Mensajero-telegráfico, de la 23a, categoría de la «Sucursal 17» a Joaquín Méndez, con antigüedad de 25 de Febrero último. Auxiliar de la Cabecera del 4º Distrito (Rosario) al de la 12a, de la misma Abdón Z. Córdoba; en su lugar al de la 13a Francisco Notarangelo; en el de éste, al de la 15a, Alberto Tepedino; en su lugar, al de la 17a, (guarda-hilo) Lindor Andrada y en sustitución de éste a Juan Guillermo Ahumada. con antigüedad de 1º de Junio de 1922. Peón de la 17a, categoría, de la «Cuadrilla Nº 6». a Juan Zurita, con antigüedad de 1 de Febrero de 1923. Tesorero de la 11a categoría de la Cabecera del «Sub-Distrito Rufino», al de igual categoría (auxiliar), de la misma, Vicente Escribano. con antigüedad de 23 de Febrero ppdo., Conductores suplentes. sin sueldo, de la «Caballeriza» a Manuel Lorenzo, Jesús Ortea, Pedro Di Diego. Rafael Villalta y Fausto Camargo, con antigüedad de 23 de Febrero último Encargado de estafeta de la 23a, categoría de «Buena Parada» (Distrito 21) a Tomasa Chillón Vda. de Miguel, con antigüedad de 12 de Febrero ppdo. Mensajeros-telegráficos de la 23a. categoría de la oficina de «General Pico» (Distrito 25). a Carlos Cándido Novo y Antonio Alonso. con antigüedad de 18 de Diciembre de 1923. Telegrafista de la 15a. categoría de la oficina «Guaminí» (Distrito 21), Mario José Alberto Merli. con antigüedad de 25 de Febrero de 1924. Auxiliar de 15a. categoría de «Expedición a Interior». al de la 21a (mensajero telegráfico) de Sucursal 97, José Barcala. con antigüedad de 28 de Febrero ppdo. Auxiliar de la 15a, categoría de la oficina «Laboulaye» (Sud-Distrito Rufino), a Oscar Giménez Colodrero. con antigüedad de 29 de Febrero último Cartero de 19a, categoría de la oficina de «Las Flores», (Distrito 2º). al de la 17a (guarda-hilos), de la misma Emilio Rizzutti y en el de éste al de igual designación y categoría, de «Monte Hermoso» (Distrito 21º), Nicolás De Feo con antigüedad de 31 de Enero de 1921. Ayudantes telegrafistas de la 22a categoría de la oficina de «Necochea» (Distrito 2º) al de la 21a. (mensajero) de «Mar del Plata», mismo Distrito. Andrés Pontano y al de la 17a. (guarda-hilos) de «Las Flores» mismo distrito. Nicolás Di Feo. con antigüedad de 20 de Febrero ppdo.. Guarda-hilos de la 17a, categoría. de «Las Flores» (Distrito 2º) al peón de la «Cuadrilla Nº 7», Sebastián Benjamín Dellagiovanna, con antigüedad de 27 de Febrero último. Mensajeros telegráficos de la 23a. categoría de «Necochea» (Distrito 2º). Francisco Saccomano y Juan Alberto La Battaglia. con antigüedad de 29 de Febrero ppdo. Telegrafista de la 15a categoría. de la «Sucursal Nº 12», al de la 12a de la Cabecera del 23 Distrito (Rawson). Mauricio Hirch, con antigüedad de 13 de Febrero ppdo Ayudante-telegrafista de la 22a, categoría. de la oficina de «José C. Paz» (Distrito 1º) a Salomón Mogilliansky con antigüedad de 23 de Febrero último Ayudante-telegrafista de la 22a categoría, de «José C. Paz» (Distrito 1º) al de la 19a. (cartero) de «Muñiz» mismo distrito. Angel Andrés Caldelas. con antigüedad de 28 de Febrero último. Cartero de 18a, categoría de la Cabecera del 18 Distrito (Salta) a Carlos F. Ramos, con antigüedad de 3 de Abril de 1921. Auxiliar-ayudante de la 22a, categoría, de la Cabecera del 25 Distrito (Santa Rosa) a Claudio José Delfino, con antigüedad de 29 de Febrero ppdo. Auxiliar de la 15a, categoría, de oficina de «Trenque Lauquen» (Distrito 3º) al de la 19a, (cartero) de la misma Santiago E. Juarez. con antigüedad de 29 de Febrero ppdo. Encargado de estafeta de la 23a. categoría de «Mercedistas» (Distrito 3º), a su actual encargado ad-honorem, Paulino Baldi con antigüedad de 29 de Febrero ppdo. Jefe de la 12a, categoría de la oficina «Tigre» (Distrito 1º). al de la 13a, de igual designación de la misma Vicente Tomás Romeo. con antigüedad de 25 de Febrero último. Telegrafista de la 13a, categoría de «Martínez» (Distrito 1º) al de la 15a. de igual designación de la misma José Saettone. con antigüedad de 25 de Febrero ppdo. Telegrafista de la 15a, categoría de «Basavilbaso» (Distrito 14), al de igual designación de «Puerto Madryn» (Distrito 23). Marcos Hirsch. con antigüedad de 25 de Febrero último, Auxiliar ayudante de la 22a, categoría. de la Cabecera del 15 Distrito (Concordia) al de la 21a, (auxiliar-telegrafista), de «Villa San José», mismo distrito Pedro Mariano Lastiri, con antigüedad de 25 de Febrero ppdo, Telegrafista de la 15a, categoría de la Cabecera del 22, distrito (Neuquén) a Pedro Benedicto Navarrete, con antigüedad de 24 de Septiembre de 1921. Mensajero de la 23a, categoría de «Colonia Alvear Oeste» (Distrito 8º) a Andrés Ramos Landa, con antigüedad de 22 de Febrero ppdo Mensajero-postal, de la 20a, categoría. de la oficina de «Buzonistas», a José Pedro Valdez, con antigüedad de 10 de Noviembre de 1921. Telegrafista de la 15a categoría de la Cabecera del 20 Distrito (La Rioja). Leónidas Jesús Zalazar. con antigüedad de 1º de Julio de 1920. Encargada de estafeta ad-honorem de «Barrancas» (Distrito 16) a María C Rivadeneira. con antigüedad de 31 de Enero de 1919. Guarda-hilos de la 17a, categoría de «Paso del Médano», (Distrito 21), a Agustín Lamberti, (hijo), con antigüedad de 27 de Febrero ppdo. Auxiliar de la 15a categoría, de la oficina de «Lanús» (Distrito 1), a Josefina Obar de Ferrié, con antigüedad de 27 de Febrero último. Encargado de estafeta de la 23a, categoría de «Ibarlucea» (Distrito 4º) a José Luis Rosales. con antigüedad de 1 de Agosto de 1923. Encargada de estafeta de la 23a, categoría, de «San Javier» (Distrito 21º) a Angela Catalina León de León con antigüedad de 1º de Enero ppdo. Cartero de la 19a, categoría de la oficina de «Pico» (Distrito 25) a Romeo Brusa, con antigüedad de 1 de Diciembre ppdo. Cartero de la 19a. categoría de la oficina «Las Piedritas» (Distrito 3º) a Miguel P. Gaimani, con antigüedad de 25 de Febrero ppdo. Auxiliar de la 15a. categoría de la Cabecera del 4º Dis-

trito (Rosario), a Omar Asdrubal Carulló, con antigüedad de 25 de Febrero ppdo. Auxiliar de la 10ª, categoría de la oficina de «Ventanilla», al de la 11ª, de la misma, Manuel Pastor, en su lugar al de la 12ª, José Bozano, en el de éste al de la 13ª, Alfredo Suarez, en vez de éste al de la 15ª, Alfredo Bozano, en su lugar al de la 19ª, (mensajero) de «Distribución» Pedro Risiglione: en el de éste, al de la 20ª de la misma, José Varela: en vez de éste al de la 21ª, Tomás Rofrano, en su lugar al de la 22ª, Aniceto Díaz, en el de éste al de la 23ª, Vicente Currá y en sustitución de éste, a José Gamarino, con antigüedad de 25 de Febrero ppdo, Encargada de estafeta de la 23ª, categoría de «Angaco Sud» (Distrito 9º) a Marta Acosta, con antigüedad de 6 de Febrero último.

Art 2º Comuníquese, publíquese insértese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos— Renuncias, cesantías y exoneraciones

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art 1º Acéptanse las renuncias de Armando Galloni, auxiliar de la 15ª categoría de la oficina de «Expedición al Interior» Juan Curbelo, cartero de la 17ª categoría, de la «Sucursal Nº 22», Marcelino Cirilo Sotelo mensajero-telegráfico de la 22ª categoría, de la oficina de «Distribución» Jorge Antonio Zabala, cartero de la 21ª categoría, de la Cabecera del 22 Distrito (Neuquén). Inocencio Linsalata, guarda-hilos telegrafista de la 12ª, categoría, de la «Sucursal Nº 22» Francisco Molina, encargado de estafeta de la 23ª, categoría, de «Chaupi-Pozo» (Distrito 10), José Almonacid mensajero de la oficina de «Malanzan» (Distrito 20). Julio Luis Zilleruelo, jefe de la 15ª, categoría, de la oficina de «Tomberías» (Distrito 9º). José María Veraza, valijero de la 19ª, categoría, de la «Sucursal Nº 26» Ricardo Pedro Delfino, encargado de mesa de la 4ª, categoría de la Dirección Administrativa, Domingo Renis; cartero por expreso de la 21ª, categoría de la «Sucursal Nº 7» León Juan Río, encargado de estafeta de la 23ª categoría, de «Barker» (Distrito 2º) Juan Mauricio Juárez, auxiliar de la 10ª, categoría, de la Dirección Administrativa. Estela M. de Varela encargada de estafeta de la 20 categoría, de «Vilelas» (Distrito 10)

Art 2º Déjase cesantes a: don Oscar M. Ferrín, auxiliar de la 13ª categoría de la Cabecera del 6º Distrito (Córdoba), Juan Remolina, encargado de estafeta de la 23ª, categoría, de «La Colorra» (Distrito 3º), José Martínez, peón de la 18ª categoría de la «Mayordomía», Nicolás Romanazzi, cartero por expreso de la 22ª categoría, de la «Sucursal Nº 13» Antonio La Greca, auxiliar de la 15ª categoría de la oficina de «Distribución» Francisco Gómez, jefe de la 15ª, categoría, de la oficina de «San la Rosa» (Distrito 8º), Camilo Montes encargado de estafeta de la 23ª, categoría de «Castaño Nuevo» (Distrito 9º) Emilio Stancovich, encargado de estafeta de la 23ª, categoría de «Ramón Santamarina» (Distrito 21º) Ulises Carrafancq, encargado de estafeta de la 23ª categoría, de «Kralbe» (Distrito 21). Germán M. Costa, mensajero de la oficina de «Valle Fértil» (Distrito 9º), Moisés Cans, encargado de estafeta ad-honorem de «La Cruz» (Distrito 16).

Art 3º Déjase sin efecto las cesantías de: don Manuel Fernández, jefe de la 15ª, categoría, de la oficina de «La Dulce» (Distrito 2º).

Art 4º Exonérase a don: Facundo Horacio Flores, jefe de la 15ª, categoría, de la oficina de «La Madrid» (Distrito 16º).

Art 5º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, insértese y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos— Rectificaciones de nombramientos

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

1109.— Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º Rectifícanse los nombramientos de: Juan Guerra, Juan B. Guerra y Félix J. Guerra, auxiliar de la 10ª, categoría, de la oficina de «Expedición al Interior» Luis N. Castro, jefe de la 12ª, categoría, de la oficina de «Colonia Josefa» (Distrito 22º): Carlota María Somá, auxiliar de la 13ª categoría, de la Cabecera del 2º Distrito (La Plata); Salustiano Arístides y Joaquín S. Arístidis, mensajero de la oficina de «Pavón Arriba» (Distrito 4º): María Angélica Carrizo auxiliar-ayudante de la 17ª, categoría de la oficina de «La Banda» (Distrito 10º): Juan J. Tibiletti Juan Tiviletti y Juan J. Tibiletti, tesorero de la 8ª, categoría, del Distrito 8º (Mendoza) y Angel Puccino, empleado de la Secretaría General debiendo considerarse extendidos a nombre de: Félix Juan Guerra, Luis Castro. Carlota María Somá de Marchi Salustiano J. Arístide, María Angélica Carrizo de González Navarro, Juan Eduardo José Joaquín Tibiletti y Angel Puccinno, respectivamente.

Art 2º Déjase sin efecto los nombramientos de: Blás Falbella, auxiliar de la 15ª, categoría, de la oficina de «Junín» (Distrito 3º), Luis Pullangola, auxiliar-ayudante de la 22ª categoría, de la Cabecera del Sub Distrito San Francisco; Marcelino G Bianchi encargado de estafeta ad-honorem de «Puerto Gisela» (Sub Distrito Posadas), Matilde Puente de Fernandez, jefe de la 15ª, categoría de la oficina de «La Dulce» (Distrito 2º)

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR
Vicente C Gallo

Higiene Departamento— Rectificando el nombramiento de Ordenanza de ese Departamento don L. Shaw

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924.

1110 — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º Rectifícase el nombramiento de Ordenanza del Departamento Nacional de Higiene efectuado por decreto de 1º de Marzo de 1911 a favor de Luis Schoo, el que deberá considerarse extendido a nombre de D. Luis Show.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento— Prórroga de licencia sin goce de sueldo al Médico de ese Departamento Dr. J Mazza y se nombra en reemplazo al Dr A. Olarans Chans

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924

1111.— Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses, sin goce de sueldo la licencia que por razones de salud le fuera concedida por decreto de 26 de Septiembre de 1923, al Médico Inspector de la Sección Reconocimientos Médicos del Departamento Nacional de Higiene, doctor Juan Mazza, quedando en su reemplazo por dicho término el doctor Aníbal Olarans Chans.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR
Vicente C Gallo

Higiene Departamento— Aprobando las bases y programas propuestos por ese Departamento para la provisión de los cargos de bacteriologos y ayudantes de la Sección Físico Biológica

Programa de Concurso para Bacteriologo de la Sección Fisico Química Biologica:

Los aspirantes deberán poseer diploma nacional de Doctor en Química, Bioquímica o Ciencias Naturales, de Médico o Médico Veterinario o hallarse cursando el último año de estudios.

En igualdad de idoneidad demostrada en el concurso se dará preferencia a los que en sus carreras hubieran hecho estudios más intensivos de Físico-Química: a los que acreditaran haber trabajado en laboratorios de investigación físico-química; a los que manejaran mayor número de idiomas. (francés, inglés, alemán)

El jurado que actuará en este concurso estará formado por el Secretario del Departamento Nacional de Higiene, el Director del Instituto Bacteriológico y los jefes de las Secciones Físico-Química Biológica e Higiene y un químico del Departamento Nacional de Higiene.

El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral, que serán clasificadas de 0 a 10 puntos. Se exigirá un mínimo de 7 puntos en la prueba escrita para ser admitido en la prueba oral. Esta prueba escrita versará sobre algunos de los puntos comprendidos en los temas 4, 5 y 6 y el oral, será por sorteo sobre todos los temas, requiriéndose también un mínimum de 7 puntos para poder ser elegido, cuando se presenta un solo candidato.

El programa a que deberá ajustarse el concurso es el siguiente:

1) Técnica generales de la microscopía bacteriológica.

2) Principios generales de la inmunidad

3) Teorías y prácticas generales de la desinfección y asepsia.

4) Métodos analíticos especiales empleados en las investigaciones bioquímicas.

5) Métodos físicos de investigación utilizados comunmente en la biología: Polarimetría, Refractometría. Viscosimetría. Tonometría. Espectroscopía. Capilarimetría. y demás métodos generales de medida.

6) Método físicos y físico-químico aplicados a la preparación, purificación y estudios de los coloides: diálisis precipitación fraccionada, ultrafiltración, cataforesis, ultramicroscopía imbibición, punto isoeléctrico etc. etc.

7) Bibliografía: Obras clásicas de química biológica y ciencias afines Revistas más importantes y lugares de consulta Tablas y agendas de uso y consulta.

Programa de Concurso para Ayudantes de la Sección Físico-química Biológica.

Los candidatos al cargo deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser alumnos inscriptos en las Facultades de Ciencias Naturales, Medicina o Veterinaria de la Nación; b) tener aprobados los cursos de Física Química Biología y Bateriología; c) presentar un certificado que acredite su buena salud y moralidad.

La composición del jurado, el número y carácter de las pruebas, la calificación y el criterio de preferencia en caso de igualdad de notas, serán los mismos que los establecidos para el concurso de Bacteriólogos de esta Sección de Físico-Química Biológica. La prueba escrita será sobre los puntos comprendidos en los temas 5, 6, 7, 8, 9 y la oral sobre todo el programa.

El concurso se ajustará al siguiente programa:

1) Aparatos y técnicas usuales en la investigación bacteriológica.

2) Forma y conservación de muestras de sustancias infectables.

3) Esterilización de aparatos, útiles, medios, etc. etc.

4) Preparación de medios nutritivos comunes.

5) Manejo de la balanza de precisión de Mohr-westphal, densímetros, barómetro.

6) Manejo de tablas y agendas químicas, tabla de logaritmos y regla de cálculo.

7) Métodos generales de análisis cuali y cuantitativos.

8) Cálculo y preparación de soluciones valoradas normales y empíricas.

9) Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, frascos, aforados, termómetros y otros aparatos comunes de medida.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924.

1112.— Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene solicita la aprobación del programa de concursos para la reposición de los puestos de Bacteriólogos y Ayudantes del Instituto Bacteriológico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las bases y programas de concursos propuestos por el Departamento Nacional de Higiene y que corren a fojas uno y dos del presente expediente para la provisión de los cargos de Bateriología y Ayudantes de la Sección Físico-química Biológica del Instituto Bacteriológico Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Neuquén Gobernación — Nombramiento personal para la Policía de ese Territorio.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

1113.— Vistas las propuestas formuladas por la Gobernación del Neuquén en estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nombrase el siguiente personal de Policía para la Gobernación del Neuquén:

Sub-comisario a D. Gregorio Sosa y D. José Ramasco, ambos con antigüedad al 1º, del corriente

Oficiales a D. Andrés Novas Sosa D. Juan Taboada, D. Arturo Lavierno; D. Alfredo C. Blanco, D. Antonio B. Arellano; D. Carlos Gómez; D. Julio Chaves; D. Ernesto Pío Castro; D. Valeriano Domínguez; D. Enrique Varela D. Juan Suárez; D. José N. Cuenca; D. Pedro Duffaud, todos con antigüedad del 1º, del corriente y D. Juan Herrou (h) y D. Enrique Lestrado, con antigüedad del 16 de Febrero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital — Aceptando la renuncia del telegrafista de 3ª Don J. Fraga.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

1114.—Visto lo solicitado por el Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el telegrafista de 3ª clase del Departamento de Policía de la Capital, Don Julio Fraga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital — Aceptando la renuncia del auxiliar de esa Policía Don A. R. Zúñiga.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924.

1115.— Visto el presente expediente en el que Don Antonio Rodríguez Zúñiga solicita se deje sin efecto la exoneración impuesta por decreto de 12 de Diciembre de 1923 del cargo de Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital, en virtud de haber obtenido en su oportunidad ante la justicia la absolución de culpa y cargo:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 12 de Diciembre de 1923 por el que se exoneraba del cargo de Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital a Don Antonio R. Zúñiga, y acéptase con igual fecha su renuncia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital — Nombramiento de Inspector de esa Policía Don J. M. Cortina y en reemplazo de éste a Don E. S. Bruno.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

1116.—Visto lo solicitado por el Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Policía de la Capital al Inspector Don José M. Cortina, y en su reemplazo, al agente de 1ª. clase de la división investigaciones Don Emilio S. Bruno.

Art. 2º, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Río Negro Gobernación — Rectificación del nombramiento del Subcomisario de Policía de ese Territorio Don L. M. Fossatti.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

1117.—Visto lo solicitado por la Gobernación de Río Negro en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase la parte pertinente del decreto de fecha 7 de ... ro último en lo que respecta al nombramiento de Subcomisario de Policía de la Gobernación de Río Negro efectuado a favor de Don Nicolás Fossatti (h), debiéndose considerar extendido dicho nombramiento a favor de Don Luis María Fossatti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Santa Cruz Gobernación — Renuncia del Comisario de esa Gobernación Don M. S. Olmos.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

1118.—Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Comisario de Policía de la Gobernación de Santa Cruz D. Medardo S. Olmos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Santa Cruz Gobernación — Renuncia del Oficial de Policía de esa Gobernación Don J. J. de Castro.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

1119.—Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de Policía de la Gobernación de Santa Cruz, D. Juan José de Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos — Aprobando el temperamento adoptado por esa Dirección para acertar de la casa Linificio Canapificio Nacionale de Milán 30.000 bolsas, Serie A.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924.

1120.—Visto este expediente en el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos manifiesta que al adquirir las bolsas para el transporte de correspondencia en uso de la autorización que le fué conferida por Acuerdo de 12 de Julio de 1922, se ha obtenido un beneficio de cuarenta mil liras en las correspondientes a la Serie A., y

Considerando:

Que no existe inconveniente alguno en aprobar dicha modificación, desde que ella implica una sensible economía en la totalidad del gasto autorizado por el Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Correos y Telégrafos al aceptar de la casa Linificio Canapificio Nacionale de Milán la cantidad de 30.000 bolsas Serie A, cáñamo color natural de m/t. 1.10 x 0.66 al precio de 26.50 liras en vez de 28.50, como estaba autorizado por Acuerdo de Ministros de 12 de Julio de 1922.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR — Vicente C. Gallo — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — Agustín P. Justo — Eufracio S. Loza.

La Pampa Gobernación — Renuncia del Comisario de Policía de esa Gobernación, Don E. Romero y se nombra en reemplazo a Don C. Domínguez Rivarola.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

1121.—Vista la presente renuncia y atenta la propuesta formulada por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Comisario de Policía del Territorio Nacional de La Pampa, Don Eduardo Romero, y nómbrase en su reemplazo a Don Carlos Domínguez Rivarola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior — Fijando la retribución de los funcionarios de la Intervención Nacional en la Provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924.

1122.—Siendo necesario fijar la retribución de los funcionarios de la Intervención Nacional en la Provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Señálase la retribución que a continuación se determina y que será liquidada mensualmente al personal de la Intervención Nacional en Santiago del Estero.

Comisionado Nacional, dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n.).

Secretarios, un mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 1.400 m/n. c/u)

Sub-secretarios, un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.) cada uno.

Contador, ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n.).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital — Nombrando Subcomisario de esa Policía al auxiliar Don D. Kauffmann.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1924.

1123.—Visto lo solicitado por el Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-comisario de Policía de la Capital al Auxiliar Don Doroteo Kauffmann.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital — Nombrando interinamente Delegado de la Sec. Menores de esa Policía a Don R. Argola.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1924.

1124.—Vista la precedente nota de la Jefatura de la Policía de la Capital comunicando haber dispuesto la suspensión del Delegado de la Sección Menores, D. Ernesto Aybar Augier,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interinamente Delegado de la Sección Menores de la Policía de la Capital, mientras dure la suspensión impuesta a D. Ernesto Aybar Augier, a D. Reinerio Argola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aprobando licitación para la provisión de leña de quebracho colorado «Campana», para la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924.

41.—Visto el presente expediente relativo a la tercera licitación pública celebrada el 19 de Enero último, para la provisión de leña quebracho colorado «Campana» con destino a la Colonia Nacional de Alienados durante el corriente año;

Atento lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la tercera licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, para contratar con Horteneck Preske y Cía. la provisión de la leña de quebracho colorado «Campana», en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 34 del presente expediente, con destino al expresado establecimiento durante el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato respectivo.

ALVEAR — Angel Gallardo — Vicente C. Gallo — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — Eufracio S. Loza.

Aprobando segunda licitación pública para la provisión de harina para pan «00» con destino al Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924.

42.—Visto el presente expediente relativo a la segunda licitación pública celebrada el 3 de Enero último para la provisión de 275.000 kilogramos de harina de trigo para pan, tipo «00» con destino al Hospicio de las Mercedes, durante el primer semestre del corriente año.

Atento lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la segunda licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes, para contratar con Vicente Fiondella la Provisión de 275.000 kilogramos de harina de trigo para pan, tipo «00», en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 18 del presente expediente, con destino al expresado establecimiento, durante el primer semestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato respectivo.

ALVEAR — Angel Gallardo — Vicente C. Gallo — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — Eufracio S. Loza.

Aprobando licitación pública para la provisión de artículos varios destinados al Sanatorio de Tuberculosos Santa María.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924.

43.—Visto el presente expediente relativo a la segunda licitación pública celebrada el 6 de Abril de 1923, para la provisión de artículos de ferretería en general, electricidad, maderas, aceites, lubrificantes, pinturería y materiales de construcción, con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año ppdo.;

Atento a lo informado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata, y autorízase a la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para contratar con los Señores Hasenclever y Cía., la provisión de los artículos detallados a fs. 83 y 84 del presente expediente, con destino al expresado establecimiento, durante el año ppdo.

Art. 2º Autorízase igualmente a la Dirección del Sanatorio Santa María, para adquirir privadamente, y siempre que las necesidades del establecimiento lo requieran, los artículos no adjudicados en el presente remate.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato respectivo.

ALVEAR — Angel Gallardo — Vicente C. Gallo — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — Eufracio S. Loza.

Aprobando licitación pública para la provisión de muebles destinados al Hospital Común Reg. Andino «Presidente Plaza», en La Rioja.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924.

44.—Visto el presente expediente relativo a la licitación pública, celebrada el 4 de Octubre de 1923, para la provisión de camas y muebles de hierro y de madera, con destino a la habilitación del Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja;

Atento lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata, y autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para contratar con los proveedores Eugenio Cardini, I. Rillo, y Heinlein y Cía, la provisión de muebles de hierro y de madera, en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 71 y 76 inclusive del presente expediente, con destino a la habilitación del Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza» en La Rioja.

Art. 2º El importe de $ 24.661.50 m/n. veinticuatro mil seiscientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a que ascienden las presentes adjudicaciones, será imputado al Anexo C. Inciso 11, Item 9, Partida 25 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato respectivo.

ALVEAR — Angel Gallardo — Vicente C. Gallo — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — Eufracio S. Loza.

Aprobando licitación para la provisión de artículos de farmacia e instrumentos de cirugía con destino a la habilitación del Hospital Común Reg. Andino «Presidente Plaza» en La Rioja.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924.

45.—Visto el expediente adjunto relativo a la licitación pública celebrada el 4 de Octubre de 1923, para la provisión de artículos de farmacia y de instrumentos de cirugía destinados a la habilitación del Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza» en La Rioja;

Atento lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la presente licitación pública y autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para contratar con los proveedores Addone Aghina, Carabelli Hnos., Otto Hess y Cía, Lutz, Ferrando y Cía. y Juan M. van Rossum, la provisión de drogas, artículos de farmacia e instrumentos de cirugía, en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 211 a 264 inclusive del presente expediente, con destino a la habilitación del Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja;

Art. 2º Autorízase igualmente a la expresada Comisión Asesora para llamar a una segunda licitación pública la provisión de los artículos no adjudicados en el presente remate por falta de competencia y por lo excesivo de los precios ofertados.

Art. 3º El gasto de $ 10.858.20 m/n. diez mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, que importa la licitación efectuada, será imputado al Anexo C. Inciso 11, Item 9, Partida 25 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — Vicente C. Gallo — Antonio Sagarna — Eufracio S. Loza

Aprobando licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de consumo con destino a la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924.

46.—Visto el presente expediente relativo a la tercera licitación pública celebrada el 19 de Enero último, para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, con destino a la Colonia Nacional de Alienados durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del año en curso;

Atento lo manifestado por la Di-

rección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata, y autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados para tratar con los proveedores Fernando A. Cafferata, Alonso Pérez y Cía., Zolezzi e hijos, Pedro Salas Hnos. y Casal, Juan Gagnoni e hijos y David Z. Campos, la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, con destino al expresado establecimiento, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — Vicente C. Gallo — Antonio Sagarna — M. Domecq García.

Autorizando a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para licitar privadamente la provisión de camas, muebles, etc. destinados a la habilitación del Hospital de Río Negro en Allen.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924.

47.—Vista la precedente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, por la cual solicita autorización para licitar privadamente todos los artículos necesarios destinados a la habilitación del Hospital Común Regional de Río Negro en Allen, y

Considerando:

Que es de urgente necesidad librar al servicio público el mencionado establecimiento, razón por la cual corresponde proceder de acuerdo a lo indicado por la expresada Comisión Asesora, y atento lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina, En Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para contratar mediante licitación privada, la provisión de camas muebles de hierro y de madera, lencería en general, artículos de bazar y ferretería, librería y papelería, drogas, útiles de farmacia e instrumentos de cirugía, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad, con destino a la habilitación del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen.

Art. 2º. Autorízase igualmente a la expresada Comisión Asesora, para invertir hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n.) en la adquisición de los artículos de referencia, debiendo imputarse este gasto a la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, tómese razón por la Contaduría de Subsidios del Ministerio y dése al Registro Nacional.

ALVEAR — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — Vicente C. Gallo — Antonio Sagarna — M. Domecq García.

Nombramientos de personal en las dependencias de la Sociedad de Beneficencia de la Capital y Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924.

48.—Vistas las propuestas presentadas por la Sociedad de Beneficencia de la Capital y Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Casa de Expósitos.

Auxiliar de la Oficina de Inspección de Armas, a don Enrique Fourmentel Dument, con antigüedad del 1º del corriente mes.—Ayudante de Farmacia, al Señor José Antonio Campanella, con la misma antigüedad del anterior.

Asilo Manuel Rocca: Director, al Presbítero Bernardo Etchegoinberry; Secretario y Regente de la Clase, al Señor Ventura S. Ojeda; Preceptores, a los Señores Eduardo Desrest, Antonio Azúa y Mariano López, todos con antigüedad de 15 del corriente mes.

Asilo de Huérfanos: Capataz de Panadería, a Don Antonio Planas; Amasadores, a Enrique Arnaldo y Emilio Torrent; Maestros de Pala, a Juan Torandell y José López; Ayudantes, a Jaime Ventura y Antonio Nouche; Maestro de Encuadernación, a Claudio Rodríguez y Oficial Carpintero, a Manuel Ríos. — Todos estos nombramientos son con antigüedad del 1º de Septiembre ppdo.

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales: Dispensario Público Nacional Antituberculoso, en Catamarca. — Escribiente, al Señor Enrique Lobo, con antigüedad del 1º. de Septiembre último y con el sueldo mensual de $ 100 m/n. debiendo imputarse el mismo, al Anexo C., Inciso 11, Item 13, Partida 4 de la Ley de Presupuesto vigente.

Hospital Común del Centro, en Bell-Ville: — Maquinista de Primera, a don Juan Boulard, con antigüedad del 1º. de Septiembre ppdo.

Art. 2º. Concédese licencia, por el término de cuarenta y cinco días sin goce de sueldo, a la Dactilógrafa de la Inspección General de Subsidios, señorita Delia E. Caimi, y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la ausencia de la titular, a la señorita Clementina A. Fogliani. Concédese igualmente, cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud, al Secretario del Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes, en Olivera, señor Antonio Fernández Reyes, y cuarenta cedes, señor Arsenio L. Colombres.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Autorizando a la Comisión Asesora para abonar los servicios extraordinarios del personal que intervino en la organización del Hospital Común Regional de Misiones en Posadas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.

49—Vista la nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y atento a lo manifestado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para formular la planilla correspondiente al pago de la suma de $ 1.850 m/n. —un mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional—, en concepto de remuneración a los servicios extraordinarios prestados en la tarea de organización del Hospital Regional de Misiones, en Posadas.

Art. 2º. La suma de $1.850 m/n. a que se refiere el artículo anterior, será distribuida en la siguiente forma: Al Director Interino, Dr. Alberto W. Fitz Simon, $ 1.000; al Ecónomo interino, Señor José Blanco, $ 300; al Ayudante del Ecónomo, don Arturo Sein, $ 100; $ 50 a cada uno de los 4 enfermeros $ 50 a cada una de las cuatro enfermeras, y $ 50 al Cocinero.

Art. 3º. La suma de referencia se imputará al Anexo C. Inciso 11 ítem 8 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando personal en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.

50—Vista la propuesta presentada por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase: En el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. Médico Director, al Doctor Edmundo Barreiro, con el sueldo mensual de $ 400 m/n; Ecónomo Contador al Señor Carlos Manuel Fuster, con el sueldo mensual de $ 300. m/n: Capellán, al Presbítero José Antonio Fusch, con el sueldo mensual de $ 80 m/n: Electricista, al Señor Celestino Aressi, con el sueldo mensual de $ 120 m/n; Quintero—Jardinero, al Señor Teodoro Kopf, con el sueldo mensual de $ 80. m/n; Fotógrafo, al Señor Manuel García Alamo, con el sueldo mensual de $ 80 m/n y Portero, al Señor Galo Obregón, con el sueldo mensual de $ 60. m/n —El importe a que asciendan los sueldos del personal nombrado, deberá ser imputado al Anexo C. Inciso 11. Item 8. Partida 1. de la Ley del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Concediendo licencia extraordinaria con medio sueldo por tres meses, al Cónsul en Chicago, Señor A. M. Ojeda.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

48.—Visto el pedido de licencia del Cónsul en Chicago y en atención a las razones que invoca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Concédase licencia extraordinaria con goce de medio sueldo, por el término de tres meses, para utilizarla en la República al Cónsul en Chicago Señor Agustín Mariano Ojeda.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul en Oruro al ciudadano G. Hinke.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

54.—Atento a las necesidades del servicio consular, y vista la nota Nº 61, de fecha 27 de Febrero ppdo de la Legación de la República en Bolivia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Vice-cónsul de la República en Oruro al ciudadano Gustavo Hinke.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aceptando la renuncia presentada por el Canciller de segunda clase en Glasgow, y nombrando, en su reemplazo al ciudadano Leopoldo S. Laggi.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

56.—Vista la renuncia presentada por el Canciller Sr. Eduardo Bieule.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Canciller de segunda clase en Glasgow, Señor Eduardo Bieule, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Leopoldo S Laggi.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Concediendo licencia extraordinaria con medio sueldo, por un mes para venir a la República, al Consejero de la Embajada en Río de Janeiro, Doctor Juan A. Areco.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

57.—Vista la nota No. 88, de la Embajada en Río de Janeiro elevando el pedido de licencia que formula el Consejero de la misma, Señor Doctor Juan A. Areco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Concédase licencia extraordinaria con goce de medio sueldo por el término de un mes para trasladarse a la República, al Consejero de la Embajada en Río de Janeiro, Doctor Juan A. Areco.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Concediendo licencia extraordinaria por tres meses, con medio sueldo, al Cónsul Auxiliar en Nueva York Sr. M. R. Candioti, 58.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Concédase licencia extraordinaria por el término de tres meses, con goce de medio sueldo, para utilizarla en la República, al Cónsul Auxiliar del Consulado General de la República en Nueva York, Señor Marcial R. Candioti.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Concediendo 1.200 pesos m|n. para lutos a la familia del ex-Cónsul Auxiliar en París, Señor José Chinchilla, fallecido.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

59.—Visto el telegrama No. 36, fecha 14 del corriente, de la Legación argentina en Francia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — La Habilitación de Relaciones Exteriores, liquidará en concepto de lutos a favor de la familia del ex-Cónsul Auxiliar de tercera clase en París, Don José Chinchilla, fallecido recientemente en el desempeño de su cargo, la cantidad de 1.200 pesos moneda nacional, importe de dos meses de sueldo que percibía dicho funcionario, debiendo imputarse dicha cantidad al Inciso 1. Item 5. partida 6 del Anexo C. de la Ley No. 11.260.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Cónsul Auxiliar de primera clase en Montevideo, al ciudadano Florencio Lezica Alvear.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

60.—Vista la nota No. 138, de 11 del corriente del Consulado General de la República en Montevideo, y atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase Cónsul Auxiliar de primera clase en el Consulado General de la República en Montevideo, al ciudadano Florencio Lezica Alvear.

Art. 2º. — Los gastos que demande la ejecución de este nombramiento así como los de oficina de la categoría indicada, se imputarán al inciso 3º, ítem 3º, partida 1 del Anexo C. de la Ley 11.260.

Art. 3º. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Disponiendo que el Cónsul General en Praga, Don Bruno Cittadini preste servicio en el Ministerio, hasta nueva orden.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

61.—Vista la solicitud del Señor Cónsul General Argentino Don Bruno Cittadini, por la que pide se le destine a prestar servicios en el Ministerio mientras tramita su expediente de jubilación ordinaria a que tendrá derecho próximamente, y conviniendo aprovechar los servicios que dicho funcionario pueda prestar al Departamento de Relaciones Exteriores mientras tramita el precitado expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — A contar del 15 de Enero del corriente año y hasta nueva orden, mientras obtenga la jubilación de conformidad al decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de Febrero 12 ppdo., el Cónsul General de la República en Praga, Señor Bruno Cittadini, prestará servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, debiendo serle liquidados durante ese tiempo los sueldos que por su cargo le correspondan.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando a Colón, al actual Vicecónsul en Panamá, Señor Enrique Vallarino.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

62.—Vista la nota No. 40, de la Legación en Centro América y atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Trasládase a Colón al actual Vicecónsul en Panamá Señor Enrique Vallarino.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul en Navia al ciudadano José F. Jardón Casadoiro.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

63 — Atento las necesidades del servicio consular, y vista la nota Nº. 51 del 18 de Febrero ppdo., de la Embajada de la República en Madrid.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Vicecónsul en Navia al ciudadano José F. Jardón Casadoiro.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Aceptando la renuncia de Don Luis A. Folle

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

540. — Vista la renuncia presentada.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial Mayor del Ministerio, Don Luis A. Folle.

Art. 2º.—Dénsele las gracias por los servicios prestados a la Administración Nacional.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombrando Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda

541

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en reemplazo del Señor Luis A. Folle que se jubiló, al Doctor Rodolfo P. Sarrat.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924.

542

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Cobrador Fiscal del 2º. grupo, sección 15, circunscripción 9a. de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de Julio H. Grandín que renunció, al Señor Luis M. Pecastaing.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924.

543

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Cobrador Fiscal del 2º. grupo, Sección 2º. de la Circunscripción 19a. de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en reemplazo de Américo A. R[illegible] que fué ascendido, al Sr. Ricardo Maquieira.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924.

544

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Jefe de Depósito de la Aduana del Rosario, en reemplazo de Osvaldo Amavet que renunció, al Vista y Contador interventor de la Receptoría de Rentas Nacionales de Formosa, Don José A. Fernández.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924.

545

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Auxiliar de Tesorería de la Aduana de Rosario, en reemplazo de Don Carlos M. Galan que renunció, al Escribiente Don Agustín C. Santoro, y en su lugar a Don Emilio J. Sotelo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

546.—Visto lo propuesto en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Guardaalmacenes de la Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd. dependientes de la Aduana de la Capital, a los Guardaalmacenes del Ferrocarril Central Córdoba, Estación Buenos Aires, dependientes de la misma, Señores Juan A. López Piñero y Luis De Curtis.

[Art. 2º. —] Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Separación

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

547.—Visto lo pedido en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Sepárase de su puesto por sus continuas e injustificadas faltas de asistencia, al Ayudante de 5a. de la Aduana de la Capital, Don Atilio J. Appolonio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Separación y Nombramiento.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

548.—Visto lo manifestado en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Sepárase de su puesto por haber hecho abandono del mismo, al Escribiente de la Aduana de la Capital, Don Fausto de Teranos Pinto y Nómbrase en su reemplazo al Señor Consuelito Bonessana.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento interino.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

549.—Visto lo pedido precedentemente.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Oficial de Registros de la Aduana de Uruguay, interinamente y mientras duren los servicios de conscripción del titular, Don Raúl Cordero, al ex-Vista de 4a. de la misma, cesante por razones de economía, Don Juan A. Proenza.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

550.—Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar de empresa particular de la Aduana de Posadas Don José M. Querejeta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Separación

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

551.—Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio al Oficial de Guarda Costas de la Aduana de la Capital, Don Belisario López.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

552. — Visto el pedido de licencia por enfermedad y en atención a los informes producidos.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, al Auxiliar de empresa particular de la Aduana de Posadas, Don José M. Querejeta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento interino

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

553. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Cobrador Fiscal del 2º grupo, sección 5a circunscripción 14a de la Administración General de Contribución Territorial, interino, Don José L. Furst Zapiola y nómbrase en su reemplazo y mientras dure la ausencia del titular, Don Alberto Fernández Górgolas, al Señor Bartolomé S. López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

554. — Visto el pedido de licencia por enfermedad.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo al Guarda Cordillera de la Aduana de San Juan Don Amadeo Vassallo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

555.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Subinspector de 1a del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Rodolfo María [illegible] que fué [illegible], al Señor Carlos M[illegible] Cufré.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

556. — Vista la renuncia interpuesta y dado el carácter de indeclinable.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Rodolfo P. Sarrat, del cargo de Oficial Mayor del Ministerio.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

557.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase: Oficial Mayor del Ministerio, en reemplazo del Doctor Rodolfo P. Sarrat que renunció, al Contador Fiscal de la Contaduría General, Don Carlos Monteverde, en su lugar al Subcontador Fiscal de Justicia e Instrucción Pública, Don Alejandro Rola[illegible] y en vez de éste, al Liquidador de 1a de la Aduana de la Capital y actualmente Contador Fiscal ad-hoc, Don Pablo Buglioni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

558

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Vista y Contador Interventor de la Receptoría de Rentas Nacionales de Formosa, en reemplazo de José A. Fernández que fué ascendido, a Don Benjamín J. Arias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

559

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Subinspector de 1a del Personal de Inspección, en reemplazo de Justo María Fernández que fué separado, al Subinspector de 2a Don José Manuel [illegible], en lugar de éste al Subinspector de 3a Don Ernesto Leopoldo Ruiz, en vez de éste al Ayudante Principal del Personal Sedentario, Don José Carlos Mejía; en su reemplazo al Escribiente del mismo Don Julio Becher Arranga y para ocupar este puesto, a Don Rufino Medinaveitia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento sin efecto y designación de reemplazante

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

560.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de A. Suriguez y Acha, para el puesto de Guarda de la Compañía Constructora del Puerto, de la Aduana del Rosario, por no haberse presentado a ocuparlo, y nómbrase en su reemplazo al Señor Lorenzo Grassi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

561

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guarda de [illegible] la Receptoría de Rentas Nacionales de La Quiaca, en reemplazo [illegible] que fué exonerado, a Don Antonio Arroyo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

562. — Vista la presentación del Jefe de Depósito de la Aduana de Rosario, Don José B. Fernández pidiendo rectificación de los nombramientos anteriores, los cuales fueron extendidos a nombre de José Fernández; y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Practíquense las correcciones del caso y pase a la Aduana de Rosario para que haga entrega al interesado de la información sumaria judicial corriente a fojas 1, 2, 3 y 4 de estas actuaciones; repóngase el sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

563. — Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Concédese noventa días de licencia, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y el resto sin él, al Oficial 1º de la Contaduría General, Don Salvador P. Benedit.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

564. — Visto que el Señor Jorge Máspero Castro, renuncia al ascenso a Subinspector de 1a de la Administración General de Impuestos Internos, efectuado recientemente y pide se la reintegre al de Subinspector de 3a que desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Subinspector de 1a del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Jorge Máspero Castro, al Subinspector de 3a Don Antonio Pollo y en su lugar, al Subinspector de 1a Don Jorge Máspero Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pedido denegado

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

565. — Visto el nuevo pedido de reconsideración formulado por el ex-empleado de la Aduana de la Capital Don Adolfo I. Rosa, pidiendo el levantamiento de la exoneración decretada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Junio de 1914, y

Resultando:

Que por decreto de fecha 30 de Octubre de 1922, no se hizo lugar a una solicitud del recurrente, pidiendo se dejara sin efecto la referida exoneración, en mérito de las graves irregularidades cometidas por el peticionante como Jefe de Teneduría de Libros de la Aduana de la Capital.

Que importando la presente solicitud una reiteración del anterior pedido corresponde no hacer lugar, máxime si se tiene en cuenta que su situación no ha variado en absoluto.

Por ésto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Estése a lo resuelto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Decreto disponiendo Honores por el fallecimiento del Doctor Francisco J. Oliver

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

566. — Habiendo fallecido el Doctor Francisco J. Oliver, que ha prestado importantes servicios al país, como Diputado Nacional y Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Durante el día del sepelio la Bandera Nacional se mantendrá a media asta, en los edificios públicos, fortalezas y buques de la Armada, en señal de duelo por el fallecimiento del Doctor Don Francisco J. Oliver.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes correspondientes para tributar los honores militares del caso.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda concurrirá al sepelio en representación del Gobierno Nacional.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia

Buenos Aires, Abril 1º de 1924.

567. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Cobrador Fiscal del Segundo grupo, sección 15 y circunscripción 9a, de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Don Luis M. Pecastaing.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 28 de 1924.

568. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Valuador de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos Señor Florencio Lezica Alvear.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 28 de 1924.

569

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1º Nómbrase Liquidador de 1a de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Pablo Buglioni que fué ascendido, al Señor Silvino A. Rey.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 28 de 1924.

570. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos: Valuador, en reemplazo de Don Florencio Lezica Alvear, que pasó a ocupar otro puesto, al Tenedor de Libros de 1a de Contaduría, Don Luis Sagasta; en su lugar, al Expendedor de 2a de Habilitación y Valores, Don José Paulitti, en pez de éste al Oficial Principal de Registros, Don Ricardo C. Iglesias, en su reemplazo, al Segundo Jefe de Patentes e Intervención, Don Domingo A. Simonetti, en su lugar al Tenedor de Libros de 3a de Contaduría, Don Jacob Larrain; en vez de éste al Auxiliar 1º de Registros Don Miguel B. Capuzzi, en sustitución de éste, al Auxiliar del mismo Don Ricardo L. Ribot, en su reemplazo al Escribiente de Territorios Nacionales Don Oscar Fouiller y para ocupar este puesto, al Escribiente inferino Don José M. Aramburu.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Prórroga para presentar los certificados del censo de empleados

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

571. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, confirmando otras informaciones directas, manifiesta que por deficiencias en los archivos y escasez de personal, muchas reparticiones no podrán otorgar en tiempo oportuno, a los funcionarios, empleados y obreros que, por disposición del Acuerdo del 18 de Diciembre de 1923, serán censados el 31 del corriente, los certificados de servicios exigidos por el art. 3º de dicho acuerdo, y

Considerando:

Que esa circunstancia hace necesaria la ampliación del término fijado, en cuanto a la obligación de acompañar los certificados de servicios se refiere, para todos aquellos que, no obstante su diligencia, tropiecen con la imposibilidad de obtenerlos antes del 31 del mes en curso.

Que tal medida puede adoptarse sin comprometer el éxito del censo, según lo explica la Caja en su nota,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º Sin perjuicio de llenar la ficha individual dispuesta por el art. 1º del Acuerdo de Diciembre 18 de 1923, con todos los datos exigidos, el 31 del corriente mes de Marzo, y entregarla a los respectivos jefes como está ordenado, acuérdase a los censados un plazo improrrogable de seis meses para hacer llegar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los certificados de servicios que declaren, quedando exentos de responsabilidad por el hecho de no acompañarlos a la aludida ficha siempre, cuando hayan efectuado todas las diligencias tendientes a obtenerlas en término sin conseguirlo.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

ALVEAR. — Víctor M. Molina.— Vicente Gallo. — Antonio Sagarna.— Eufrasio S. Loza. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — T. A. Le Bretón.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Expediente 2581 — M — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Luisa Mertens, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 27 años y 4 meses de servicios privilegiados y simultáneamente desde el 1º de Mayo de 1918, desempeña una cátedra de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital, por cuya razón con la bonificación correspondiente completa una totalidad de treinta y tres (33) años

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 3º (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de esa jubilación es el de cuatrocientos sesenta y tres pesos con setenta y ocho centavos ($ 463.78 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo docente y cátedra que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 11, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos cuarenta pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 440.59 m/n.) moneda nacional a Doña María Luisa Mertens, Profesora de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.927, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

572. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nal. de Jub. y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 440,59 m/n.) moneda nacional a Da. María Luisa Mertens, Profesora de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.

Expediente 2284 — S — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Lorenzo Buenaventura Sánchez solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos tres pesos con ochenta y tres centavos ($ 303.83 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 40 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 288.64 m/n.) moneda nacional a Don Lorenzo Buenaventura Sánchez, Obrero del Arsenal Naval, Buenos Aires. (Ministerio de Marina).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

No tengo observación que formular a la precedente resolución.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

573. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nal. de Jub. y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 288.64 m/n.) moneda nacional a Don Lorenzo Buenaventura Sánchez, Obrero del Arsenal Naval, Buenos Aires (Ministerio de Marina), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.

Exp. 2364 — G — 924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Silveiro Guerrero solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 273,67 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación

ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos ($ 259.99 m/n) a Don José Silverio Guerrero, empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

No tengo observación que formular a la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

574.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación de doscientos cincuenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos ($ 259.99 m/n) moneda nacional, a Don José Silverio Guerrero, empleado de los Ferrocarriles del Estado y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.

Exp. 2355 — R — 924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Nicolás Rivero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado cuarenta (40) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 258,74 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 40 vta. y 41, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 245.80 m/n) moneda nacional, a Don Nicolás Rivero, empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

575.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 245.80 m/n) moneda nacional a Don Nicolás Rivero, empleado de los Ferrocarriles del Estado; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 2433 — R — 1921 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Leonilda Pace de Rossi, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de Don Ernesto Rossi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril de las Catalinas cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde de acuerdo con el art. 43 de la ley 10.650 y por los cuales se formulará el cargo respectivo; habiéndose formulado el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 50,49 m/n) moneda nacional, a Da. Leonilda Pace de Rossi y a Da. María Teresa Rossi, viuda e hija legítima del ex-operario de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) Don Ernesto Rossi.

2o. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

4o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo que se formula a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o de su importe y el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Corresponde acordar la pensión acordada a la recurrente e hija por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

576.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre ppdo., acordando pensión de cincuenta pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 50.49 m/n) moneda nacional, a Da. Leonilda Pace de Rossi, y a Doña María Teresa Rossi, viuda e hija legítima del ex-operario de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) Don Ernesto Rossi; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.

Exp. 2397 — O — 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Carmela Bazurro de Ostuni, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Ignacio Ostuni, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 4 (segundo cuerpo) se constata la existencia de Da. Lucrecia Ostuni, hija legítima del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 14 vta., y 15, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y dos pesos ($ 62 m/n) moneda nacional, a Da. Carmela Bazurro de Ostuni, Da. Lucrecia, Don Natalio Pablo, Da. Teresa Josefa y Da. Dominga Carmen Ostuni, viuda e hijos legítimos del ex-Jefe de Dragado de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.) Don Ignacio Ostuni.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que le corresponde a Da. Lucrecia Ostuni, hasta tanto se presente gestionando sus derechos debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

577.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Febrero ppdo., acordando pensión de sesenta y dos pesos ($ 62 m/n) moneda nacional, a Da. Carmela Bazurro de Ostuni, Da. Lucrecia, Don Natalio Pablo, Da. Teresa Josefa y Da. Dominga Carmen Ostuni, viuda e hijos legítimos del ex-Jefe de Dragado de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) Don Ignacio Ostuni; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Exp. 2417 — F — 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Emilio V. Fraccia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y un pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 331.77 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja,

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos quince pesos con nueve centavos ($ 315.09 m/n) moneda nacional, a Don Emilio V. Fraccia, Empleado de la Casa de Moneda.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

578.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos quince pesos con nueve centavos ($ 315.09 m/n.) moneda nacional, a Don Emilio V. Fraccia, empleado de la Casa de Moneda, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1923.

Exp. 2363 — T — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Andrés Toccaino, solicitando

acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento catorce pesos con setenta y siete centavos ($ 114,77 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2 1/2 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o/o del sueldo, o sea la suma de cincuenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 57,84 m/n), moneda nacional, a Don Juan Andrés Toccalino, peón de la Dirección Obras y Astilleros del Río de La Plata (M. O. P.).

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

579.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 57,84 m/n) moneda nacional, a Don Juan Andrés Toccalino, Peón de la Dirección Obras y Astilleros del Río de La Plata (Ministerio de Obras Públicas) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924.

Exp. 2418 — P. — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Martir Panzarasa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta pesos con setenta centavos (130,70 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 35 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1 de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veinticuatro pesos con diez y siete centavos ($ 124,17 m/n) moneda nacional, a Don Pedro Martir Panzarasa, peón de la Aduana de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

580.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veinticuatro pesos con diez y siete centavos ($ 124,17 m/n) moneda nacional, a Don Pedro Martir Panzarasa, peón de la Aduana de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.

Exp. 1980 —F— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Beatriz Gandolfi de Fortina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 27 años y 8 meses de servicios en distintos cargos de la enseñanza y simultáneamente y por el mismo total, cargos que tienen carácter privilegiado, por cuya razón, con la bonificación correspondiente completa una totalidad de treinta y tres (33) años;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 (II-parte) de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de seiscientos veinte y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 626.88 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y docente que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1o de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos noventa y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 595,54 m/n) moneda nacional, a Da. Beatriz Gandolfi de Fortina, Regente y Profesora de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor D. Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

581. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos noventa y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 595,54 m/n.) moneda nacional, a Da. Beatriz Gandolfi de Fortina, Regente y Profesora de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924.

Exp. 2576 —E— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Eliseo Esviza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 122,50 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2 40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación extraordinaria con el 64.80 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos ($ 79,38 m/n) moneda nacional, a Don Eliseo Esviza, Portero de la Escuela No 4 del Consejo Escolar 15o.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

582. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos ($ 79,38 m/n) moneda nacional, a Don Eliseo Esviza, Portero de la Escuela No 4 del Consejo Escolar 15o y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924.

Exp. No 2613 —S— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Silva Straw, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete años de servicios privilegiados;

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del artículo 1o de la Ley 5148, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equiparan a las funciones de policía de seguridad;

Que de acuerdo con lo estatuído por la Ley 3445, y los Decretos dictados por el P. E. en Acuerdo de Gobierno, sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, con prescindencia de toda otra policía;

Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra;

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de estos en lo que respecta a la jubilación;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y siete pesos con treinta centavos, ($ 177,30 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 21, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 5148 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos ($ 168,43 m/n) moneda nacional, a Don Juan Silva Straw, ex-Agente de 1a. de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

583. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos, ($ 168,43 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Silva Straw, ex-Agente de la de Investigaciones de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924.

Exp. 2617 —G— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos García Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a Don Carlos García Fernández, Empleado de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1921

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

584. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional a Don Carlos García Fernández, empleado de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 20 de 1921

Exp. 2597 —A— 1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún años (21) de servicios como Agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 144,98 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 25 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y un pesos con treinta y cuatro centavos ($ 91,34 m/n) moneda nacional, a Don Juan Alvarez, Agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 5 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924

585. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y un pesos con treinta y cuatro centavos, ($ 91,34 m/n) moneda nacional, a Don Juan Alvarez, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924.

Exp. 2.79 —G— 1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Genaro García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios con la Administración Nacional;

Que los servicios comprobados por información judicial se computan por los fundamentos de la resolución de la Junta del 8 del corriente;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, ($ 218,83 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 34, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos siete pesos con ochenta y nueve ceentavos ($ 207,89 m/n) moneda nacional, a Don Genaro García, Mayordomo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 5 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

586. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 207,89 m/n) moneda nacional, a Don Genaro García, Mayordomo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924

Exp. 2593 —R— 1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Rastelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios con la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y dos pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, ($ 132,37 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veinticinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 125,75 m/n) moneda nacional, a Don José Rastelli, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 25 de la Ley 11.027, a razón del 5 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

587. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veinticinco pesos con setenta y cinco centavos, ($ 125,75 m/n) moneda nacional, a Don José Rastelli, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Expte. 2611-R-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Rodríguez Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticinco pesos con veintiún centavos moneda nacional. ($ 225,21 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos trece pesos con noventa y cinco centavos ($ 213,95 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Rodríguez Fernández, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

588. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con noventa y cinco centavos, ($ 213,95 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Rodríguez Fernández, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Expte. 2805-L-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Ana Antonia Labombarda, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado Don Vicente Labombarda, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las partidas de fs. 3 y 9 se comprueba la existencia de Da. Magdalena Labombarda de Papa, debiéndose reservar la parte que le corresponde, hasta tanto se presente gestionando sus derechos;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Junio de 1917 y Decreto aprobatorio del P. E. del 2 de Octubre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta pesos con treinta y siete centavos ($ 40,37 m/n.) moneda nacional, a Da. Ana Antonia Labombarda, y a Da. Magdalena Labombarda de Papa, hijas legítimas del ex-jubilado Don Vicente Labombarda.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que corresponde a Da. Magdalena Labombarda de Papa, hasta que se presente a reclamarla y liquidar la misma hasta la fecha en que contrajo matrimonio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

589. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta pesos con treinta y siete centavos ($ 40,37 m/n.) moneda nacional, a Doña Ana Antonia Labombarda, y a Doña Magdalena Labombarda de Papa, hijas legítimas del ex-jubilado Don Vicente Labombarda, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Expte. 2390-I-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Dolores Cordero de Iñiguez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Angel Adrián Iñiguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 3 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 22 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo, por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027; y

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 43 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento treinta y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 139,26 m/n.) moneda nacional, a Doña Dolores Cordero de Iñiguez, viuda del ex-Auxiliar del Banco de la Nación Argentina, Don Angel Adrián Iñiguez.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la Ley 11,027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

590. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 139,26 m/n.) moneda nacional, a Doña Dolores Cordero de Iñiguez, viuda del ex-Auxiliar del Banco de la Nación Argentina, Don Angel Adrián Iñiguez; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Expte 2309-O-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Ramona Cevallos de Olguín, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Cirilo Olguín, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 de Abril de 1918 y Decreto aprobatorio del P. E. del 16 de Mayo del mismo año;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la Ley 4349, y 13 y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 49,88 m/n.) moneda nacional, a Da. Ramona Cevallos de Olguín, Da. Ascensión Vicenta y Da. Ramona Escolástica Olguín, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Cirilo Olguín.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11,027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

591. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos, ($ 49,88 m/n.) moneda nacional, a Doña Ramona Cevallos de Olguín, Doña Ascensión Vicenta y Doña Ramona Escolástica Olguín, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Cirilo Olguín, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Expte. 2612-R-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Vicenta Benedette de Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Avelino Rodríguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 1º. de Julio de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 43 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4370, y lo resuelto por la Junta, como se hace constar a fs. 33 vt .. (1er. cuerpo).

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos ($ 54,75 m/n.) moneda nacional, a Doña Vicenta Benedette de Rodríguez, viuda del ex-jubilado Don Avelino Rodríguez.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11,027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

592. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos ($ 54 75 m/n.) moneda nacional, a Da. Vicenta Benedette de Rodríguez, viuda del ex-jubilado Don Avelino Rodríguez, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Modificando una jubilación

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Expte. 2509-G-1924. — Visto nuevamente este expediente de jubilación solicitada por Don Eduardo Guién; atento el Decreto del P. E. de fecha 8 de Septiembre ppdo., y las nuevas actuaciones producidas corresponde modificar la resolución de la Junta del 17 de Agosto de 1923 en lo que se refiere al cuantum del haber mensual de la jubilación, el que se establece de conformidad a las resoluciones del 28 de Diciembre de 1923 (fs. 39) y 8 del corriente (fs. 39 vta.), por lo que

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Modificar el art. 1º. de la resolución de fecha 17 de Agosto de 1923, declarando que la jubilación que corresponde a Don Eduardo Guién, es de quinientos sesenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos ($ 568,74 m/n.) moneda nacional.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Creo que en este caso el interesado tiene razón en el reclamo que formula pués no sería justo restringir su derecho, porque por error se computaban al titular los servicios efectivos que él ha prestado.

El artículo 21º. de la Ley 11.260 resuelve el caso a favor del recurrente.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

593. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., modificando el art. 1º. de la resolución de fecha 17 de Agosto de 1923, declarando que la jubilación que corresponde a Don Eduardo Guién, es de quinientos sesenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos ($ 568,74 m/n.) moneda nacional, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Febrero 29 de 1924.

Expte. 27..-M-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Eustaquio Montiel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro años, 8 meses y veinte días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 24 años, 3 meses y 9 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 144,89 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 137,65 m/n.) moneda nacional, a Don Eustaquio Montiel, Agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la Jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

594. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y siete pesos con sesenta y cinco centavos ($ 137,65 m/n.) moneda nacional, a Don Eustaquio Montiel, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924

Exp. 2711-C-924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Segundo Carrizo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años, 1 mes y 23 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 21 años, 1 mes y 7 días corresponde a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y ocho pesos con veinte y un centavos moneda nacional, ($ 158.21 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta pesos con treinta centavos ($ 150.30 m/n) moneda nacional, a Don Segundo Carrizo, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4319.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformiddad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excelentísimo Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

595.- Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta pesos con treinta centavos ($ 150,30 m/n) moneda nacional, a Don Segundo Carrizo Cabo de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 19 de 1924.

Exp. 2706 — F — 924. - Vistas estas actuaciones promovidas por Don Esperidion Fernandez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encontrara físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y seis pesos con treinta y siete centavos ($ 96.37 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4319 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 50.40 o/o del sueldo, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos ($ 48.57 m/n.) moneda nacional, a Don Esperidion Fernandez, ex-Guardacostas de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4319.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformiddad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excelentísimo Señor

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

596.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Marzo del corriente año acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos ($ 48.57 m/n.) moneda nacional, a Don Esperidión Fernández, ex-Guardacostas de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Exp. 2689 — G — 924. - Vistas estas actuaciones promovidas por Don Justo Pastor Gallardo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que si bien el peticionante ha desempeñado simultáneamente una cátedra y un cargo de Ayudante de Gabinete, no son acumulables por los fundamentos de la resolución de la Junta del 8 de Octubre ppdo, (fs 20) corespondiendo en consecuencia acordar jubilación sobre el sueldo mayor, de acuerdo con lo que establece el art. 15 (I parte) de la ley 4319,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de doscientos veintiún pesos ($ 221 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 12, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027,

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 209.95 m/n.) moneda nacional a Don Justo Pastor Gallardo, Secretario Contador del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4319.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excelentísimo Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires Marzo 21 de 1924.

597.- Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 209.95 m/n.) moneda nacional, a Don Justo Pastor Gallardo, Secretario Contador del Colegio Nacional de Santiago del Estero, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Exp.—2717—M—924.- Vistas, estas actuaciones promovidas por Don Francisco Madotta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 2 meses y 20 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 17 años 1 mes y 11 días corresponde a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos con sesenta y dos centavos ($ 140.62 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento treinta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 133.59 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Madotta, Agente de la Policía de la Capital;

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4319.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformiddad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excelentísimo Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires Marzo 21 de 1924.

598. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 133,59 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Madotta, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Exp. 2374-T-1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Tierno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 8 meses y 5 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 24 años, 2 meses y 1 día corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen a la peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y siete pesos con nueve centavos ($ 267.09 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de la ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.289;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1 de la Ley 6007 y 21 de la 11.289, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos ($ 253.74 m/n) moneda nacional, a Da. María Tierno, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 1º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la

fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1924. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

599. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos, ($ 253,74 m/n.) moneda nacional, a Doña María Tierno, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 15º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1923.

Exp. 2651 -U- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Valentín Urtubey, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 178,74 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de la ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 28 vta. y 29, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y nueve pesos con ochenta centavos ($ 169.80 m/n) moneda nacional, a Don Valentín Urtubey, Operario de Obras y Astilleros del Río de La Plata.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1924. — Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

600. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y nueve pesos con ochenta centavos, ($ 169,80 m/n.) moneda nacional a Don Valentín Urtubey, Operario de Obras y Astilleros del Río de La Plata, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1923.

Exp. 2307-M-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Sergio Medina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, ($ 235,95 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener la jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley, 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos veinte y cuatro pesos con quince centavos ($ 224,15 m/n) moneda nacional, a Don Sergio Medina, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1924. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

601. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y cuatro pesos con quince centavos, ($ 224,15 m/n.) moneda nacional a Don Sergio Medina, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1923.

Exp. 2587-R-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Ida M. Pindat de Rossi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 309,67 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cincos años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad, con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y cuatro pesos con diez y nueve centavos ($ 294.19 m/n) moneda nacional a Dª. Ida M. Pindat de Rossi, Directora de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 11º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio, — Antonio M. Lynch. — F. A, Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

602 - Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y cuatro pesos con diez y nueve centavos, ($ 294,19 m/n) moneda nacional, a Doña Ida M. Pindat de Rossi, Directora de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 11º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Febrero 29 de 1923.

Expediente 2719 — S — 1924.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Indalecia Olmos de Sosa, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Carmen Sosa Ruíz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 61, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 % del sueldo, de acuerdo con los arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, en virtud de lo determinado por el P. E por Decreto de fecha 21 de Marzo de 1921;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42. 43. 45, 48 y 52 de la ley 4349. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m/n) moneda nacional, a Doña Indalecia Olmos de Sosa, Lautaro Ricardo, María Lastenia, Indalecia Olga, Modesto Víctor, María Ofelia, Miguel Angel, René, Dardo del Valle, Dora Rosa y Luis del Carmen Sosa, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Carmen Sosa Ruíz.

2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349;

3º— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

603 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo.. acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m/n) moneda nacional, a Doña Indalecia Olmos de Sosa, Lautaro Ricardo, María Lastenia, Indalecia Olga, Modesto Víctor, María Ofelia, Miguel Angel, René, Dardo del Valle, Dora Rosa y Luis del Carmen Sosa Ruíz; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación denegada

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.

Expediente 352 — C — 1924.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Caputi Velar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que por las razones expuestas en la resolución de la Junta del 22/27 de Junio ppdo, (fs. 36 vta.) no corresponde computar los servicios a que se refiere la información judicial de fs. 21/22;

Que no alcanzando en consecuencia los servicios prestados por el peticionante al mínimum legal que exige el art 1º de la ley 5143. carece de derechos al beneficio solicitado y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º— Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por Don Nicolás Caputi Velar, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch —Alfredo Fragueiro

Señor Ministro:

Don Nicolás Caputi Velar. pretende comprobar mediante una información judicial, haber desempeñado cinco años de servicios en la Administración Nacional, como empleado en la Casa Central del IV Distrito de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Del informe producido a fs. 35 vta. por el Archivo General de la Administración, se desprende que la documentación de Correos y Telégrafos está completa en la parte que corresponde a la época a que se refiere la información sumaria.

Siendo así, los servicios que se digan desempeñados en esa época por los empleados de Correos y Telégrafos que no conste en el Archivo mencionado no deben computarse.

En esta forma Caputi. no alcanza en sus servicios a los veinticinco años exigidos por el art. 1º de la ley 5143.

Por ello, soy de opinión, que el P. E debe aprobar la resolución de

la Junta de Administración de la Caja que desestima el pedido de jubilación formulado por don Nicolás Capuli Velar — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1924. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

604 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Diciembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Nicolás Capuli Velar, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina.— Vicente C. Gallo.—Angel Gallardo.— Agustín P. Justo.— Antonio Sagarna.

Pensión denegada

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Expediente 1868 — O — 1922.

Visto que Doña Clotilde A. de Olguín, presenta un testimonio de información judicial, con el objeto de comprobar que su esposo el ex-Empleado don César V. Olguín ha prestado servicios en los años 1882 a 1884 en la Subprefectura y Receptoría de Santo Tomé con el propósito de que se le acuerde la pensión que le fué denegada por resolución de fecha 27 de Agosto de 1921, y

Considerando:

Que habiéndose comprobado por informe del Archivo General de la Administración que la documentación de la Subprefectura de Santo Tomé por los años 1882 a 1884 está completa y que en ella solo figura el Señor Olguín en las épocas que manifiesta en el informe de fecha 16 de Noviembre de 1921 (fs. 3 último cuerpo), no puede considerarse admisible la información judicial producida, como lo ha resuelto la Junta en su sesión del 6 de Julio ppdo. (fs. 20);

Que no obstante haberse comprobado nuevos servicios con posterioridad a la resolución de fecha 27 de Agosto de 1921, no se altera la situación contemplada en la expresada resolución, por alcanzar el total de los servicios computables a 28 años, y

Por lo expuesto y constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Mantener la resolución de fecha 27 de Agosto de 1921 por la que se desestimaba el pedido de pensión interpuesto por Da. Clotilde A. de Olguín, viuda del ex-Receptor de Rentas Nacionales de Alvear Don César V. Olguín.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—Alfredo Fragueiro.

Señor Ministro de Hacienda:

Doña Clotilde A. de Olguín solicita pensión en su carácter de viuda del ex-empleado don César V. Olguín, fundándose en que agregados a los servicios computados a fs. 8 los que pretende comprobar con la información judicial producida, queda completado el tiempo requerido para que su esposo hubiera tenido derecho a jubilación.

Las informaciones judiciales, deben ser aceptadas solamente cuando las documentaciones existentes en los archivos oficiales estén incompletas. Pero, consta en este expediente por el informe del Archivo General de la Administración Nacional de fs. 19 vta. que la documentación correspondiente a la época a que se refiere la información sumaria está completa, siendo así, los servicios que se dicen prestados en esa época, de los cuales no haya constancia en dicho Archivo, no se deben computar.

En esta forma, Don César V. Olguín acredita en su haber un total de 28 años de servicios, el cual es insuficiente para aspirar a jubilación ordinaria de acuerdo con el art. 1º de la ley 6007.

Y, como, según el art. 41 de la ley 4349, los deudos del empleado solo tienen derecho a pensión cuando este lo haya tenido a jubilación estimo que el P. E debe aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que desestima el pedido de pensión formulado por Doña Clotilde A. de Olguín — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1924. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

605 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Enero ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Clotilde A. de Olguín, viuda del ex-Receptor de Rentas Nacionales de Alvear, Don César V. Olguín; y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.— Víctor M. Molina.—Eufracio S. Loza.—Vicente C. Gallo.— Angel Gallardo — Agustín P. Justo.

Pensión denegada

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Expediente 1010 — B — 1921.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Primitiva Suárez de Baez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Faustino Inocencio Baez, y

Considerando:

Que el art. 47 de la ley 4349 establece expresamente que para gozar de la pensión la viuda que no hubiese tenido hijos durante el matrimonio con el causante, deberá justificar que ha estado casada con el empleado jubilado, cinco años antes del fallecimiento de éste;

Que examinados los documentos presentados por la peticionante no se comprueba el requisito referido, por tanto, no procede el otorgamiento del beneficio que se gestiona;

Por estos fundamentos y de acuerdo con las constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 47 citado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º— Desestimar el pedido de pensión interpuesto por Doña María Primitiva Suárez de Baez, viuda del ex-jubilado don Francisco Inocencio Báez.

2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—Alfredo Fragueiro

Señor Ministro:

En los documentos de fs. 1 y 2 del 2º cuerpo del presente expediente consta que doña Primitiva Suárez de Báez, ha estado casada con don Faustino I. Báez durante cuatro años y dos meses.

Este tiempo es insuficiente para aspirar a pensión, de acuerdo con lo prescripto por el art. 47 de la Ley 4349.

Debe, por lo tanto desestimarse el pedido formulado por la mencionada señora — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1924. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

606 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Enero ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña María Primitiva Suárez de Báez, viuda del ex-jubilado don Francisco Inocencio Báez; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.— Víctor M. Molina.—Eufracio S. Loza—Vicente C. Gallo.— Angel Gallardo.— Agustín P. Justo.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Expediente 2712 — B — 1921.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Cayetano Brizio, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 5 meses y 6 días de servicios comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino, Buenos Aires al Pacífico y Central Córdoba cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios nacionales, 16 años 8 meses y siete días corresponden a funciones privilegiadas que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n.) moneda nacional, percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de empleados Ferroviarios,

Que ha contribuido con los descuentos de la ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 31 y por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrados estos últimos a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n moneda nacional, a Don Cayetano Brizio, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º — Pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4º — Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o de su importe y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—Alfredo Fragueiro

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

607 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos, ($ 332,50 m/n,) moneda nacional, a don Cayetano Brizio empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Reconsideración concedida

Señor Ministro:

Don Federico Dupré, en representación de doña Justina G. de Dupré, solicita reconsideración de la resolución del P. E de fecha 24 de Enero de 1923, que aprobó la de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 19 de Diciembre de 1922, por la que se desestimó el pedido de pensión interpuesto por la expresada señora de Dupré y su hija doña Elisa Dupré viuda e hija legítima del ex-empleado de la Aduana de la Capital Don Pablo María Dupré.

La denegatoria se fundamentó en la circunstancia de no haberse demostrado, según la Junta de Administración de la Caja y el P. E., que, con anterioridad a la fecha en que Dupré dejó de pertenecer a la Administración Nacional, por no haber sido incluído en el decreto de fecha 30 de Noviembre de 1918, que reorganizó el personal de la Aduana, estuviese aquél física o intelectualmente incapacitado para el desempeño de su empleo como lo sostenían el causante y sus sucesores, de tal modo que Dupré se hubiese encontrado en condiciones de obtener jubilación extraordinaria conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 4349, modificado por el artículo 7 de la ley 4870.

Posteriormente a la referida denegatoria y con motivo del presente pedido de reconsideración se han apartado nuevas comprobaciones tendientes a demostrar el hecho de la imposibilidad física del causante antes y al tiempo de la cesantía, y por consiguiente el derecho de pensión que se reclama.

De estas nuevas comprobaciones resulta que Pablo M. Dupré que falleció el día 12 de Julio de 1921, de neoplasma (cáncer del pulmón), según los términos de la partida de defunción que en copia corre agregada a fs. 15, estuvo internado en el hospital Rawson desde el día 2 de Enero de 1918 hasta el 27 del mismo mes y año en cuyo establecimiento se le operó de acceso del pulmón complicación de un proceso agudo pleuro pulmonar a neumococos, concurriendo el paciente al consultorio externo hasta el día 25 de Agosto, y que habiendo ingresado nuevamente el 23 de Mayo de 1920, para ser operado de un tumor del cuello, se le dió de alta el 28 de Junio siguiente habiendo sin embargo necesitado dos meses para su curación, véanse: certificados de fs. 33, expedido por el Señor Director del Hospital Rawson y debidamente autenticado a fs. 44 con el informe de la División Sanitaria de la Municipalidad de esta Capital.

Consta, además que los demás informes producidos a fs. 31 vta. y a fs. 51 que entre los años 1916 y 1918 Dupré solicitó y obtuvo, con intervención de la sección Reconocimientos médicos del Departamento Nacional de Higiene, cinco licencias por causa de enfermedad las dos últimas acordadas desde el 25 de Enero hasta el 8 de Febrero de 1918 por estar enfermo de neumonía y desde el 1º de Marzo de 1918 hasta el 31 del mismo mes y año por estar enfermo de pleuresía purulenta.

En base a estos antecedentes morbosos y teniendo particularmente en cuenta los dos graves procesos pulmonares—neumonía y pleuresía purulenta ocurridos nueve meses antes de la censantía, así como la naturaleza del mal—cancer del pulmón— que determinó el fallecimiento de Dupré, deduce el Señor Jefe de la mencionada sección de Reconocimientos Médicos del Departamento Nacional de Higiene en su informe [illegible] que la capacidad física [illegible] iaría mucho que desear [illegible] su cesantía [illegible] la pleuresía purulenta [illegible] dejado secuelas orgánicas y funcionales

que comprometían el ejercicio normal mas vitales del organismo: la respiración y añade que si a lo expuesto se agrega que justamente en el pulmón donde un proceso canceroso hizo evidente su evolución insidiosa y que, en muchos casos una semiología anómala del mismo órgano o de un vecino, la pleura, ocultan por largo tiempo su existencia, se comprende que es muy verosímil que el origen del proceso canceroso en estudio pueda remontar a la fecha en que el actor fué declarado cesante, es aún mas terminante y categórica la opinión del Señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, Doctor Gregorio Aráoz Alfaro, que expresaba en su informe de fs. 53 vta. al manifestar que «dado el anterior informe del Jefe de Reconocimientos médicos y teniendo presente además que don Pablo Dupré fué operado en Mayo de 1918 de un tumor del cuello según informe del Director de la Asistencia Pública, fs. 44 vta. este Departamento considera mas que verosímil que el señor Dupré se encontraba ya incapacitado para el trabajo en la fecha que fué declarado cesante».

En presencia de estas conclusiones técnicas de funcionarios que como el señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene Doctor Gregorio Aráoz Alfaro, aparte de ser la autoridad administrativa especialmente designada por la ley de la materia para asesorar en los casos de jubilación extraordinaria sobre las causales alegadas de imposibilidad física e intelectual (art. 30 de la ley 4349), son verdaderas eminencias de la ciencia médica cuyas opiniones tienen todo el valor y merecen todo el respeto que emana del reconocido saber científico de quien las emite, creo que es forzoso admitir como suficientemente demostrado en este expediente la existencia de la imposibilidad física de Dupré para continuar en el ejercicio de su empleo, al tiempo de su cesantía y que por lo consiguiente, cabe igualmente reconocer que el expresado Dupré tuvo derecho para reclamar su jubilación extraordinaria, ya que habiendo cumplido en dicha época mas de veinte años de servicios, según el cómputo verificado a fs. 23 vta. se encontraba dentro de los términos del artículo 19 de la ley 4349 modificado por el artículo 7 de la ley 4870.

Y como, conforme a la letra y al espíritu que informa la prescripción contenida en el art. 41 de la ley 4349 antes citada en los mismos casos en que, con arreglo a las disposiciones de dicha ley haya derecho a gozar jubilación y ocurra el fallecimiento del empleado, tiene la viuda y los hijos derecho a pedir pensión en la proporción y condiciones que esa misma ley establece, claro está que en justicia, corresponde hacer lugar a la reconsideración solicitada por doña Justina G. de Dupré y declarar que ésta en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana de esta Capital, Don Pablo María Dupré tiene derecho a gozar la pensión que reclama y cuyo monto deberá ser fijado por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles con sujeción al cómputo que de los años de servicios prestados por el extinto Dupré, practicó la Contaduría de dicha Caja a fs. 25 vta.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1924.
Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

608 — Visto el pedido de reconsideración que antecede, del decreto de fecha 24 de Enero de 1923, por el que se aprobó la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, desestimando el pedido de pensión interpuesto por la Señora Justina G. de Dupré y Doña Elisa Dupré en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Aduana de la Capital; y

Considerando:

Que de las informaciones posteriores tendientes a comprobar si el causante se encontraba incapacitado físicamente para continuar prestando servicios en la fecha que fué declarado cesante, el Departamento Nacional de Higiene en su prolijo informe declara que es muy verosímil que el origen del proceso canceroso en estudio, podía remontar a la fecha en que el autor quedó cesante como empleado;

Que por esto y habiéndose justificado por otra parte, la prestación de veintidos años de servicios, corresponde de acuerdo con los arts. 42 y concordantes, acordar pensión por el término de ley, y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador General de la Nación en el dictamen que precede;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Reconocer a las peticionantes el derecho a la pensión que solicitan y vuelta a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que dicte la resolución correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.
Expediente 2032 — L — 1924.

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Carlota Troemet de Leyes, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Juan Leyes, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado ventiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 16 vta. y 17, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 19 de la 4870 y 1º de la 7497, en virtud de lo determinado por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 21 de Marzo de 1921.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinticuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 24.61 m/n.) moneda nacional, a Doña Carlota Troemet de Leyes, viuda del ex-Operario del Arsenal de Guerra, don Juan Leyes.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires Marzo 25 de 1924.

609 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Febrero ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de veinticuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 24.61 m/n.) moneda nacional, a doña Carlota Troemet de Leyes, viuda del ex—Operario del Arsenal de Guerra don Juan Leyes, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1924.
Expediente 2592 — F — 1924.

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Cecilia Rosa de Ferrari, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Federico Ferrari Bravo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado ventiún (21) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de 35 vta. y por los cuales se ha formado el cargo previo a favor de la Caja Nacional, debiéndose oportunamente formular cargo a favor de la Caja Ferroviaria de acuerdo con el art. 48 de la ley 10.650 y formulándose el que corresponde por el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y tres pesos con setenta y nueve centavos ($ 83.79 m/n.) moneda nacional, a doña Cecilia Rosa de Ferrari, viuda del ex-Sobrestante de primera de las Obras Sanitarias de la Nación Don Federico Ferrari Bravo.

2º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distrución del haber de la pensión.

3º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

4º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, a razón del 10 % de su importe, y el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—Alfredo Fragueiro

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

610 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Diciembre del año ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de ochenta y tres pesos con setenta y nueve centavos ($ 83,79 m/n) moneda nacional a doña Cecilia Rosa de Ferrari, viuda del ex-Sobrestante de 1ª de las Obras Sanitarias de la Nación Don Federico Ferrari Bravo, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconsideración denegada.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1924.

Exp. 8116 R. 1924. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por Don Adolfo I. Rosa, de la resolución que le deniega la jubilación ordinaria solicitada, y

Considerando:

Que la resolución de la Junta de fecha 26 de Abril de 1922 no hizo lugar a la jubilación solicitada, fundándose en insuficiencia de tiempo pues, sólo consideró computables servicios por el término de 28 años, 4 meses y 25 días, excluyendo los que el recurrente prestó en el Registro de la Propiedad, con anterioridad a la fecha en que se dictó la Ley 6007 que autorizó su cómputo;

Que por informaciones agregadas posteriormente a la resolución expresada se ha probado que el señor Rosa fue exonerado el 11 de Junio de 1914, del cargo de Jefe de la Teneduría de Libros de la Aduana de la Capital;

Que si bien, el interesado reingresó a la Administración, no lo fue por Decreto del Poder Ejecutivo sino por resolución de una repartición autónoma, lo que no se puede interpretar como acto que signifique haberse dejado sin efecto la exoneración anteriormente decretada;

Que esto se ha corroborado por el Decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Octubre de 1922 que no hizo lugar al pedido formulado por el recurrente a fin de que se dejara sin efecto dicha exoneración.

Que ante una situación semejante la Junta considera aplicable el art. 37 inciso 1º de la Ley 4349, que determina que no tendrá derecho a ser jubilado, el empleado que hubiere sido separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo; no pudiendo influir para modificar la aludida situación el hecho de que no se haya comprobado judicialmente cargo en su contra; y

Por estos fundamentos y las consideraciones contenidas en la resolución de fecha 26 de Abril de 1922,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Desestimar el pedido de reconsideración interpuesto por Don Adolfo I. Rosa, ex-Empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. —Alfredo Fragueiro.

Señor Ministro:

La reincorporación de don Adolfo Ismael Rosa a la Administración Nacional efectuada por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en ejercicio de la facultad conferida por el art. 3º, inc. 1º de la Ley Nº 6757, no puede invalidar, a los efectos de la jubilación, la exoneración decretada por el Poder Ejecutivo el 11 de Junio de 1914, por oponerse a ello la prescripción del Inc. 1º del art. 86 de la Constitución Nacional, que da a este Poder el mando supremo de la Nación y lo encarga de la administración general del país.

Para destruir el efecto que la mencionada exoneración produce en virtud de lo establecido por el art. 37, inc. 1º de la Ley 4349, es necesario que el Poder Ejecutivo dicte un decreto anulando el que separó a Rosa de la Administración.

Ahora bien: teniendo en cuenta lo manifestado por el Señor Asesor Jefe de Sumarios de la Aduana de la Capital en el informe de fojas 9 vuelta a 15 del expediente R. 1892/919 y lo expresado por el Señor Inspector General de Rentas en el comienzo de su informe de fojas 18 a 22 del mismo expediente, soy de opinión que

por razones de equidad podría dictarse un decreto dejando sin efecto el 11 de Junio de 1914, que dispuso la exoneración del Señor Adolfo I. Rosa del cargo de Jefe de la Teneduría de Libros de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924.

Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

611. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Septiembre ppdo., desestimando el pedido de reconsideración interpuesto por Don Adolfo Ismael Rosa, ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación a fojas 77,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconsideracion denegada.

Expediente 10.439 -D- 1923. —

Excmo. Señor:

Desde que para la acumulación de cátedras es necesario tener cinco años de antigüedad, no es posible computar cátedras o empleos que hayan tenido menor tiempo, pues de lo contrario sería contrariar los principios legales.

Los precedentes invocados son contrarios a la ley.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

612. — Vista la presentación de Doña Luisa Depiaggio de Delfino y Doña Luisa Casimira Delfino, viuda e hija legítima del ex-Profesor de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, Don Regalado Lindor Delfino, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 22 de Noviembre ppdo. en el sentido de que se tome en consideración para el promedio de sueldos, los percibidos por el causante como Director de la escuela mencionada, y

Considerando:

Que la exclusión de esos haberes del promedio de sueldos, obedece al hecho de no tener la antigüedad de cinco años que exige el art. 35 de la Ley 4349, para obtener los beneficios de la acumulación y de conformidad con lo resuelto en el caso de Don Leopoldo Herrera;

Que el precedente a que se alude en la reconsideración interpuesta, no tiene relación alguna con el caso presente, por no concurrir las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta para acordar la acumulación;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Estése a lo resuelto.

Publíquese, etc., y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924

Expediente 2937 -R- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pastor J. Ruedas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta pesos ($ 280 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027, y

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y seis pesos ($ 266 m/n) moneda nacional, a Don Pastor J. Ruedas, empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

613. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y seis pesos ($ 266 m/n) moneda nacional a Don Pastor G. Ruedas, empleado de la Administración General de Impuestos Internos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924

Expediente 2928 -D- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Albino Pedro Dibar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260,

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007, y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Albino Pedro Dibar, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

614. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Albino Pedro Dibar, empleado de la Aduana de la Capital, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Expediente 2948 -C- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Victoriano Teodosio Carrazan, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 3 meses y 5 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 24 años, 5 meses y 14 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y tres pesos con cincuenta y seis centavos ($ 233,56 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 9 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiún pesos con ochenta y ocho centavos ($ 221,88 m/n) moneda nacional, a Don Victoriano Teodosio Carrazan, Oficial Inspector de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

615. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiún pesos con ochenta y ocho centavos ($ 221,88 m/n) moneda nacional, a Don Victoriano Teodosio Carrazan, Oficial Inspector de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Expediente 2952 -V- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Jose Vega, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, y 21 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 22 años, 7 meses y 28 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y tres pesos con sesenta y siete centavos ($ 163,67 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 11 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 155,49 m/n) moneda nacional, a Don José Vega, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

616. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 155.49 m/n) moneda nacional a Don Jose Vega, Sargento de la Policía de la Capital y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Expediente 2950 -G- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Galica, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 218,83 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos siete pesos con setenta y nueve centavos ($ 207,09 m/n)

moneda nacional, a Don Carlos Gatica, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio .— Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

617. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 207,89 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Gatica, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Expediente 2947 -A- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Arrotea Molina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos noventa pesos ($ 890.00 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 845,50 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Arrotea Molina, Taquígrafo de la Cámara de Diputados de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

618. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ochocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 845,50 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Arrotea Molina, Taquígrafo de la Cámara de Diputados de la Nación y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Expediente 2919 -M- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Antonio Montes de Oca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintisiete pesos con cuarenta centavos ($ 327,40 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos once pesos con tres centavos moneda nacional. ($ 311,03 m/n) a Don Juan Antonio Montes de Oca, Auxiliar de 1ª. del Ministerio de Marina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

619. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos once pesos con tres centavos ($ 311.03 m/n) moneda nacional, a Don Juan Antonio Montes de Oca, Auxiliar de 1ª. del Ministerio de Marina, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.

Exp. 2913 - H - 1921.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Enrique Hepburn, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 11027,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta pesos con cuarenta y dos centavos ($ 130.42 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios.

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650 para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el art 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintitrés pesos con noventa centavos ($ 123.90 m/n) moneda nacional a Don Enrique Hepburn, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 29 de la ley 4349.

4o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, con el 10 o/o de su importe, y el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y lo establecido por el art. 21 de la ley 11027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.—Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar la jubilación acordada por la Caja al recurrente Don Enrique Hepburn.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

620.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintitrés pesos con noventa centavos ($ 123.90 m/n.) moneda nacional, a Don Enrique Hepburn, exempleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

Exp 2809 - C - 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Clelia G. de Carelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado diez y nueve (19) años, cuatro meses (4) y veintiocho (28) días de servicio en la Administración Nacional.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 6 meses de licencia disfrutadas en los años 1912, 1923 y 1924 acreditándose en tal forma un total de veinte (20) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 768.94 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 15 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la Señora de Carelli está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los art. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y nueve pesos con nueve centavos ($ 369.09 m/n) moneda nacional, a Doña Clelia G. de Carelli, Inspectora de la Inspección Genneral de Enseñanza Secundaria.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha que la causante deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y lo establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.—Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

621.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de trescientos sesenta y nueve pesos con nueve centavos ($ 369.09 m/n.) moneda nacional a Doña Clelia G. de Carelli, Inspectora en la Inspección General de Enseñanza Secundaria, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Exp. 2949 - G - 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Vicenta Simón Bueno de Garces, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de Don Leandro Garces, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el escrito de fs. 27 se constata la existencia de una hija del primer matrimonio del causante, debiéndose reservar la parte que le puede corresponder hasta tanto se presente gestionando sus derechos;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Resuelve:

1º.—Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, a sea la suma de ochenta y cuatro pesos con treinta y un centavos ($ 84,31 m/n) moneda nacional, a Doña Vicenta Simón Bueno de Garces, Doña María Angélica Demetria Garces y a la hija del primer matrimonio del causante viuda e hijas legítimas del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Leandro Garces.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º.—Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causane, debiendo reservarse la parte que le pueda corresponder a la hija del primer matrimonio del causante, hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

622.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cuatro pesos con treinta y un centavos ($ 84,31 m/n.) moneda nacional a Doña Vicenta Simón Bueno de Garces, Doña María Angélica Demetria Garces y a la hija del primer matrimonio del causante, viuda e hija legítima del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Leandro Garces y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Exp. 2857 - B - 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Ruperta Latorre de Bell, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de Don Guillermo Bell, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de la ley y formulándose el el cargo correspondienrte de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4319 y 1o. de la 7197, en virtud de lo determinado por el P. E. por Decreto de fecha 21 de Marzo de 1921.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Resuelve:

1º.—Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinticuatro pesos ($ 24 m/n. moneda nacional a Doña Ruperta Latorre de Bell, Doña Angela, Doña María Esther y Doña Celina Bell, viuda e hijas legítimas del ex-Ordenanza del Juzgado de Paz de la Sección 20. Don Guillermo Bell.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º.—Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, à razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

623.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de veinticuatro pesos ($ 24 m/n.) moneda nacional, a Doña Ruperta Latorre de Bell, Doña Angela, Doña María Esther Doña Celina Bell, viuda e hijas legítimas del ex-Ordenanza del Juzgado de Paz de la Sección 20 Don Guillermo Bell; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924

Exp. No. 3034 - S - 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Bernardino Savall, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente a prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 257,50 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto que el art. 21 de la ley 11.027

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos ($ 244.62 m/n.) moneda nacional a Don Bernardino Savall, Empleado de la Prefectura General de Puertos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924.—

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 28 de 1924.

624.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civile, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos ($ 244,62 m/n.) moneda nacional, a Don Bernardino Savall, empleado de la Prefectura General de Puertos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924.

Exp. 3253 - L - 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Saturnino Loza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar el ejercicio de sus funciones:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales doce (12) años corresponden a funciones privilegiadas;

Que en cuanto a las diferencias de nombres con que figura el recurrente, deberán ser aclaradas de conformidad con la resolución del 25 de Enero ppdo., (fs. 52) antes de percibir la jubilación;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintinueve pesos con veintisiete centavos ($ 129,27 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por cada uno de los otros conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4319, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta y seis pesos con ochenta y siete centavos ($ 86.87 m/n.) moneda nacional a Don José Saturnino Loza, Guardían de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4319.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio una vez que se aclaren las diferencias de nombres a que se hace referencia en el 3º. considerando de la presente resolución, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 1º. de 1924.—

625.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y seis pesos con ochenta y siete centavos ($ 86.87 m/n.) moneda nacional, a Don José Saturnino Loza Guardian de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia con excepción del considerando que se refiere a la aclaración del nombre del peticionante, y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1924.—

Exp 3232 - A - 1924.—Vistas es las actuaciones promovidas por Doña Virginia Contreras de Abregu, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 26 años, 9 meses y 5 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 21 años, 6 meses y 27 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen a la peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte de la ley 4319 y 22 de la 11.027), lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, y lo resuelto por la Junta el 14 cte. (fs. 2) vta.), el sueldo a los efectos de la jubilación es el de seiscientos cincuenta y dos pesos con veinte centavos ($ 652,20 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y docente que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de la ley al fondo de la Caja:

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1o. de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos diez y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 619.59 m/n.) moneda nacional, a Doña Virginia Contreras de Abregu, Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Consecuente con mi dictamen hecho en el expediente de Don Leopoldo Herrera y otros análogos, creo que no debe aprobarse lo resuelto por la Caja, por no autorizar la ley la acumulación de cargos electivos y Cátedras.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.—

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 1º. de 1924.—

626.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensionnes Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 619,59 m/n.) moneda nacional, a Doña Virginia Contreras de Abregu, Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924.

Exp 3112 — B — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Balaguer, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional, ($ 124,23 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con dos centavos ($ 118,02 m/n) moneda nacional a Don Manuel Balaguer, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 20 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.— Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 1º de 1924.

627.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Marzo del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con dos centavos ($ 118,02 m/n) moneda nacional a Don Manuel Balaguer empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924.

Exp. 3038 — M — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Juana B. de Maggi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y seis pesos con cinco centavos ($ 266,05 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancia de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ($ 252.75 m/n) doscientos cincuenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a Da. Juana B. de Maggi, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 9º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 20 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.— Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924

Vicente F López

Buenos Aires, Abril 1º de 1924.

628.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y dos pesos con setenta y cinco centavos, ($ 252.75 m/n) moneda nacional, a Doña Juana B. de Maggi Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 9º, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924

Exp. 3089. — S — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Dolores Josefa Marsans de Santalla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y un pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 261,97 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicio habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027,

De conformidad con las constancia de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos ($ 248,87 m/n) moneda nacional a Da Dolores Josefa Marsans de Santalla, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 1º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.— Repóngase los sellos

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924

Vicente F López

Buenos Aires. Abril 1º de 1924

629.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos, ($ 248,87 m/n) moneda nacional. a Doña Dolores Josefa Marsans de Santalla, Maestra de 1a Categoría de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 1º y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924.

Exp. 3100 — L — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Félix Lallampa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 1 mes y 11 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 20 años y 7 meses corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al postulante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y un pesos con cuarenta y dos centavos ($ 141,42 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 13 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilacion ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 134,35 m/n) moneda nacional, a Don Félix Lallampa Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.— Repóngase los sellos

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 1º de 1924

630.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 134.35 m/n) moneda nacional, a Don Félix Lallampa Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924.

Expe. 3082 — M — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Masarelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco años de servicios en la Administración Nacional de los cuales cinco (5) años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticuatro pesos ($ 124 m/n) moneda nacional. promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o/o del sueldo o sea la suma de setenta y ocho pesos con doce centavos ($ 78,12 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Masarelli, Caballerizo de la Policía de la Capital

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.— Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 1º de 1924.

631.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y ocho pesos con doce centavos, ($ 78,12 m/n) moneda nacional a Don Francisco Masarelli. Caballerizo de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924.

Exp. 3030 — M — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Isidoro Mancini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y nueve pesos con veintisiete centavos ($ 169,27 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta pesos con ochenta y un centavos ($ 160,81 m/n) moneda nacional, a Don Pedro Isidoro Mángino Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 20 de la ley 11.260, a razón del 5 o/o del importe mensual de la jubilación— Repóngase los sellos Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924

Vicente F López

Buenos Aires, Abril 1º de 1924.

632 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con ochenta y un centavos, ($ 160,81 m/n) moneda nacional a Don Pedro Isidoro Mangino, Sargento de la Policía de la Capital y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Facilidades a los vapores de cabotaje nacional que admitan guardas a bordo, e interpretación de tarifas.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924.

864. — Exp. 3318-H-924. — Que el art. 15 de la Ley No. 10.606 autoriza al Poder Ejecutivo para simplificar los requisitos y formalidades aduaneras a que están sujetos los barcos de cabotaje cuando conduzcan cargas no nacionalizadas, siempre que lo efectúen en bodegas selladas o genéricamente detalladas en libros aduaneros rubricados, o admitan a bordo empleados fiscales que intervengan en las operaciones, o fijen rótulos o marchamos distintivos en los bultos que transporten o establezcan otras garantías a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Que el art. 29 determina que el Poder Ejecutivo debe efectuar una revisión de los reglamentos y ordenanzas que rigen la navegación, a fin de simplificarlos y ponerlos en concordancia con los términos y propósitos de la Ley (fomento del cabotaje).

Que, como en la mayoría de los casos, la carga no nacionalizada, embarcada en un puerto, no alcanza a llenar la bodega del buque, para no disminuir su capacidad de transporte, la completa con mercaderías de removido, por cuya circunstancia resulta inaplicable la disposición de la Ley en la parte que se refiere a bodegas selladas.

Que la finalidad de la Ley, que es la de fomentar el desarrollo del cabotaje nacional, puede ser llenada y aún superada, como lo anhela el P. E., mediante la concesión de facilidades que no afecten la integridad de la renta fiscal, ni estén en oposición a lo prescripto por las disposiciones legales en vigor.

Que tales facilidades deben ser otorgadas a las empresas de vapores con privilegio de paquete, que admitan a bordo guardas fiscales y formulen sus tarifas de acuerdo con el P. E., en vista de que el Gobierno no sólo procura el fomento de la marina nacional, sino también el abaratamiento de los transportes que se efectúan por vía fluvial.

Por las consideraciones expresadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. En los ríos interiores de la República, el transporte de equipajes y mercaderías de tránsito y removido en vapores de cabotaje nacional, con privilegio de paquete, que admitan a su bordo guardas fiscales y cuyas tarifas hayan sido fijadas de acuerdo con el P. E., será efectuado en la forma que a continuación se expresa:

Equipajes

Art. 2o. — 1)Los equipajes de los viajeros que vengan del extranjero por el río Paraná, serán revisados por el guarda embarcado cuando el buque llegue a la primera dependencia aduanera argentina, separando y marchamando los bultos que contengan mercaderías gravadas con derechos, a fin de que su importe sea abonado en el puerto de destino.

2) En igual forma se procederá con los que vengan por el río Uruguay, desde Concordia inclusive.

3) Los equipajes de los pasajeros procedentes del extranjero, no gravados con derechos y los de los que se embarquen en puertos nacionales, no estarán sujetos a revisación alguna en el de destino, debiendo las autoridades adoptar las medidas necesarias para su rápido desembarque.

4) Los equipajes de los viajeros procedentes de un puerto extranjero en tránsito para otro, serán marchamados por el guarda fiscal; siempre que no se trate de valijas de mano, o por el destacamento de resguardo que dé la custodia en los casos en que fuere necesario el transbordo.

Mercaderías de tránsito

Art. 3o. Los vapores de cabotaje nacional que embarquen en los puertos de las naciones limítrofes, situados sobre los ríos interiores, mercaderías de importación, deberán ajustarse a todas las formalidades y requisitos exigidos por el art. 33 de la Ley No. 11.281; pero quedarán eximidos de los mismos si los bultos que reciban en esa condición se detallan en un libro especial rubricado por la Inspección General de Rentas e intervenido por el Cónsul del puerto de embarque, quien legalizará ese detalle, en cada caso, como si se tratara del manifiesto a que se refiere el art. 26 de las Ordenanzas de Aduana. Dicho detalle deberá llevar la firma del capitán o de quien lo represente.

Art. 4o. Las diferencias que se comprueben entre las constancias del libro especial y el resultado de la descarga harán pasible al buque de las penalidades establecidas para las falsas declaraciones.

Art. 5o. Para los vapores de cabotaje que embarquen en un puerto argentino, mercaderías de tránsito, destinadas a otro puerto del país, se procederá en la forma siguiente:

a) Las guías de tránsito se substituirán por copias de los permisos de transbordo o reembarco archivados en la carpeta del buque, debiendo dichas copias ser revisadas por el Resguardo.

b) Una de las copias se entregará al interesado; la segunda la llevará el buque para la descarga en el puerto de destino y la tercera será entregada bajo sobre lacrado y contra recibo, al guarda de a bordo, para que éste la entregue al Resguardo del Puerto de destino de las mercaderías a los efectos determinados por el art. 528 de las Ordenanzas de Aduana. Si por cualquier circunstancias no se embarcara el guarda de custodia, la tercera copia la llevará el capitán o comisario del buque.

c) Los vapores que conduzcan cargas de tránsito tomadas en los países limítrofes o en alguna Aduana de la República, deberán documentarse con arreglo a las Ordenanzas de Aduana y Ley de Papel Sellado.

d) Los resguardos de los puertos de destino otorgarán recibo de los manifiestos y de la segunda y tercera copia de los permisos de transbordo o reembarco, mencionados en el inciso a).

Removido

Art. 6o. Para realizar las operaciones de removido en vapores privilegiados, a que se refiere el art. 14 de la Ley número 10.606, se procederá en la forma que se indica a continuación:

1) Se formularán las guías de removido en cuatro ejemplares, con indicación del nombre de los cargadores, marcas, números, clase genérica y peso bruto de las mercaderías (Modelo A).

2) El Guarda que intervenga en el embarque, cumplirá las guías, remitiendo un ejemplar al Resguardo para su archivo; dos serán entregados al Capitán, a fin de que una sirva de permiso y el otro como libro de sobordo. El último ejemplar se remitirá oficialmente a la Aduana de destino, la que lo devolverá como tornaguía.

Art. 10. El manifiesto de las cargas de removido se hará en dos ejemplares y en forma global, indicando únicamente el número de bultos y el de la guía (formulario B).

Art. 11. Con uno de los ejemplares de las guías recibidas por el Capitán, se formará un legajo, al cual se le aplicará la carpeta modelo C, que quedará archivado en el buque y servirá de libro de sobordo.

Art. 12. Las operaciones de removido en vapores que lleven guarda a bordo se efectuarán exclusivamente por intermedio del destacamento del resguardo de la jurisdicción, como lo determina el art. 14 de la Ley No. 10.606.

Art. 13. Los mismos vapores podrán realizar operaciones de la misma naturaleza en puertos no habilitados, sin cargo alguno, siempre que lo soliciten previamente del testacamento de la jurisdicción y obtengan las guías respectivas, las que serán cumplidas por el guarda de a bordo en la forma que establece el art. 6o., inc. 2o.

Art. 14. Dichos vapores estarán eximidos del pago del estipendio extraordinario de guardas cuando efectúen operaciones de removido en días ú horas inhábiles.

Art. 15. No será necesario afianzar los dobles derechos de exportación correspondientes a las mercaderías nacionales o nacionalizadas que se remuevan de una a otra Aduana, siempre que su transporte se efectúe en vapores con guarda a bordo.

Disposicoines generales

Art. 16. Los gastos de alojamiento y manutención de los guardas fiscales a bordo, correrá por cuenta de las empresas que los admitan en sus vapores con objeto de gozar de las facilidades que se conceden por este Decreto.

Art. 17. Si se cometieran fraudes en los vapores que se acojan a los beneficios otorgados por este Decreto, serán canceladas las patentes de privilegio de que gocen, sin perjuicio de la aplicación de las penas que establecen las disposiciones vigentes.

Art. 18. Las empresas que deseen obtener las ventajas que establece este Decreto, deberán previamente recabar del P. E. la aprobación de las tarifas que aplicarán por los diferentes servicios que presten.

Art. 19. El personal de guardas viajeros destinados a la custodia de vapores, dependerá directa y exclusivamente de la Inspección General de Rentas.

Art. 20. El Ministerio de Hacienda podrá suprimir los guardas de custodia cuando se trate de vapores con itinerario fijo, siempre que sus operaciones se limiten al transporte de pasajeros y mercaderías de removido, exclusivamente, entre puertos nacionales situados sobre el río Paraná.

Art. 21. Queda facultado el Ministerio de Hacienda para conceder a los buques de cabotaje nacional que no gocen de privilegio, todas las facilidades que requieran para sus operaciones, siempre que no sean contrarios a las prescripciones de la legislación vigente ni puedan afectar la integridad de la renta.

Art. 22. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1o. de Agosto del año en curso.

Art. 23. Comuníquese, dése al Registro Nacional y al Boletín Oficial y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Modelo A

G no ....

GUIA......

Renglones............ .... Nº. de orden..........

.... de 192....

Señor Administrador de Rentas Nacionales:

Sírvase Vd. darme guía de removido para conducir ....

en........................ con destino a ....

.... los siguientes efectos:

Cumplido	Marcas	Números	Bultos		Contenido
			a embarcar:	embarcados:	

MODELO B.

Nº. del viaje........................ ..

Entrada al Puerto.............................. de 192...

Paquete No..

MANIFIESTO de la carga que conduce el vapor paquete............

de porte de............ toneladas con .... plazas de tripulación incluso

su capitán D. .... procedente de .... y escalas

con destino a .... consignado a ....

Marcas	Números	Cantidad	Envase y contenido:	Consignatarios	Guía de removido No.

MODELO C.

Formulario para la carpeta de las guías de removido que servirá como libro de sobordo.—

Año.........

Vapor nacional............................ Viaje No.... ....

Salido del puerto de ....el

día ...... de .... de 192.... a las ....

Llegado al puerto de .... el

día .... de......................... ..... de 192.... a las .. ..

NOTA: Si el buque hace diferentes escalas deberán anotarse en la presente carpeta las entradas y salidas de cada puerto con hecha, gora de entrada y salida, y destino.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Ñorquincó (Río Negro)— Se nombra Juez suplente al Sr. Bernardino Fer.eyra

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1924

200— G. 246.— Vista la propuesta de la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Ñorquincó (Río Negro), al señor Bernardino Ferreyra.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Collon Cura (Neuquén— Se traslada su asiento de Sañico a Piedra del Aguila.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1924

201.— G. 228/924.— Vistos: que la Gobernación y el Juzgado Letrado de Neuquén indican la conveniencia de establecer en Piedra del Aguila el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Collón Curá,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º Trasládase el asiento del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Collon Curá (Neuquén) de Sañicó al lugar denominado Piedra del Aguila.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«El Fenix Sudamericano, Compañía Nacional de Reaseguros»—Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1924

202— F. 11/924.— Vistos: que la modificación de que habla la presentación de fs. cuarenta y cinco (45) ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º Apruébanse, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fs. cuarenta y tres (43) introducida a los estatutos de la sociedad anónima «El Fenix Sudamericano, Compañía Nacional de Reaseguros», por la asamblea realizada el 20 de Diciembre de 1923.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«The Argentine Land And Investment Company Limited»— Derogando el decreto de 10 de Octubre de 1888 en el que se le autorizó para operar en la República

Buenos Aires 28 de Marzo de 1924

203.— A. 12/923.— Vistos: que la sociedad anónima extranjera «The Argentine Land And Investment Company Limited» tiene establecido su domicilio legal en la ciudad de Rosario, que se ha inscripto en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad y que al contestar la vista conferida manifiesta que no es necesario al giro de sus negocios el mantenimiento de la autorización acordada por el P. E. Nacional y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º Derógase el decreto de 10 de Octubre de 1888 en el que se autorizó para operar en la República a la sociedad anónima, constituida en Inglaterra. «The Argentine Land And Investment Company Limited»

Art 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado otórguese testimonio; devuélvase bajo constancia, los documentos de fs. doscientas treinta (230) y doscientas treinta y una (231) y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Valcheta (Río Negro)— Se nombra Juez suplente provisional al Sr. Juan Virgile

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924

204— G. 235.— Vistos: encontrándose acéfalo el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Valcheta (Río Negro), por ausencia del titular y por enfermedad del suplente y atento lo solicitado por la Gobernación del Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Valcheta (Río Negro) al Sr. Juan Virgile, a contar desde el 17 del corriente.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgados Letrados de La Pampa— Separando de su cargo al Secretario Sr. Juan Forns Artigas

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924

205— C. 463/924.— Vistos: el pedido de remoción del Secretario de los Juzgados Letrados de La Pampa, Sr. Forns Artigas, que formula el señor Juez Letrado Dr. Sourrouille, fundado en que el referido Secretario carece de la idoneidad necesaria para ese cargo y en que no le presta la dedicación y atención debidas.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º Separase al señor Juan Forns Artigas del cargo de Secretario de los Juzgados Letrados de La Pampa.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados— Se fija remuneración por servicios extraordinarios al Auxiliar Sr Mario Ramírez

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924

206.— C. 1671/923.— Vista las constancias de este expediente; atento lo aconsejado por la Contaduría General y

Considerando:

Que se encuentra acreditado el extremo de prestación de servicios extraordinarios, del Auxiliar de la Dirección de la Cárcel de Encausados, D. Mario A. Ramírez, en funciones de Jefe de Alcaidía, además de las inherentes a su puesto, desde el 3 de Marzo hasta el 3 de Diciembre de 1923, tiempo de ausencia del titular señor Gerardo M. Rubio, designado por este Departamento en la intervención realizada en el Instituto Tutelar de Menores: que asimismo se encuentra comprobado que para el desempeño de esos servicios extraordinarios ha debido el causante habilitar horas extraordinarias con carácter permanente por el consiguiente recargo de tareas, que justifican la remuneración solicitada y que es de equidad acordar por los fundamentos que la informan;

Que esa remuneración debe imputarse a la partida gastos generales de la Cárcel de Encausados, por cuanto debe considerarse un gasto con carácter extraordinario;

Por las razones expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º Fíjase al Auxiliar de la Dirección de la Cárcel de Encausados, D. Mario Ramírez, en concepto de remuneración por servicios extraordinarios la cantidad de doscientos sesenta pesos moneda nacional mensuales

Art 2º El importe total de esta remuneración que asciende a la suma de dos mil trescientos cuarenta pesos m/n, se imputará a la partida extraordinaria «gastos generales de la Cárcel de Encausados» Inciso 6, Item 21 de la ley 11260.

Art 3º Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga que por Tesorería General se entregue al señor Mario A Ramírez la suma de ($ 2.340 m/n de c/l) dos mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego— Reorganización del personal

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924

207— C. 704.— Atentas las conclusiones del Inspector de Justicia Dr. Vicente Rodríguez Ribas, derivadas de su intervención en la Cárcel de Tierra del Fuego; la necesidad de una amplia reorganización de dicho Establecimiento en garantía de la seguridad y buen orden del mismo; y teniendo en cuenta lo que solicita el nuevo Director,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º Sepárase de sus puestos, por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados: Contador tesorero Abel R. Muñoz, Ecónomo Juan Stronn, Inspectores de Vigilancia Pascasio Olmos y Manuel Gonzalez, Maestros de Escuela Joaquín Quesada y Tristán Leiva, Escribientes Paulino Quesada y Manuel Tarrucila, Maquinista 1º subadministrador Aurelio Rinaldi, Carpintero de ribera Angel Chicato, Mecánico para la locomotora Antonio Chicato y Oficiales 2os. del servicio de guardia Fausto Herrera y Prudencio Martínez.

Art 2º Confírmase en sus puestos con anterioridad del 1º de Abril de 1924, al Jefe de Alcaidía Gregorio N. Palacios y al Jefe técnico Emilio Vila.

Art 3º Nómbrase a los siguientes empleados: Contador tesorero a Leopoldo Sánchez Caballero, Ecónomo a Primo Bazán, Inspectores de Vigilancia a Juan Cabezas y al actual Carpintero de ribera Juan J. Rocca, Oficial 1º encargado de la mesa de entradas al actual Escribiente Domingo Corallo. Maestros de la Escuela a Miguel Angel Battiti, Wenceslao Luis Mendoza y Juan E. Rasp, Escribientes a Lidoro Bazán Quinteros, Luis Rómulo Longo y César Bazán, Ma-

quinista 1º, subadministrador al ingeniero Carlos Bonne, Carpintero de ribera a Francisco J. D. Langhe, Mecánico para la locomotora a Roberto Bonne, Oficial 1º del servicio de guardia a Enrique Carriego y Oficiales 3os. del servicio de guardia a Ramón Andrés y Julián E. Olalla

Art. 4º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz — Se nombra Maestro

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

208.—C. 479. — Visto la propuesta formulada por la Dirección de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Maestro Herrero de dicho Establecimiento a D. José Calabressi en reemplazo de D. Vicente Algieri que fué promovido.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Tutelar de Menores — Se nombra personal

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

209.—I.—98.— Visto: la propuesta de la Dirección del Instituto Tutelar de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en dicho Establecimiento con carácter interino y hasta tanto de designe el titular: Maestro del Taller de Sastrería, vacante por renuncia de Víctor Lo Russo, a la Costurera Sra. Aída C. de Pellegrini, y Costurera, en substitución de la Sra de Pellegrini a la Sra María B. de Barreda, ambas con antigüedad del 15 de Mayo ppdo.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional — Concediendo licencia a un Guardián

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

210.—P.—303.— Vistos: atento lo solicitado y lo informado por el Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo por el término de seis meses al Guardián de la Penitenciaría Nacional, Domingo Mauriño.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociaciones con Personería Jurídica —Disponiendo procedimiento a seguirse en los casos de infracción a la ley de juegos de azar.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

211.—I.—92./24.—Vistos: la nota de la Inspección General de Justicia, en la que manifiesta la conveniencia de adoptar medidas que impidan se retire del local de una asociación, a la que, conforme lo dispone el decreto de 6 de febrero de 1892, se priva de la personería jurídica por infracción a la ley de juegos de azar, los bienes que posea, pues han dejado de ser propiedad de la asociación y deben tener el destino que sus estatutos prescriban, o en su defecto, ser declarados vacantes.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En los casos en que la Policía de la Capital constate que en las asociaciones que gocen de personería jurídica se infringen las disposiciones de la ley de juegos de azar, procederá a la rigurosa vigilancia del local social, levantando acta de la infracción, personas presentes y de todas las existencias, la que remitirá inmediatamente a la Inspección General de Justicia.

Art. 2º. La Inspección General de Justicia, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido ese documento remitirá al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, las actuaciones con el correspondiente dictamen para su resolución.

Art. 3º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Schoenberg y Compañía Limitada Sociedad Anónima Comercial» — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

212.—S—6/924.— Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; y resultando que en la constitución de la sociedad recurrente, se han cumplido los requisitos del art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones indicadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios vigentes.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad «Schoenberg y Compañía Limitada Sociedad Anónima Comercial», constituída en esta Capital el 11 de Febrero de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a siete (7) con las reformas de fs. diez y nueve vuelta (19 vta.) y veinte (20) y suprimiéndose en el inc. c del art. 28 (fs. 20 vta.) la palabra «preferido».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de mercaderías generales» — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

213.—H. 1/924.—Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la sociedad recurrente se han cumplido los requisitos del art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones indicadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales», constituída en esta Capital el 23 de Enero de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. nueve (9) a diez y siete (17) con las modificaciones de fs. treinta y seis (36).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cámara 2ª de Apelaciones en lo Civil de la Capital — Se acepta la renuncia del cargo de Vocal al Dr. José Matías Zapiola.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

214.—Z. 16/924.—Visto: la renuncia que, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara 2ª de Apelaciones en lo Civil de la Capital, presenta el Señor Doctor José Matías Zapiola, por haberse acogido al retiro que acuerda la Ley Nº 4226,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la referida renuncia y dénse las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de El Caín (Río Negro). — Se nombra Juez titular al Sr. J. Onofre García.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

215.—G. 262/924.—Visto: la propuesta de la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de El Caín —Territorio de Río Negro — al Señor J. Onofre García.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Bariloche (Río Negro). —Se nombra Juez de Paz titular, al Sr. José L. Pefaure.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

216.—G. 257.—Vista la propuesta de la Gobernación del Territorio Nacional de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Bariloche (Río Negro) al Señor José L. Pefaure.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«La Editorial Metropolitana» (Sociedad Cooperativa Limitada) — Se deroga el decreto de 23 de Enero de 1924, que autorizó su funcionamiento, por infracción a la Ley de juegos de azar.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

217.—E. 11/924.—Vistos: el acta de la Policía de la Capital levantada con motivo de su intervención en el local de la calle Corrientes Nº 2012, domicilio de la sociedad «La Editorial Metropolitana» (Sociedad Cooperativa Limitada), por haberse cometido en él un delito, y de la que resulta que en dicho local fueron encontradas mesas para el juego denominado «guitarrita» y fichas, lo que hace presumir que se infringía en él la ley de juegos de azar, ya que, según se expresa en la misma acta, no se facilitó a la Policía el acceso de inmediato por esta circunstancia las personas presentes han teni [illegible] aparecer todo lo que constituye una [illegible] la infracción y

Considerando:

Que fundándose en razones de interés general la existencia de las personas jurídicas, todo acto que no condiga con esa finalidad debe considerarse excluído del funcionamiento de las mismas;

Que los juegos de azar se hallan comprendidos en la categoría de esos actos, toda vez que por consideraciones de orden público el legislador los ha colocado entre los hechos delictuosos, estableciendo penas para su represión;

Que en el caso presente se trata de una Sociedad Cooperativa, con el carácter de anónima, que tiene instalado su domicilio en un local donde funcionaron anteriormente asociaciones a las que se le retiró la personería por haberse comprobado que practicaban juegos de azar, infracción que aparece cometida igualmente por esta Sociedad Cooperativa, por lo que es de aplicación el inc. 2º del art. 48 del Código Civil, que establece que termina la existencia de las corporaciones con personería jurídica cuando su disolución fuera conveniente a los intereses públicos.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 23 de Enero de 1924 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad «La Editorial Metropolitana» (Sociedad Cooperativa Limitada), constituída en esta Capital el 15 de Octubre de 1923.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, comuníquese a la Jefatura de Policía de la Capital, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Emilio Palisa Mujica — Se declara que el decreto de 10 de Octubre de 1922, por el cual se le trasladó de la Dirección de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz al Registro de la Propiedad, no afecta su concepto y buen nombre como funcionario de la Administración Nacional.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

218.—P. 161/923.—Vistos: estas actuaciones formadas con motivo de la intervención del Inspector de Enseñanza D. Santiago Peralta, en la Colonia de Varones Menores de Marcos Paz, que dieron origen al decreto de 10 de Octubre de 1922 por el que se traslada al Director de dicho Establecimiento Sr. Emilio Palisa Mujica al cargo de Jefe de la Sección Hacienda del Registro de la Propiedad; la presentación del referido Sr. Palisa Mujica pidiendo reconsideración de los términos de ese decreto por considerar que lo afectaban moralmente y su reposición en el cargo de Director de la Colonia, cuando el Ministerio lo estimara oportuno; la nota de la Señora Hortencia Salaberry de Palisa Mujica, viuda del Señor Palisa Mujica, pidiendo un pronunciamiento en este asunto; y el dictamen de la Inspección General de Justicia; y

Considerando:

Que los cargos formulados por el Interventor Sr. Peralta contra el Director Sr. Palisa Mujica no se fundan en actuación alguna, pues no se ha enviado sumario, no aparecen declaraciones ni se agrega documento alguno que compruebe las manifestaciones de aquél;

Que sólo figuran los informes del referido Sr. Peralta conteniendo juicios y apreciaciones personales respecto del desempeño del Sr Palisa Mujica en el cargo de Director, sin aportar elementos de juicio en apoyo de sus afirmaciones y que admitidas como verdaderas sólo permiten considerar que el concepto del Sr. Palisa Mujica, respecto de su función directiva, sería equivocado pero de ningún modo culpable o doloso;

Que la circunstancia de haberse confiado al Sr. Palisa Mujica un cargo de importancia en una repartición como el Registro de la Propiedad significa reconocerle condiciones de competencia y honestidad.

Por ello, y por los fundamentos del dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que el decreto de 10 de octubre de 1922, no afecta el concepto y buen nombre del señor Emilio Palisa Mujica como funcionario de la Administración Nacional

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Renuncia

Escuela de Comercio de Tucumán —

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1924.

293.—Vista la renuncia que antecede y lo informado por la Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Ciencias y Letras (6 horas) de la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, Señor Alberto Cossio, y nómbrase en su reemplazo al Dr. Marcos A. Victoria, Profesor Nacional y Abogado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Creando varias Escuelas de Artes y Oficios

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1924.

304.—De acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 12 Item 70 Anexo E. del Presupuesto vigente que destina una partida para la instalación y funcionamiento de varias escuelas de Artes y Oficios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créase las escuelas de Artes y Oficios a que hace referencia el Item mencionado, las que se regirán por el reglamento y plan de estudios de las similares que actualmente funcionan debiendo tener cada una de

ellas el personal que a continuación se expresa: Director y clase anexa $ 500; Secretario-Contador y clase anexa $ 260; Contramaestre de Carpintería $ 260; Contramaestre de herrería $ 260; Maestro de grado $ 280.80 Mayordomo encargado del depósito de materiales $ 160; cuyos sueldos se imputarán a la partida arriba citada.

Art. 2o La Inspección General procederá a la organización de dichas escuelas y propondrá al Ministerio en cada caso las medidas que crea necesarias.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección Administrativa a los efectos de las provisiones correspondientes.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Insdustrial de la Nación Capital — Licencia

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1924.

305.—Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese cuarenta y cinco días de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, al Profesor de Química de la Escuela Industrial de la Nación (Capital), Dr. Ernesto Dankert; y desígnase para reemplazarle entretanto, el Dr. Carlos Franchini, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Comercial de Mujeres — Licencia

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1924.

306.—Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia, por tres meses, sin goce de sueldo, a la Profesora de la Escuela Comercial de Mujeres, Sra. Justa S. de Ochandia, debiendo reemplazarla mientras tanto, la Sra. Ruth R. de Talero, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

E. Normal de Lenguas Vivas — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Marzo 28 de 1924.

307.—Vistas las notas que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por la Profesora de Ciencias y Letras (18 horas) de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, Srta. Melanie J. Pefaure y nómbrase en su reemplazo a la Srta. Teresa Araya en 15 horas (Metodología y Práctica de la Lengua Francesa) y a la Sra. Leonor Loza de Lagomarsino en 3 horas (Historia de la Educación).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno — Licencia

Buenos Aires, Marzo 28 de 1924.

308.—Visto lo solicitado y teniendo en cuenta la causal invocada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia, sin goce de sueldo, al Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional Mariano Moreno, Sr. Juan Carlos Migliarini, por el tiempo que dure en el cargo interino para el que se le ha designado en la Oficina de Estadística de este Ministerio, y desígnase para sustituírlo a D. Carmelo Romano, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bartolomé Mitre — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Marzo 28 de 1924.

309.—Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase, sin goce de sueldo hasta el 31 de Agosto próximo, la licencia acordada al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, Dr. Federico W. Gándara, debiendo continuar reemplazándolo el Sr. Juan A. Petray, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal No. 10 de la Capital— Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 28 de 1924.

310.—2a 9.—Vistas las propuestas formuladas por la Dirección de la Escuela Normal No 10,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras (seis horas) en la citada Escuela, en reemplazo del Dr. Carlos Herrera que fué trasladado, a la actual Maestra de Grado de la misma, Señora Araceli C de Pereira y Maestra de Grado en lugar de ésta, a la Maestra Normal Srta. Elvira Berrondo.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Isidro (Catamarca) — Cesantías

Buenos Aires, Marzo 28 de 1924.

311.—Vistas las constancias del presente expediente y lo informado por la Inspección General de Enseñanza, de lo que resulta no ser necesarios los servicios de los profesores a que se alude por exceder las autorizaciones del Presupuesto y las exigencias del horario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase cesante a los profesores nombrados para la Escuela Normal de San Isidro (Catamarca), Srta. Leonor de la Torre y Angélica Brunella y Sr. Ignacio Ahumada.

Art. 2o La Inspección General informará a la brevedad posible sobre las condiciones docentes del profesor Sr. Enrique Lobo.

Art. 3o Notifíquese, anótese, etc. y vuelva a la Inspección General a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2o

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Bahía Blanca — Licencia

Buenos Aires, Marzo 28 de 1924.

312.—Visto el presente expediente, el certificado médico que corre agregado y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese seis meses de licencia sin gose de sueldo, a contar desde el 1o del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Bahía Blanca, Sra. Juana R. de solari, debiendo reemplazarla entretanto la Maestra Normal Srta Victoria Palacios, quien será renumerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares — Nombramientos

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

313.—Vista la nota de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, pidiendo la aprobación de los nombramientos hechos por esa Comisión, en su sesión de 12 del corriente, en virtud de lo dispuesto en el Inciso n del art. 1o del Decreto de 31 de Marzo de 1919, sobre reglamentación del art. 21 de la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los siguientes nombramientos hechos por la citada Comisión en la sesión arriba mencionada:

Inspector, en reemplazo de Don Rodolfo Burmester, que falleció, al Tenedor de Libros Dr. Arnaldo Bianchi, en su reemplazo al Escribiente Sr. José R. Fuentes; y para sustituir a éste al Escribiente Dactilógrafo Sr. Aníbal Vázquez; y en este último puesto a la Srta. Cármen Miñones.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Inspección General de Enseñanza — Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

314.— Habiéndose acogido a los beneficios de la jubilación la Sra. Clelia G. de Carelli, que ejercia las funciones de Inspectora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial de este Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Confírmase a la Profesora Srta. Rosario Vera Peñaloza, en el mencionado cargo de Inspectora de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, que venía ejerciéndolo interinamente.

Art. 2o Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno — Licencia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

315.—Vista la presente solicitud y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese cuarenta y cinco días de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde la iniciación del presente curso escolar, al profesor de Castellano (dos cátedras) del Colegio Nacional Mariano Moreno, Sr. Angel Menchaca, debiendo reemplazarlo el Dr. Rafael Luis de Los Llanos y Julio Llanos, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional J. Martín Pueyrredón — Traslado

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

316.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Trasládase, del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, al Nicolás Avellaneda de la Capital, seis horas de Ciencias y Letras, al profesor Dr. Rafael M. Gigena, y nómbrase para reemplazarlo, en aquel Establecimiento, con igual número de horas, al Dr. Miguel Villamonte.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Santa Fe — Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

317.—Vista la presente nota y siendo necesario la provisión de las horas vacantes existentes en el Colegio Nacional de Santa Fe, conforme a la Ley de Presupuesto, a fin de regularizar su funcionamiento.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase el siguiente personal para el Establecimiento de referencia: Profesores de Ciencias y Letras: Dr. Enrique Sandoz, (doce horas): Profesor de Enseñanza Secundaria Sr. Alfredo Madrazo, (doce horas); Profesor y Abogado Dr. Lázaro B. Grattarola (seis horas); Profesor Dr. Horacio J. Varela (seis horas); y Farmacéutica Srta. Hortensia Rapaccioli, (seis horas). — Profesores de Idiomas Extranjeros: Doctor José Luis Busaniche (seis horas); y Profesor Federico Barbosa (seis horas). — Secretario-Tesorero al actual Bibliotecario y Archivero, D. Carlos Herrera Abregú en reemplazo del Sr. Alfredo Madrazo, que pasa a ocupar otro puesto y Bibliotecario-Archivero, en substitución del Sr. Herrera al Sr. Enrique de la Vega.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bartolomé Mitre— Prórroga de licencia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

318.—Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Julio del año en curso, sin goce de sueldo, la licencia acordada al profesor de Historia (una cátedra) del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, Dr. Enrique Luzuriaga; debiendo continuar reemplazándolo el Sr. Federico Sommariva, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal y Colegio Nacional de San Juan — Traslados

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

319.—1a 15.—Visto lo expuesto en la precedente nota y a fin de regularizar el buen funcionamiento de los establecimientos de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Trasládase a los profesores de la Escuela Normal de San Juan Sres. Benjamín Sandez (1 cátedra de Ciencias y Letras), Héctor Godoy (1 cátedra de Ciencias y Letras) y José Palermo Riviello (4 horas de Ciencias y Letras) al Colegio Nacional de dicha Ciudad, en reemplazo de las profesoras Sras. Delfina de Ortíz (1 cátedra de Ciencias y Letras), Jair Gómez (6 horas de Ciencias y Letras) y Eugenia Riviere del Campo (una cátedra de Educación Física y Estética), respectivamente, debiendo éstas pasar a ocupar las que dejan aquellos en la citada Escuela Normal.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras No 1 de la Capital — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

320.—2a 7.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de tres meses sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Profesora de Idiomas Extranjeros de la Escuela Normal de Profesoras No 1 de la Capital, Sra. Justa N. Sáenz de Echandia y desígnase para reemplazarla, entretanto, a la Sra. Ruth Reed de Talero quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de C. del Uruguay — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

321.—2a 20.—Vista la solicitud que antecede y atento la casual invocada que se justifica con los certificados médicos que se acompañan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de dos meses cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente a la Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de C. del Uruguay, Sra. Leonor Bustamante de Parodi y desígnase para reemplazarla en la cátedra de Música al Sr. Luis Aramberry y en la de Labores a la Srta. María Teresa Riccardini, quienes serán remunerados los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 2 de Rosario — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

322

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras (seis horas) en la Escuela Normal de Maestras No 2 de Rosario, a la Profesora Srta. Fanny Varaldo, en reemplazo del Señor Santiago del Castillo que ha sido trasladado.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Posadas — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

323.—Visto lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela Normal de Posadas, a la Sra. Adelia C. de Suaiter Martínez, en reemplazo de la Sra. Juana S. de Roca que falleció.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Dolores. —Licencia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

324. — Visto el presente expediente y el certificado médico que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo a contar desde e. 15-

del corriente, al Profesor de música de la Escuela Normal de Dolores Señor Francisco José López, debiendo reemplazarlo entretanto el Señor Francisco Miranda, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.º — Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Tucumán. — Nombramiento.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.-325. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase para dictar horas de Lectura y Declamación en la Escuela Normal de Profesores de Tucumán a la Profesora Elemental de Declamación Señorita Delfina Fagalde Bascary.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de La Banda. — Reconocimiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.-326. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza en el precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Reconócense los servicios que como Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Banda, ha prestado desde el 3 de Enero hasta el 3 de Septiembre del año 1923, el secretario de la misma, Señor Silverio S. Suarez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Córdoba. — Licencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.-327. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Profesora de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, Señora Elvira Piñero Pico de Allende, y desígnase para reemplazarla, entretanto, al Señor Miguel Vétere, quien será remunerado con la partida para pago de suplentes.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio de La Plata.—Licencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924-328. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo al Vicedirector y Profesor de la Escuela Superior de Comercio de La Plata, Señor Benjamín Mallea.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Nacional de Artes. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.-329. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente al Profesor de la Escuela Nacional de Artes Señor Gonzalo Leguizamón Pondal y desígnase para reemplazarlo, entretanto al Señor Miguel Petrone quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Córdoba —Cesantía

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924-330. — Visto el sumario levantado por el Contador del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Señor Justo Canicoba, en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, y

Considerando:

1.º — Que, como lo expresa la Inspección General y consta en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la actuación del Director Señor Harispe ha sido siempre irregular, determinando investigaciones, sumarios y medidas a corregirle.

2.º — Que el nuevo sumario ha venido a probar la reiteración, por parte del Señor Harispe, de faltas graves en el manejo de la institución docente a su cargo, y aun admitiendo para algunas de ellas, la excusa atenuante de error que arguye, lo indudable es que revelan excesiva despreocupación en el Jefe de la casa y daño de los intereses de la misma;

3.º — Que con posterioridad al sumario y a la resolución que lo suspendía en el ejercicio de su cargo, el Señor Harispe ha seguido invocándolo para negociaciones oficiales con una Casa de Comercio de esta Capital, y ha seguido usando el papel oficial de la Escuela, todo lo que implica nuevas faltas graves que un Director de Casa de Educación no puede ignorar desde que implican un delito de acción Pública (usurpación de autoridad).

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante al Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, Señor Héctor Harispe, desde el día de su suspensión en dicho cargo.

Art. 2.º — Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Rosario Nº 1.—Licencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.-

Exp. 1.º —5— N.º 331. — Visto la precedente solicitud y el certificado del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, al Profesor de Dibujo del Colegio Nacional N.º 1, de Rosario, Señor Antonio Figueyra, debiendo hacerse cargo entretanto de las horas que dicta el mencionado Profesor los Señores Pedro Blanqué, Emilio Blanqué, y Fernando Gaspary.

Art. 2.º — Comuníquese, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. — Confirmación.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.-N.º 332.

Vista la nota precedente y resultando de los antecedentes agregados que el Profesor Señor Abelardo Giménez viene dictando las horas de que se trata desde el 28 de Agosto último en razón de ser necesarias para el cumplimiento del plan en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1. — Confírmase a contar desde el 1.º de Enero último al Profesor de cinco horas de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento, Señor Abelardo Giménez, con imputación al inciso 9, ítem 88—Anexo E del Presupuesto vigente

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Rivadavia. — Traslado.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924-N.º 333.

Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Que el Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, Señor Emanuel S. Cabrera pase a ocupar igual número de horas de la misma categoría de que es titular en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre, el Señor Pedro Pinto, debiendo éste a su vez, sustituirlo en el primero de los establecimientos mencionados.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional N.º 2 Rosario.— Traslado.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.-N.º 334.

Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Que la Señorita Eleutheria Patrickios, Profesora de Ciencias y Letras (seis horas) del Colegio Nacional N.º 2 de Rosario, pase a ocupar igual número de horas de la misma categoría de que es titular, en el Colegio Nacional N.º 1, el Profesor Señor José Roiman debiendo éste, a su vez, sustituirla en el primero de los establecimientos nombrados.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de La Rioja. — Licencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.-335. — 2.a —5.— Visto la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de cuatro meses sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, al Profesor de Idiomas Extranjeros, (2 cátedras), de la Escuela Normal de La Rioja, Señor Enrique Aravena, y desígnase para reemplazarle, entretanto al Señor Juan Aravena, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras N.º 9. — Licencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.-336. — 2.a 17. — Vista la solicitud precedente y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de seis meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo a contar desde el 29 del corriente, a la Profesora de Educación Física y Estética (1 cátedra), de la Escuela Normal de Maestras N.º 9, Señora Enriqueta Lynch de Gallego y desígnase para reemplazarla a la Señorita Manuela Medrano Saavedra, quien será remunerada los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Tucumán. — Licencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.-337. — 2.a 13. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Profesora de Educación Física y Estética, (1 cátedra y 2 horas), de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, Señora Ercilia L. de Ruta y desígnase para reemplazarla al Señor José Ruta, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras N.º 10. — Licencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.-338. — 2.a 10. — Visto la solicitud que antecede y siendo atendibles las consideraciones expuestas en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Desígnase al Señor Luis J. Bistoletti para reemplazar a la Profesora de Ciencias y Letras (cuatro horas) de la Escuela Normal de Maestras N.º 10, de la Capital, Señora Nélida P. S. de Bistoletti, hasta el próximo mes de Noviembre, debiendo aquél ser remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal La Plata. — Licencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.-339. — 2.a 17. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente a la Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, Señorita Elvira Vicentini, y desígnase para reemplazarla, a la Profesora Señora Aspasia Muñoz de Santos, quien será remunerada con el sueldo de la titular,

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras N.º 9. — Licencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.-N.º 340.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, a contar desde el 1.º de Abril a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras N.º 9, Señorita Carmen E. Day, y desígnase para reemplazarla a la Profesora Normal Srta. María Etcheverry quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Nombramiento.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924.-N.º 341.

Habiendo pasado a Mercedes (Buenos Aires) el Profesor doctor Federico Alvarez, del Colegio Nacional de Santiago del Estero,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en su reemplazo Profesora en seis horas de Ciencias y Letras, en el Colegio Nacional de Santiago del Estero a la Profesora Normal Señorita Angela Capovila.

Art. 2.º — Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Nº 2 y Escuela Profesional del Rosario. — Licencia.—

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.-N.º 342.

Siendo conveniente ensayar y experimentar las modificaciones que el profesor D. Guido Buffo juzga eficaces en la enseñanza del Dibujo aplicado a la Escuela Profesional de Artes y Oficios,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia a dicho profesor por tres meses, con goce de sueldo, en sus cátedras del Colegio Nacional N.º 2 y Escuela Profesional de Rosario de Santa Fe.

Art. 2.º — Durante el mismo tiempo se le adscribe a la Inspección de la Enseñanza a los efectos indicados en el exordio, para lo cual dará conferencias ilustradas al personal directivo y docente de las Escuelas Profesionales y directivo docentes de dibujo y labores en las Escuelas Normales.

Art. 3.º — Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Tucumán. — Licencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.-343. — Vista la solicitud que antecede, certificado médico que acompaña y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Ayudante del Taller de la Escuela Profesional de Tucumán, Señora Damacena Thames de Borsini, y se designa para reemplazarla entretanto a la Señorita Francisca Nadal, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de la Nación (Capital). — Licencia.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1924.

344. — Vista la solicitud que antecede, y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, al Profesor de Historia de la Escuela Industrial de la Nación, (Capital) doctor Mario Sáenz; y desígnase para reemplazarlo entretanto, al Señor Emilio B. Morales, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio de San Isidro. — Creación y nombramientos.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1924.

345. — Visto el informe del Señor Inspector Florencio Jaime referente a los exámenes realizados en la Escuela de Comercio de San Isidro, condiciones del personal docente particular que dictó los cursos; y atento lo preceptuado en el ítem 18, inciso 12 del Anexo E. del Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Créase la Escuela de Comercio nocturna para varones, de San Isidro (Buenos Aires), debiendo funcionar durante el curso de 1924, como una sección dependiente del Colegio Nacional de la misma localidad y conforme a plan de estudios aprobado por decreto del 14 de Marzo último,

Art. 2.º — Abrase inscripción para los dos primeros años hasta el 15 de Abril corriente, debiendo ser condicional la referente al segundo, sujeto su funcionamiento al número de inscriptos, a cuyo efecto se validan como oficiales los exámenes rendidos con intervención de la Inspección de Enseñanza de la Escuela Particular que dirige el Señor Rodolfo Gowland.

Art. 3.º — Nómbrase a dicho Señor Gowland, Regente del curso Comercial creado, con la asignación de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales; nómbrase auxiliar Secretario de la Regencia, con sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional al mes, al Señor Justo Máximo Millán, y asígnase la partida de setenta pesos de igual moneda para gastos mensuales.

Art. 4.º — Una vez cerrada la inscripción, se nombrará el personal docente necesario.

Art. 5.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Tucumán. — Nombramiento.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

346. — Vista la propuesta que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Maestro de Taller de Herrería de la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán, con antigüedad del 15 del corriente, al Señor Estanislao Mijalchyk, en reemplazo del Señor José Volachec, que renunció,

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de San Juan — Nombramiento.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1924.

347. — Vista la propuesta que se formula y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza

El Presidente de la Nación Argentina -

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Maestro de Grado en la Escuela de Artes y Oficios de San Juan, en reemplazo del Señor Jacinto Moya que fué trasladado, al Señor Jorge Humberto Castro.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional del Pilar. — Reorganización.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1924.

348 — De acuerdo con el Item 36 del Inciso 9—Anexo E. del Presupuesto—

El Presidente de la Nación Argentina -

Decreta:

Artículo 1.º — Reorganízase el Colegio Nacional, «Carlos Pellegrini» del Pilar, a los efectos de su funcionamiento en el año en curso.

Art. 2.º — El Plan de Estudios será, en general, el correspondiente a los institutos nacionales de enseñanza secundaria con las modificaciones encaminadas a dar a los alumnos una preparación habilitante mas efectiva para las exigencias generales de la vida, complementaria e integrativa de la enseñanza primaria, sin menoscabo de la capacidad preparatoria para estudios superiores.

Art. 3.º — La educación dada en el colegio tendrá una sana orientación nacionalista, y propenderá a desarrollar en los educandos la más amplia salud y vigor físico y espiritual, el hábito de investigación, la capacidad de iniciativa, de independencia personal, de solidaridad, de auto-control y de probidad.

Art. 4.º — Los alumnos serán internos y vivirán bajo las normas efectuosas y respetuosas de una amplia familia.

Art. 5.º — Cada alumno pagará por trimestre, adelantado, una pensión de cien pesos m/n. mensuales que le dará derecho a enseñanza, alojamiento, alimentación, higiene, asistencia médica y farmacéutica, con excepción de intervenciones quirúrgicas y específicos de que carezca, el instituto.

Art. 6.º — Otórganse dos becas para alumnos de cada Provincia y de cada Gobernación Nacional, los cuales deberán ser pobres sanos, de buena conducta y aplicación distinguida. Dichas becas se adjudicarán, en las Provincias, por un Jurado compuesto del Inspector Nacional de Escuelas, del Presidente del Consejo Provincial de Educación y del Rector del Colegio Nacional de la Capital del Director de la Escuela Provincial Graduada y Director de la Escuela Normal, y en las gobernaciones por el Señor Gobernador del Territorio, el Rector del Colegio Nacional y Director de la Escuela Normal, donde los haya del Director de Escuela Primaria Superior y del Señor Juez Letrado más antiguo.

Art. 7.º — El rectorado reglamentará el equipaje de ingreso de cada alumno y lo someterá a la aprobación de la Inspección General de Enseñanza.

Art. 8.º — La matrícula se abrirá hasta el 28 de Abril y el Colegio inaugurará sus clases el día 1.º de Mayo en homenaje al pronunciamiento Libertador de 1851.

Art. 9.º — El personal directivo, administrativo y auxiliar se compondrá por ahora, de un Rector con cátedra anexa, con un mil pesos moneda nacional mensuales, un Vicerrector Jefe de Cultivos y de Granjas, con setecientos pesos m/n mensuales; un Secretario-Tesorero con trescientos cincuenta pesos m/n mensuales; un Escribiente auxiliar con ciento sesenta pesos m/n mensuales; tres celadores con sesenta pesos m/n mensuales y un Medico con cátedra anexa y Profilaxis Social con seiscientos pesos m/n mensuales.

Art. 10.º — El personal docente se compondrá del número de profesores que demande la inscripción de alumnos, con sueldo de trescientos cincuenta pesos m/n. por cátedra y un sobresueldo de doscientos pesos de igual moneda, también mensuales, a los que fueran internos; un Ayudante de Gabinete y otro de Laboratorio a ciento treinta pesos m/n. mensuales, cada uno.

Art. 11.º — El personal actual, de administración y de servicio, será conservado hasta que el Rectorado, aconseje lo que juzgue pertinente.

Art. 12.º — Nómbrase Rector al actual funcionario del mismo cargo en el Colegio Nacional de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires) profesor D. Segismundo Ramírez, y confírmase a los actuales secretario y escribiente Sr. Ausonnio Bianchi y José Gangale y nómbrase médico del establecimiento al Dr. Raúl Pietranera.

Art. 2.º — Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires). — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

349. — Exp. 1ª. 5. — Vista la solicitud precedente y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 17 del corriente, al Profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), Sr. Alberto S. Negri, debiendo reemplazarlo la Señorita Justina Peredo, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

350. — Exp 1ª. 23. — Vista la precedente solicitud y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 17 del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras, del Colegio Nacional Mariano Moreno, Dr. Emilio Ravignani, debiendo reemplazarlo el Profesor de Enseñanza Secundaria, Sr. Eduardo Beláustegui, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Tucumán. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

351. — 2ª. 12. — Vista la presente solicitud y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Maestra de Grado, de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, Sra. Manuela R. de Rispoli, y desígnase para reemplazarla a la Srta. Celia Espíndola, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº. 5. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

352. — 2ª. 8. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Profesora de Ciencias y Letras (dos cátedras), de la Escuela Normal de Maestras Nº. 5, Srta. Elisa Mantero.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mendoza. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

353. — 2ª. 7. — Vista la solicitud que antecede y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de dos meses, cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente a la Profesora de Francés de la Escuela Normal de Mendoza, Sra. Germana Pjolet de Bay y desígnase para reemplazarla, entretanto, a la Sra. Germana C. de de la Rosa, quien será remunerada los primeros 45 días, con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº. 5 de la Capital. — Reconocimiento

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

354. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Reconóceese los servicios prestados en la Escuela Normal de Maestras Nº. 5 de la Capital, por la Señorita María Luisa Pereda, en dos horas de Ciencias y Letras, desde el 1º. de Enero hasta el 22 de Mayo del año próximo pasado.

Art. 2º. Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional. — Santiago del Estero. — Nombramiento

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

355. — Vista la nota que antecede y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General en el precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero, a la Señorita Carmen Vidal.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Posadas. — Nombramientos

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

356. — Habiendo cedido el Ministerio de Agricultura, el edificio que ocupa la Escuela de Agricultura de Posadas, para que en él funcione la nueva Escuela de Artes y Oficios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Director de dicha escuela, con clase anexa y el sueldo mensual de quinientos pesos, al Mecánico Sr. Martín Chaine Olivieris; y Secretario Contador de la misma, con clase anexa, al Mecánico Juan de Dios Olivieri, con el sueldo mensual de doscientos pesos.

Art. 2º. Proceda el Sr. Director, de acuerdo con la Inspección de Enseñanza, a instalar la Escuela conforme a las necesidades y posibilidades regionales, proponiendo las materias, talleres, etc., que juzgue más convenientes.

Art. 2º. Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de La Plata. — Licencia

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

357. — Vista la solicitud que antecede, certificado médico que acompaña y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por seis meses a la Profesora de la Escuela Industrial de La Plata, Srta. Elvira Vicentini; y desígnase para reemplazarla, entretanto, al Sr. Domingo Yañuzzi, Diplomado de la Academia de Bellas Artes, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio de Concordia. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

358. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, al profesor de Inglés (dos cátedras) de la Escuela de Comercio de Concordia, Sr. Camilo Rodrígueez, y desígnase, para reemplazarlo, entretanto, a la Srta. Palmira Gil, Profesora de Inglés, de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Designación

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

359. — 1ª. 24. — Vista la precedente comunicación y de acuerdo con la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina -

DECRETA:

Art. 1º. Desígnase al Doctor Héctor Solari, para reemplazar al profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, Sr. Daniel López Imízcoz, en las cuatro horas de Ciencias y Letras, que le fueron trasladadas de la Escuela Normal de Profesoras «Roque Sáenz Peña», por decreto de fecha 10 del corriente, debiendo substituirlo durante el tiempo que dure la misión oficial que se ha confiado al Sr. López Imízcoz, en

la Intervención Nacional de la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. — Licencia

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

360. — Vistas las precedentes solicitudes y propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia, sin goce de sueldo, desde el 1º. de Marzo último, hasta el 31 de Agosto próximo, al Profesor de Química, del Colegio Nacional, Domingo F. Sarmiento, Dr. Nicolás V. Greco, debiendo reemplazarla, la Señorita María Julia Otero, Dra. en Química, y ex-Profesora de la materia, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

361. — Exp. 1ª. 50. — Vista la precedente solicitud y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese cuarenta y cinco días de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 20 de Marzo último, al Profesor de Dibujo del Colegio Nacional Mariano Moreno, Señor Pedro A. Zavalía, debiendo reemplazarlo durante dicho tiempo, la Maestra Normal, Srta. Sara Davis, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Paraná. — Aprobación de suplentes

362. — Exp. 1ª. 20. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Aprobar, hasta la designación de los titulares, los servicios que prestan los siguientes profesores del Colegio Nacional de Paraná, Sres. Sixto de los Santos, (dos horas de Educación Física y Estética), Jacinto Flores, (una hora de Ciencias y Letras) y Luis Reforgiato, (una hora de Idiomas Extranjeros).

Art. 2º. Comuníqueese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Nombramiento en la Escuela Profesional Nº. 1

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

363. — Vista la propuesta que se formula en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Ayudante de taller, en la Escuela Profesional de Mujeres Nº. 1 de la Capital, a la Señora Rosa V. de Angaramí.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Museo Mitre. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

364. — Vista la renuncia y propuesta elevadas por la Dirección del Museo Mitre,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia que, del cargo de Escribiente de 2ª. clase del mencionado Establecimiento, presenta el Señor Eduardo de la Vega, y nómbrase, en su reemplazo, al Sr. Juan Angel Farini (hijo).

Art. 2º. Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Dolores. — Nombramientos

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

365. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Ciencias y Letras (tres cátedras), de la Escuela Normal de Dolores (Provincia de Buenos Aires), Señor Adolfo P. Ballesteros, y nómbrase en su reemplazo, al Señor Moisés Morón, (ocho horas); al actual Vicedirector de dicho Establecimiento, Doctor Gerardo Gatti, (6 horas); y a la Regente Señorita Teodolinda Lotero, con seis horas de Ciencias y Letras en lugar del Señor Manuel Cutrín, que se jubiló.

Art. 2º. Comuníqueese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal Chascomús. — Nombramiento

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

366. — Mientras dure la ausencia del titular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Director de la Escuela Normal de Chascomús, con seis horas de Ciencias y Letras, al Profesor Normal y Abogado, Dr. Cesáreo Ocampo.

Art. 2º. Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Licencia.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

367. — Visto lo expuesto en la presente solicitud y teniendo en cuenta el informe médico de la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene, que corre agregado cuyos términos justifican ampliamente la causal que invoca la profesora peticionante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a la Profesora de Estética de las Escuelas Nacionales de Maestros de Catamarca y de San Isidro (Catamarca), Srta. Inés Galamía.

Art. 2º. Comuníqueese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº. 6. — Licencia

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

368. — 2ª. 15. — Vista la solicitud que antecede y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de seis meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 1º. de Mayo, a la Celadora de la Escuela Normal de Maestras Nº. 6 Srta. María Minerva Nanassero y desígnase para reemplazarla a la Maestra Normal Srta. Corina De Bernardi, quien será remunerada los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníqueese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Posadas. — Rectificación

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

369. — 2ª. 14. — A fin de subsanar un error deslizado en el Decreto de fecha 29 de Febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase el citado Decreto por el cual se nombra a la Srta. Fidelcia Frutos, Profesora de Ciencias y Letras, (seis horas), en la Escuela Normal de Posadas, debiendo considerarse extendido a favor de la Srta. Fidelciana Frutos.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal Nº. 8 de la Capital. — Designando reemplazante

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

370. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Desígnase a la Profesora Normal, Señora Emma Day de Oliva, para reemplazar al Profesor de dos cátedras de Ciencias y Letras en la Escuela Normal Nº. 8 de la Capital, Doctor Federico Figueroa, durante la licencia acordada a éste, debiendo aquélla, ser remunerada, entretanto, con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº. 8. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

371. — 2ª. 5. — Vista la solicitud que antecede y atenta la causal invocada que se justifica con el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Celadora de la Escuela Normal de Maestras Nº. 8, Sra. Emma R. de Benavente y desígnase para reemplazarla, a la Srta. Margarita Peyrano, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal Nº. 5 de la Capital. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

372. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Auxiliar de Regencia de la Escuela Normal de Maestras Nº. 5, Sra. María Narbáiz de Jocón, y desígnase para reemplazarla, entretanto, a la Maestra Normal Nacional, Srta. M. Concepción Cerdeña, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº. 8. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

373. — 2ª. 7. — Visto la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de dos meses sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras, de la Escuela Normal de Maestras Nº. 8, Sr. Fernando Spaventa, y desígnase para reemplazarlo, al Sr. Félix Magnín, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº. 10. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

374. — 2ª. 8. — Visto la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Profesora de Educación Física y Estética, (1 cátedra) de la Escuela Normal de Maestras Nº. 10, Sra. María G. de Cifuentes, y desígnase para reemplazarla, al Profesor Sr. Santos Cifuentes, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Lincoln. — Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

375. — 2ª. 7. — Vista la comunicación de la Dirección de la Escuela Normal de Lincoln, dando cuenta del fallecimiento del Señor A. Maestre, atenta la propuesta formulada por la misma, con fecha 1º. del corriente y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Auxiliar-Escribiente de la citada Escuela, a la Sra. Carmen R. de Maestre, en reemplazo del Sr. Antonio Maestre que falleció.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de Córdoba. — Nombramientos

Buenos Aires, 3 de Abril de 1924.

376. — Vistas las ternas presentadas por la Universidad Nacional de Córdoba, para la provisión de profesores titulares de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la misma, las oposiciones deducidas, el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación y los informes acumulados, y

Considerando:

1º. Que ni los estatutos vigentes en la Universidad de Córdoba, ni las Ordenanzas de la Facultad de Derecho, ni las prácticas en la Universidad de Buenos Aires, cuyos estatutos anteriores, con algunas modificaciones, se incorporaron al régimen de la de Córdoba, establecen el concurso previo para la formación de ternas que han de presentarse al Poder Ejecutivo, para el nombramiento de profesores titulares.

2º. Que, en tales condiciones, el Poder Ejecutivo, no puede descalificar actuaciones universitarias sin fundamento de ley, de decreto o de ordenanzas reglamentarias, si bien conceptúa que la mayor amplitud de oportunidades y de contralor para la provisión de cargos docentes en la Universidad es recaudo conveniente para el prestigio y eficacia de la superior enseñanza. Así lo han entendido las Facultades de la Universidad Nacional del Litoral, que también se rigen por el Estatuto de la de Córdoba.

3º. Que, de las personas incluidas en las ternas presentadas por la Facultad de Derecho ha fallecido el Dr. Eugenio Moreno, de la correspondiente a derecho comercial, del Notariado, lo que importa desintegración de las ternas respectivas.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Que con la formación de las ternas referidas no se transgredió ningún precepto legal o reglamentario que justifique su rechazo.

Art. 2º. Que las ternas de Derecho Marítimo y Derecho Comercial, del Notariado, deben ser integradas o reformadas para la elección que corresponde al Poder Ejecutivo.

Art. 3º. Nombrar Profesores titulares en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, a las siguientes personas: a) de Filosofía General, al Sr. Luis G. Martínez Villada; b) de Filosofía Jurídica, al Dr. Enrique Martínez Paz; c) de Historia del Derecho Argentino, al Dr. Roberto Ahumada; de Derecho Civil (Notariado), al Dr Julio Rodríguez Latorre.

Art. 4º. Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Santa Fe. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 3 de 1924.

377. — Encontrándose vacante el cargo de Vicerrector del Colegio Nacional de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para ocupar dicho cargo al Señor Octavio Martiarena.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Posadas. — Rectificación de Decreto

Buenos Aires, 3 de Abril de 1924.

378. — Habiéndose deslizado error en el decreto de 24 de Marzo último, nombrando profesores en el Colegio Nacional de Posadas, a los Sres. César Acardi y Adolfo J. Pomar, en reemplazo del Señor Emilio Mascardi,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. El Profesor Adolfo J. Pomar, reemplaza en seis horas de Ciencias y Letras, al Profesor J. Wenceslao Segovia, que renunció.

Art. 2º. Los Profesores Miguel Angel Martínez y César Acardi, reemplazan, en seis horas de Ciencias y Letras, cada uno, al Profesor Emilio Mascardi, que no ha podido hacerse cargo de sus cátedras.

Art. 3º. Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Abril de 1924.

379. — Habiéndose jubilado el Señor Justo P. Gallardo, que desempeñaba los cargos de Secretario-Tesorero-Contador, Profesor de Ciencias y Letras, (una cátedra) y Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional de Santiago del Estero,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en su reemplazo, Secretario-Tesorero-Contador y Ayudante de Gabinete, al Sr. Justo M. Areal.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Río Cuarto. — Licencia

Buenos Aires, 3 de Abril de 1924.

380. — Exp. 1ª. 17. — Vista la precedente solicitud y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, desde la iniciación del presente curso escolar, al Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional de Río Cuarto, Señor Andrés Scheurer, debiendo reemplazarlo la Maestra Normal, Srta. Margarita Scheurer, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Fijando horas

Buenos Aires, 3 de Abril de 1924.

381. — Resultando de este expediente que la profesora de que se trata, dicta cuatro horas de clase y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y resolución de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Que debe liquidarse los haberes de la Profesora del Colegio Nacional, Mariano Moreno, Srta. Narión G. de Murray, a razón de cuatro horas semanales.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Corrientes. — Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Abril de 1924.

382. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Profesora de Lectura y Declamación con horas, en la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, a la Profesora Normal, Señora Sofía Olmedo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Esperanza. — Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Abril de 1924.

383. — Vista la renuncia presentada por el Profesor Emilio Haas, del cargo de Maestro de Grado, de la Escuela Normal de Esperanza, (Santa Fe),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la mencionada renuncia y nómbrase en su reemplazo, a la Maestra Normal, Srta. Lucía Berthouzog.

Art. 2º. Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Mujeres de Rosario. — Renuncia y nombramientos.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

384. — Vista la renuncia que presenta de su cargo de Directora de la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase dicha renuncia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Asciéndese al cargo vacante a la señorita Vicedirectora Doña Delmira Flores Luna, a quien se le asigna también la Cátedra de Economía Doméstica.

Art. 3º Al cargo de Vicedirectora asciéndese a la Secretaria de dicha escuela, Sra. Irma M. de Méndez Casariego.

Art. 4º Hágase saber etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Archivo General de Nación. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

385. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Reconócese los servicios que, como Director del Archivo General de la Nación, ha prestado desde el 28 de Mayo de 1922 hasta el 16 de Noviembre de 1923, al ex-secretario del mismo, Señor Juan Pedro Guido, debiendo liquidarsele la diferencia del sueldo entre este último cargo y el de Director.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Industrias Químicas de San Juan. — Aprobando nombramiento de suplente.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

386. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Hágase saber a la Dirección de la Escuela de Industrias Químicas de San Juan que puede dar posesión de su puesto a la Escribiente Bibliotecaria, Sra. Isabel S. de Rufino, previniéndole que en lo sucesivo no debe hacer abandono de él sin previo permiso de sus superiores.

Art. 2º Apruébase la designación hecha por la Dirección del citado establecimiento, en la persona del Señor José María Beltrán para substituir desde el 1º de Febrero hasta el 23 de Marzo último a la citada señora, debiendo ser remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio Sud y Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Renuncia y nombramiento.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

387. — Vista la renuncia elevada por el Director de la Escuela Superior de Comercio de la Nación (Sud) Dr. Héctor A. Ramírez Calderón,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase dicha renuncia, dándose al Dr. Ramírez Calderón las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Nómbrasele Vicedirector del Colegio Nacional Manuel Belgrano con adscripción a la Inspección General de Enseñanza.

Art. 3º Hágase saber etc.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Renuncia

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

388. — Vista la renuncia del Profesor Eleuterio Tiscornia, del cargo de Vicerrector del Colegio Nacional Manuel Belgrano, las razones que la fundan y la manifestación del Señor Rector del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase dicha renuncia, dándose las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Adscríbase al reemplazante del Sr. Tiscornia a la Inspección General de Enseñanza mientras subsistan las razones que expone el Sr Rector.

Art. 3º Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nal. de Dolores. (Bs. Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

389. — Encontrándose vacantes cinco horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Dolores, Provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para ocupar dicho cargo al Dr. Vicente Demarco

Art. 2º Comuníquese, etc

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Lenguas Vivas.— Nombramientos

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

390. — Vistas la renuncia y propuestas elevadas por la Dirección de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en el mencionado Establecimiento, Ayudante de Laboratorio, en sustitución de la señorita Juana E. Souberán, cuya renuncia se acepta, a la actual Auxiliar señorita María Cristina Igarzábal, en reemplazo de ésta, en dicho cargo de Auxiliar, a la actual Celadora con siete años de servicios, señorita Delia S. Cabib, y en el cargo de Celadora que deja esta a la señorita Rosalina Ríos Posse.

Art. 2º Hágase saber etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. — Renuncia

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

391. — Vista la renuncia que del cargo de Secretaria de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, ha presentado la señorita Hortensia Larispe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia, y nómbrase en el mencionado cargo a la Maestra Normal, señorita María Acela Zubiaur.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. —Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

392. — Vista la renuncia que del cargo de Profesor de Matemáticas con cuatro horas del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda (Capital Federal), presenta el titular señor José L. Aráoz.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase dicha renuncia, dándosele las gracias al dimitente por los servicios prestados y nómbrase en su reemplazo a la Profesora Secundaria en Matemáticas, señorita María Josefovich.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza. — Confirmación

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

393. — Visto lo expuesto en la precedente comunicación y a fin de regularizar la situación de los profesores que vienen dictando clases en carácter interinos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase a los siguientes profesores del Colegio Nacional de Mendoza: De Ciencias y Letras: Señores Anibal Cabrera (seis horas), Federico Morzano (seis horas), Manuel Lemos (seis horas), Federico Moyano (seis horas), Betsabe Narbona (seis horas), Rubén Palero (seis horas), Francisco Triances (seis horas), Bertha M. G. de Galeano (cinco horas), Hilario Velazco (seis horas), Aníbal Ruiz (doce horas), Edmundo Cuervo (seis horas), Julio Nieto Riesco (seis horas), señorita Elena Zara (seis horas); de Idiomas Extranjeros: Señores Carlos Burkinfield (doce horas) y Pablo Widmer (seis horas); de Educación Física y Estética: Señor José S. Cisneros.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
A. Sagarna

Instituto Nacional Prof. Secundario.— Renuncia

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

394. — Vistas las notas que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Ciencias y Letras y Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, señor Urbano Mialock, y nómbrase para desempeñar este último cargo a la señorita Sofía Adela Muttoni debiendo el Rectorado de dicho establecimiento oportunamente elevar la terna reglamentaria para la provisión de las cátedras que deja vacantes el referido Profesor.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº 2 de Rosario. — Nombramientos

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

395. — Encontrándose vacante la Vicedirección de la Escuela Normal de Maestras Nº 2 de Rosario y algunos cargos docentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Asciéndese a Vicedirectora con más dos horas de Ciencias y Letras a la Profesora de dicho establecimiento con catorce horas de servicios, señora María Julia Correa de Pereda.

Art. 2º Nómbrase para cuatro horas de Ciencias y Letras a la Profesora señorita Mercedas Klein.

Art. 3º Nómbrase con seis horas de música (educación física y estética), a la señora Clelia Freguglia de Siepel cuyos emolumentos se imputarán al inciso 10, ítem 262 del anexo E del Presupuesto.

Art. 4º Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Chivilcoy. — Licencia

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

396. — D. 43. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia por el término de tres meses sin goce de sueldo, a contar desde el 15 de Marzo último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Chivilcoy, señorita Amelia E. del Castillo, debiendo continuar siendo substituída en la misma forma que hasta el presente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Juan. — Licencia

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

397. — A. 86. — Vista la precedente solicitud y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto y el informe expedido por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia con goce de sueldo, desde el 5 de Marzo último, hasta el 15 del corriente mes, a la Celadora de la Escuela Normal de San Juan señorita Aída Antúnez Videla y designase para reemplazarla a la señorita María Teresa Rufino Sarmiento, quien será remunerada con los fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº 9. — Rectificación

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

398. — 2a. 13. — Visto lo expuesto en la precedente nota y a fin de subsanar un error deslizado en el Decreto de fecha 12 de Marzo último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Rectifícase el citado Decreto por el cual se designa a la señorita Elvira Magdalena Olmos suplente de la Maestra de Grado de la Escuela Normal Nº 9, señorita María Lucila Salustio, a quien se le concedió licencia, debiendo considerarse dicha designación a favor de la señorita Elvira Magdalena Almós.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Olavarría. — Licencia

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

399. — 2a. 16. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia por el término de dos meses sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Olavarría, señorita María Celia Otero y desígnase para reemplazarla al Dr. Alfredo Olivieri Acosta en tres horas y al señor Julio Lanari en dos horas, quienes serán remunerados con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Dirección Administrativa

Escuela de Artes y Oficios de Catamarca. — Se acepta el ofrecimiento del Gobierno de la Provincia del edificio que se destinaba a Escuela Monumental.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924

40. — C.-637/923. — Vistas estas actuaciones y atentos los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la cesión hecha por el Gobierno de la Provincia de Catamarca, en cumplimiento de la Ley de 5 de Octubre de 1923, del inmueble ubicado al Oeste de la Capital de dicha Provincia, adquirido para la «Escuela Monumental», en el año 1919, donde funciona actualmente la Escuela Nacional de Artes y Oficios de la misma Ciudad, el que se destinará a la construcción del edificio para este último establecimiento.

Art. 2º Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno poder especial a nombre del señor Domingo Nogués, Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca, para que en representación del Poder Ejecutivo Nacional, firme la escritura correspondiente a la cesión del terreno hecha por el Gobierno de la expresada Provincia, quien tomará posesión del inmueble.

Art. 3º Agradézcase al Gobierno de la Provincia de Catamarca el desinteresado concurso prestado a la Instrucción Pública; dése cuenta oportunamente al H. Congreso; comuníquese y pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Sueldos de oficiales y ayudantes de taller. (1)

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

41. — Exp. P. 2/24. — Vistas estas actuaciones, y atento lo solicitado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional y teniendo en cuenta los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Distribúyese la suma de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional de curso legal asignada a la citada Cárcel en el Inciso 6º Item 13, partida 2, anexo E, del presupuesto en vigor, Ley Nº 11.260, para pago de Oficiales y Ayudantes en los diversos talleres, en la siguiente forma:

A Santos Morazzani, encuadernador: $ 232, por mes.
A Felipe Parada, encuadernador: $ 206, por mes.
A Juan A. López, zapatero, $ 203, por mes.
A Eugenio Ramas, cocinero, $ 173, por mes.
A Ceferino Echeverría, tipógrafo, $ 178, por mes.
Total: $ 1.000.

Art. 2º Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional a invertir mensualmente la suma de seiscientos cuarenta pesos ($ 640) moneda nacional de curso legal para cubrir los servicios de dos (2) peones jardineros y dos (2) serviciales a razón de $ 160 cada uno debiendo imputarse la suma total a la cuenta «Trabajos de la Penitenciaría Nacional (Fondo de talleres)».

Art. 3º Los sueldos a que se refieren los artículos precedentes se harán efectivos a contar del 1º de Enero del corriente año y [illegible] se incluyan en la ley de Presupuesto General; entendido comprendido en dichos sueldos el aumento establecido en los arts. 6º y 7º de la Ley No. 11.260.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, tómese razón en el legajo de antecedentes para el presupuesto de 1925 y vuelva a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de imputación.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Se nombra Mayordomo a Francisco C. Brizuela.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1924.

42. — Z. 14.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Mayordomo del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a contar desde el 21 del corriente, al actual Ordenanza de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial Don Francisco Brizuela, en lugar de Don Patrocinio Zamora, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgados Letrados del Chaco. — Se aprueba contrato de locación del edificio que ocupan los mismos.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1924.

43. — Exp.-J.-1677/923. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado ad-referéndum entre el Señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco, Doctor Justo F. Farías, por una parte, y por la otra el Señor Manuel Varela, por el que éste cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación la casa de su propiedad ubicada en la calle General Obligado esquina San Luis de la Capital de aquel Territorio, por el término de cuatro años a contar desde el 1º del mes corriente y mediante el alquiler mensual de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 420) que regirá desde la misma fecha y cuyo importe se imputará al Anexo E. del Presupuesto vigente en la siguiente forma: Inciso 5º Item 7º Partida 2, $ 320; al Inciso 7, Item 5 $ 100.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en el Registro de Alquileres, pase a la Contaduría General para que tome conocimiento, repóngase el sellado de Ley por intermedio del citado Tribunal y fecho vuelvan estas actuaciones para su archivo.

ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional del Litoral. — Se aprueban los presupuestos para 1924 de las Escuelas anexas.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1924.

44. — Exp-U-145/24. — Vistos los presupuestos adjuntos de las Escuelas anexas a las Facultades dependientes de las Universidades Nacional del Litoral, elevadas por el Rectorado para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 11.260, y

Considerando:

Que no existe inconveniente para la aprobación del presupuesto básico de las mismas, no obstante excederse al de las Escuelas anexas de Comercio e Industrial de Rosario a las cantidades asignadas en la Ley 11.260, con la salvedad de que estas diferencias deben ser cubiertas con los recursos de las mismas Escuelas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los presupuestos que han de regir durante el corriente año para las Escuelas anexas a la Universidad Nacional del Litoral, debiendo cubrirse el exceso con el producido de matrículas y derechos de de examen de esos Establecimientos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 11.260.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Avellaneda. — Donación de la manzana 14 de esa ciudad para el edificio de la Escuela.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924.

45. — M. 759/923. — Vistas estas actuaciones, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la donación hecha por la Intendencia Municipal de Las Flores (Buenos Aires), en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de 11 de Septiembre de 1920 y autorización respectiva de 29 de Agosto de 1923, de la manzana Nº 14 de la misma Ciudad comprendida entre las calles Las Heras, Pueyrredón, Avellaneda y Moreno, con destino a la construcción del edificio para la Escuela Normal de la mencionada localidad.

Art. 2º Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno poder especial a nombre de la Señora Directora de la Escuela Normal de Las Flores (Buenos Aires), para que en representación del Poder Ejecutivo Nacional, firme la escritura correspondiente a la cesión del terreno hecha por la Municipalidad de la misma localidad, quien tomará posesión del inmueble de que se trata.

Art. 3º Agradézcase a la Municipalidad de Las Flores (Buenos Aires) el desinteresado concurso prestado a la Instrucción Pública; dése cuenta oportunamente al H. Congreso; comuníquese, publíquese y pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Renovación de contrato con aumento de alquiler.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

46. — Exp 1º.-1/924. — Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado ad-referéndum entre el Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, por una parte y, por la otra el señor Arnoldo Tognola, por el que éste cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación la casa de su propiedad planta alta y baja, ubicada en la calle Valentín Gómez Nos. 313 y 435 de esta Capital, hasta el día 17 de Agosto de 1926 y mediante el alquiler mensual de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 600) a contar desde el 17 de Agosto de 1923 y cuyo importe se imputará al Anexo E. del Presupuesto vigente en la siguiente forma: Inciso 12, Item 2, Partida 3, $ 370; Inciso 11, Item 6, $ 230.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en el Registro de Alquileres, repóngase el sellado de Ley por intermedio del Rectorado del referido Instituto, pase a la Contaduría General para que tome conocimiento y fecho, vuelvan estas actuaciones para su archivo.

ALVEAR
A. Sagarna

Thompson Muebles, Limitada, Sociedad Anónima. — No se hace lugar al pago de intereses sobre un crédito por provisión de muebles.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

47. —Exp T. 175/20. — Visto este expediente por el que la Sociedad Anónima Thompson Muebles Ltda. gestiona el pago de los intereses correspondientes al crédito de $ 10.177 pendiente de cobro por muebles provistos al Colegio Nacional de Tucumán, a mérito de los perjuicios que le ha ocasionado la espera de seis años para su pago, y

Considerando:

Que no ha existido contrato alguno con el Gobierno para efectuar la provisión de muebles al referido Colegio Nacional sino la aprobación de lo adquirido por la Inspección General de Enseñanza;

Que la Ley de Contabilidad no establece el pago de intereses por mora de pago de parte del Gobierno en los créditos que se efectúen y para que ello procedería es indispensable que sea establecido en los presupuestos respectivos, que corren agregados al exp. T. 73/15 en los que no existe constancia alguna.

Teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General y no obstante lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar al pago de intereses que gestiona la Sociedad Anónima Thompson Muebles Limitada, sobre la factura de $ 10.177 importe de muebles provistos el Colegio Nacional de Tucumán en 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de Marina

$ 108.079.18 m/n. provisión de petróleo

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924.

190. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto la orden de pago Nº 170 valor de pesos moneda nacional 108.312.51 dispuesta por el Decreto de fecha 5 de Febrero de 1924.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de (pesos moneda nacional 108.079.18) ciento ocho mil setenta y nueve pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, importe del saldo según relación que se acompaña por el petróleo provisto al Departamento de Marina, debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Presupuesto General

Ley 11.264, Artículo 5º, pesos moneda nacional 48.079.18.
Ley 11.245, Artículo 4º pesos moneda nacional 60.000.
Total: m$n. 108.079.18.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 19.655.27 m/n. trabajos de construcción de embarcaciones.— Prefectura General Marítima.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

191. — Siendo indispensable al Ministerio de Marina poder contar para el corriente año con el crédito que resulta en el Inciso 9, Item 10, del Presupuesto de Marina de 1923, Ley 11.260, con destino al pago de los trabajos de construcción de embarcaciones que se llevan a cabo para la Prefactura General Marítima; y atento por lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación se prorrogue para el año 1924 el crédito de pesos 19.655.27 m/n. diez y nueve mil cincuenta y cinco pesos con veintisiete centavos moneda nacional, que resulta en la fecha en el Inciso 9, Item 10 del Presupuesto de Marina 1923 Ley 11.260, que se encuentra comprometida para atender el pago indicado en el considerando del presente acuerdo.

Art. 2º Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — M. Domecq García. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo.

$ 26.749.85 m/n. para el pago de herramientas, maquinarias y materiales para el Arsenal Naval de Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

192. — Siendo indispensable al Ministerio de Marina poder contar para el corriente año con el crédito que resulta del Inciso 3º Item 12 del Presupuesto de Marina de 1923, Ley 11.260, para el pago de herramientas, maquinarias y materiales cuya adquisición ha sido autorizada por Decreto de fecha 21 de Noviembre de 1923, con destino al taller del Arsenal Naval Buenos Aires, y atento a lo dispuesto por el Art. 43 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación se prorrogue para el año 1924 el crédito de pesos 26.749.85 m/n., veintiséis mil setecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, que resulta en la fecha en el Inciso 3, Item 12 del Presupuesto de Marina 1923, Ley 11.260 que se encuentra comprometido para atender al pago indicado en el considerando del presente Acuerdo.

Art. 2º Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR. — M. Domecq García. —Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo.

$ 100.000.00 m/n. con destino a los gastos de instalación y ampliación de la Escuela Mecánica de la Armada.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

193. — Siendo indispensable al Ministerio de Marina poder contar para el corriente año con el crédito que resulta en el Inciso 9, Item 12 del Presupuesto de Marina de 1923 Ley 11.260 con destino a los gastos de instalación y ampliación de la Escuela de Mecánica, y atento a lo dispuesto por el Art. 43 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación se prorrogue para el año 1924 el crédito de pesos 100.000,00 m/n. cien mil pesos moneda nacional, que resulta en la fecha en el Inciso 9, Item 12 del Presupuesto de Marina 1923, Ley 11.260 que se encuentra comprometido para atender a los gastos indicados en el considerando del presente Acuerdo.

Art. 2º Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR. — M. Domecq García. —Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Resolución del Tribunal de Vistas

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924.

Señor .

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo la siguiente resolución que dice así: "Buenos Aires, Mayo 17 de 1924. — Habiendo comprobado esta Administración que numerosas resoluciones del Tribunal de Vistas , que se invocan diariamente como precedente de despacho, tanto por los despachantes como por los Vistas en sus denuncias, no consultan debidamente los intereses del comercio ni los fiscales o son contradictorias; no estando fundamentadas la mayoría de ellas en las razones técnicas necesarias, ni interpretan debidamente la ley, y considerando: 1o. Que los artículos 15 y 16 del Superior Decreto de fecha 10 de Octubre de 1916, sobre funciones del Tribunal de Vistas, han quedado derogados por el decreto reglamentario de la Ley No. 11.281. 2o. Que compete con exclusividad a esta Administración pronunciarse en definitiva sobre las resoluciones del Tribunal de Vistas, que siendo meramente consultivas no causan instancia, tanto sobre las infracciones que se denuncia, como en las consultas que se formulan. 3o. Que revistiendo, tanto las leyes impositivas como las normas que se fijen sobre su aplicación, el carácter de orden público, no pueden invocarse derechos adquiridos con respecto a las resoluciones del Tribunal de Vistas a que ya se ha hecho mención. 4o. Que es deber primordial de esta Administración restablecer el orden alterado por las resoluciones inconsultas del Tribunal de Vistas; en forma que contemple no solamente una mejor percepción de la renta fiscal, sino también que el comercio sepa a ciencia cierta a qué atenerse en las manifestaciones que comprometan ante la Aduana. Por ello, teniendo en cuenta lo expuesto, se resuelve: 1o. Declaránse anuladas las resoluciones del Tribunal de Vistas anteriores al día 22 de Febrero de 1924, fecha en que entró en vigor el Superior Decreto reglamentario de la Ley 11.281. Esta Administración no tendrá en cuenta en lo sucesivo los precedentes que se invoquen, tánto en contra como a favor del comercio, fundamentados en las resoluciones comprendidas en el punto primero. 3o. Los Vistas y comerciantes, en los casos de dudas sobre la clasificación de mercaderías, deberán elevar la consulta a que se refiere el Art. 135 de las Ordenanzas de Aduana. 4o. Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial. Dése al libro de resoluciones, hágase saber por circular a las distintas dependencias de la casa, publíquese por ocho días en las pizarras de esta Aduana, por igual término en el Boletín Oficial y archívese.

Saluda a usted atte. — (Firmado): Remigio Lupo.

v2 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

A LOS ASEGURADOS, EN LA REPUBLICA ARGENTINA, DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS "NEW YORK LIFE INSURANCE COMPANY".

Se hace saber que la Compañía de Seguros sobre la Vida "New York Life Insurance Company", con sus oficinas en la Avenida de Mayo No. 651, se ha presentado al Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha dos de Enero de 1923, solicitando la aprobación de la transferencia de su cartera en la República Argentina, a la "Sud América", Compañía Nacional de Seguros, establecida en la calle 25 de Mayo No. 267. Con arreglo a las disposiciones del decreto citado, las Compañías "New York Life" y "Sud América", han presentado el contrato de transferencia respectivo y la Sociedad cedente su último inventario, así como una relación exacta de las reservas constituídas, comprometiéndose la Compañía cesionaria "Sud América" a mantener los contratos y sus garantías en toda su integridad. Según el contrato, las reservas correspondientes a los asegurados de la "New York Life", en la República, serán depositadas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta que terminen las obligaciones de aquella Compañía con sus asegurados. Por otra parte la Inspección de Justicia ha practicado una inspección de las sociedades cedentes y cesionarias y ha comprobado qué las reservas y garantías que se ceden cubren todo el pasivo que se transfiere y que la Compañía "Sud América" se halla en pleno y perfecto funcionamiento, encontrando los intereses de los asegurados completamente garantidos. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3o., inciso c), del Decreto recordado, la Inspección General de Justicia ha abierto un período de información durante 15 días, contados desde la última publicación del presente aviso, que lo será durante 10 días.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — E. Laurencena, Inspección de Justicia.

v5 junio

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 26 de Mayo de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	5.—
Por venta de Boletines . . .	2.90
" subscripción	76.—
" marcas	60.—
" avisos varios	233.20
" adicional	42.—
	419.10

LORENZO PONCE DE LEON
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Esta Administración les recuerda que es necesario hacer, sin pérdida de tiempo, la renovación por el año 1924, a fin de evitarles los perjuicios consiguientes al ordenar no les sean remitidos los ejemplares que les corresponden, si no lo hacen a la brevedad posible.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Río Negro

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGUN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %	—	—	—	3	3	—	3	3	5263	21	06	72.200 —
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales......	—	—	—	3	3	—	3	3	5263	21	06	72 200 —

Gobernación de Chaco

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS Á FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGUN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %	—	—	—	2	2	—	2	2	196	62	50	9.831 25
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	2	2		2	2	196	62	50	9.831 25

Gobernación de Neuquén

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS Á FAVOR DE BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectárea	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %	—	—	—	1	1	—	1	1	10	00	00	3.000 —
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	10	00	00	3 000 —

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			Valor $ oro sellado	Valor en $ m/n
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas		
Sin interés													
al 5 %													
» 6 »													
» 7 »													
» 8 »	—	—	1	—	1	—	1	1	2500	00	00	75.000.—	170.454 54
» 9 »													
» 10 »													
» 11 »													
» 12 »													
+ 12 »													
Totales...........	—	—	1	—	1	—	1	1	2500	00	00	75.000.—	170.454 54

Gobernación de Río Negro

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS RURALES INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			Valor en $ oro sellado	Valor en $ m/n
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas		
Sin interés													
al 5 %													
» 6 »													
» 7 »													
» 8 »													
» 9 »													
» 10 »	—	1	—	—	1	—	1	1	47	25	00	4400 —	10.000 —
» 11 »													
» 12 »													
+ 12 »													
Totales.....	—	1	—	—	1	—	1	1	47	25	00	4400 —	10.000 —

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916. sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS MOLINEROS

(The Mill Products Export Company Limited)

SOCIEDAD ANONIMA

(En Liquidación)

25 DE MAYO 340, BUENOS AIRES
Asamblea Extraordinaria

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Consideración del Informe, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Cuenta de Liquidación presentada por la Comisión Liquidadora.

2o. Resolver qué destino se da al saldo beneficio de $ o|s 1.724.68 que arroja dicho balance.

3o. Dar amplios poderes a los señores Alfredo Hirsch y Ernesto Salomón para que cualquiera de los dos indistintamente pueda firmar todos los escritos y escrituras que aún sean necesarias y llenar todos los trámites de cualquier naturaleza que sean necesarios para la total liquidación de la Compañía, como así también para proceder a la incineración de todas las acciones.

4o. Redacción y firma por todos los presentes del acta de la Asamblea.—La Comisión Liquidadora.

E. 9 mayo No. 19.330 v26 mayo

FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

De acuerdo con los artículos pertinentes de los Estatutos sociales, se convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día seis de Junio de 1924, a las 17 horas, en el local Florida 524 (4o. piso), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura del acta de la anterior Asamblea.

2o. Lectura de la memoria y balance.

3o. Elección de tres delegados titulares y cuatro delegados suplentes. Los titulares en reemplazo del señor Ernesto Fernando Taylor, fallecido, de la casa M. S. Bagley y Cía. Ltda., y de los señores Emilio Saint, de la casa Saint Hnos., y Damián Bayón, de la casa Noel y Cía. Ltda., que terminan su mandato; y los suplentes en reemplazo de los señores Daniel Bassi, de la casa D. Bassi y Cía., Julio Canale, de la casa S. A. Viuda de Canale e hijos, y Alfredo d'Huicque, de la casa A. d'Huicque y Cía., que terminan su mandato, y para llenar una vacante existente en la sección "Fábricas de galletitas y bizcochos"

Se recuerda que el artículo 25 de los Estatutos estipula que el quórum de las Asambleas lo constituirá la mitad más uno de los afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación no hubiere quórum, se sesionará con los miembros que estén presentes.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — E. Saint, presidente. — D. Bayón, secretario.

E. 23 mayo No. 19.477 v30 mayo

UNION DE ABASTECEDORES

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente, en el local social, Alsina 2964, a las 16, con una hora de tolerancia, siendo la asistencia obligatoria, bajo apercibimiento de multa sino lo hiciesen, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

2o. Elección de cuatro Vocales titulares y siete suplentes, en reemplazo de los señores Gregorio Ortiz, Pablo Giménez, Benito Damonte y José Cámpora, que terminaron su mandato, y de los señores Alejandro Priano, Nicolás Alarcón, Clemente Pagano, Carlos Campassi, Domingo Néstor Herrera, Santos Nicola y Pedro Vattuone, que renunciaron.

3o. Aprobación de las reformas de los Estatutos y Reglamento interno y designación de la persona que se autorice para gestionar del Superior Gobierno la aprobación de éstos y para que acepte las modificaciones que fueren exigidas.

4o. Rectificación del pase de la percepción del seguro de tuberculina que abonan los productores por el decomiso que efectúa la Inspección Sanitaria.

5o. Resolver respecto a la incorporación de la "Unión de Abastecedores" a la Caja de Jubilaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5o. de la Ley número 11289.

6o. Dar cuenta de la suspensión de dos socios por desacatar las órdenes de la Comisión Directiva.

Saluda a usted muy atte. — Domingo Mazzone, Presidente. — J. E. Bacigalupi, Secretario.

E. 23 mayo No. 19.470 v27 mayo

LA COMPAÑIA ESTANCIA "BUENA VISTA"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1924 a las 15 horas en el local calle Reconquista 144, escritorio 20.

ORDEN DEL DIA:

1o. Celebrar la Asamblea el día viernes 30 de Mayo de 1924 a las 15 horas.

2o. Someter la Memoria y Balance a la aprobación de la Asamblea.

3o. Elección de un Director titular por el término de un año, hasta la próxima Asamblea en reemplazo del Sr. Guillermo L. Livingston, por renuncia de su mandato.

4o. Elección de un Director suplente por el término de un año, hasta la próxima Asamblea en reemplazo de la señora Adelina M. R. de Truninger, por renuncia de su mandato.

5o. Elección de un Síndico.

6o. Designar dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Compañía tres días antes de la fecha indicada. — James Marr, síndico.

e-13 mayo No. 19367 v-30 mayo

LA EDIFICADORA, S. A.

Convoca a sus accionistas a la asamblea anual ordinaria que se celebrará el día miércoles 4 de Junio a las 16 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, entrada Paseo Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Consideración y aprobacion de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, amortización de capital y distribución de las utilidades obtenidas durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1924. — 2o. Elegir tres directores por el término de dos años, y por terminación de mandato, en substitución de los señores Luis Andrés Repetto, Genaro García y Lucio G. Lanusse.

Elegir tres suplentes por un año en reemplazo de los señores Alfredo G. Thorton, Guillermo H. Hallet y Francisco Alonso.

Elegir síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Juan C. Zimmermann y Manuel Cadret.

3o. Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, la aprueben y firmen con el presidente y el secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán presentarse a la gerencia, calle Moreno 850, hasta las 16 horas del lunes 2 de Junio, a depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos, y recibir la boleta de entrada para la referida asamblea.

Buenos Aires, 1 Mayo de 1924. — Por orden del Directorio: Pedro Vaquer, gerente.

e16 mayo No. 19413 v4 junio.

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA "LA UNION ARGENTINA"

Por resolución del Directorio se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a las acciones de esta Sociedad, que el señor Juan Maisonnave subscribió y no integró, para que bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de los Estatutos sociales, procedan conforme a su texto transcripto a continuación:

Art. 10. "El Directorio declarará caducos los derechos de los socios morosos en la integración de sus acciones, si previamente avisados y dentro de un plazo prudencial que no bajará de treinta días, ni excederá de sesenta, no concurriesen a satisfacer las cuotas vencidas. Hecha esta declaración, el importe de las cuotas percibidas pasará al Fondo de Reserva y las acciones correspondientes serán entregadas nuevamente a la subscripción".

Buenos Aires, Mayo de 1924. — Carlos Gandolfo, director-gerente.

e-12 mayo No. 19358 v-16 junio

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio 1924 a las 16 horas en el local calle Reconquista 37, escritorio 455, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1924 y distribución de las utilidades.

2o. Elección de 2 directores titulares dos suplentes y del síndico y síndico suplente.

3o. Designacin de 2 accionistas para que hagan el escrutinio y firmen el acta de la asamblea.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con dos días de anticipación..

Buenos Aires, 16 de Mayo 1924. — Martín Meyer, presidente.

e16 mayo No. 19412 v3 junio.

LA ANGLO-ARGENTINA, COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea ordinaria, para el día 2 de Junio de 1924, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 370|6.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de cinco directores y un suplente, síndico titular y síndico suplente.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la tesorería de la compañía, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea.

e14 mayo No. 19385 v31 mayo.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ord[illegible] llevará a cabo en el local [illegible] Mayo No. 267, el día [illegible] 1924, a las 15 horas, a [illegible] la siguiente

ORDEN [illegible]

1o. Lectura [illegible] memoria balance [illegible] correspondiente [illegible] fenecido el 31 de [illegible]

2o. Elección de [illegible] titulares y dos suplentes.

3o. Elección de un Síndico titular y un suplente por cada una de las series A y B.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar, en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El secretario.

E. 9 mayo No. 19.327 v30 mayo

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-BRASILEÑA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 32 de los Estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Cangallo 666, a las 21 y 30 del 2 de Junio del corriente año, para discutir la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y cuentas referentes al último ejercicio.

2o. Elección de cuatro miembros titulares del Directorio por tres años, en reemplazo de los señores Antonio F. Castro, Augusto Aranda, João Távola y Eduardo R. Murré, que terminan su mandato y cuatro miembros suplentes por un año. — Manoel J. R. Cotello, Secretario.

E. 26 mayo No. 19.482 v31 mayo

S. A. CIA. ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS INVULNERABLE

Se cita a los Sres. accionistas de esta Cía. a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en su domicilio A. de Mayo 749 el día 7 de Junio próximo a las 15 horas. Orden del día: Elección de nuevo Directorio. — Salvador Prieto, Síndico.

e16 mayo No. 19410 v3 junio.

"EL PUEBLO", SOCIEDAD COMANDITARIA

Habiendo la Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas de la Sociedad Comanditaria "El Pueblo" (Pearson y Cía.), celebrada el día 9 del corriente, resuelto transformar la actual Sociedad Comanditaria en Sociedad Anónima, y celebrar nueva asamblea para aprobar los estatutos, elegir directorio, etc., se convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el jueves 5 de Junio a las 17.30 horas, en el local Avda. de Mayo 1396, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria del día 9 lel corriente .

2o. Lectura y aprobación del proyecto de Estatutos de la Sociedad Anónima.

3o. Prórroga del plazo de la duración de la Sociedad.

4o. Elección de Directores y Síndicos por el término señalado en los estatutos.

5o. Personería jurídica y funcionamiento de la Sociedad.

6o. Autorización al Presidente para gestionar por sí o por apoderado la personería jurídica y aceptar las modificaciones que pudiera proponer la Inspección de Justicia a los estatutos.

7o. Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924. — Antonio Rocca, Presidente de la Asamblea Gral. Extraordinaria.—Vicente Guillier y José A. Sanguinetti, Secretarios.

E. 26 mayo No. 19.483 v5 junio

CENTRE CATALA

Chacabuco 863

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1924.

Distinguido consocio:

Esta C. D. tiene el agrado de comunicarle que el viernes día 30 del corriente mes, a las 21 horas, tendrá lugar en nuestros salones la Asamblea Ordinaria Reglamentaria que deliberará bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria anual y Estado General de Cuentas desde el 1o. de Enero de 1923 a 31 de Marzo de 1924 (15 meses).

2o. Nombramiento de tres socios que hagan el escrutinio de las elecciones.

3o. Elección de miembros que integrarán la Comisión Directiva y proclamación de los mismos.

Saluda a usted atentamente. — El Secretario.

Nota: Por acuerdo de la C. D., se hará cumplir estrictamente el artículo 11 del Reglamento, que dice: "Las cuotas mensuales serán satisfechas por adelantado y los socios que no hayan cumplido este requisito, no tendrán derecho de asistir a las Asambleas y fiestas que dé el Centre, ni hacer ninguna clase de reclamación a la Comisión Directiva".

Otra: La C. D. comunica a los socios que todas las listas tienen que ser hechas en papel blanco, quedando prohibido el papel de color.

E. 22 mayo No. 19.460 v30 mayo

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO (SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 13 de Junio de 1924 a las 15, en su local social, Av. de Mayo 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato, dos suplentes, del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación de su mandato.

4) Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924. — El Gerente.

e-23 mayo No. 19479 v-13 junio

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 15 de Mayo de 1924, de acuerdo con los que establecen los artículos 4o., 5o., 6o. y 8o. del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 30 de Junio de 1924, por su valor nominal, en las oficinas de la Sociedad, calle Florida No. 511:

Nos. 00004, 00285, 00342, 00342, 00392 00448, 00467, 00611|15, 00801|5, 00916|20, 01316|20, 01331|35, 02006|10, 02016|20, 02676|80, 03216|20, 03391|95, 04486|90 04841|45, 05291|95, 05421|25, 05991|95, 06261|70, 07051|60, 08131|40, 09371|80.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — Alfredo M. Gángara, Presidente.

E. 23 mayo No. 19475 v27 mayo

SPORTIVE FRANCAISE

Tous les Sports

SIEGE SOCIAL: RIVADAVIA 1545

Por resolución de la comisión directiva, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 del corriente mes a las 21 horas en punto, en el local social, calle Rivadavia No. 1545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria y del balance de cuentas del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1924

2o. Elección de:

a) Cuatro miembros titulares hasta el 31 de Marzo de 1926, en reemplazo de los señores C. Danzet, B. Toulouse, P. Lissalde y B. Perés, que terminaron su mandato.

b) Dos miembros titulares hasta el 31 de Marzo de 1925, en reemplazo de los señores A. Renault y R. Rongvaux, renunciantes.

c) Cuatro miembros suplentes, hasta el 31 de Marzo de 1925, en reemplazo de los señores A. Oyhamburu, A. Andrieux, G. Guinchan y R. Leroy.

3o. Designación de tres miembros para ingresar en la comisión revisora de cuentas, hasta el 31 de Marzo de 1925.

4o. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La comisión.

e21 mayo No. 19456 v31 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA COLONIA ALVEAR EN LIQUIDACION

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 5 de Junio a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 564, oficinas del F. C. Oeste, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 5o. año de la liquidación y décimocuarto de la existencia de la Sociedad.

2o. Determinar la fecha en que debe llamarse a sus accionistas para el canje de sus acciones por tierras, tomando en consideración que se ha firmado un boleto de compra-venta ad referéndum por 3.000 hectáreas, con cuatro meses de plazo para su ratificación por el Gobierno de Italia.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores accionistas que deben concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, o bien presentar el recibo de depósito de Banco, a lo menos con dos días de anticipación.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924. — La Comisión Liquidadora.

E. 22 mayo No. 19.466 v5 junio

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

Señor accionista:

Se convoca a Vd. para la décima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Junio, a las 20 horas, en la calle Esmeralda 600, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar o modificar la memoria, balance general y demás cuentas e informes del Síndico.

2o. Elección de un síndico titular y síndico suplente y eventualmente de todas las demás autoridades.

3o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd. atte. — Manuel Pugno, presidente; Pedro Pugno, secretario.

e-19 mayo No. 19428 v-5 junio

INAG, FABRICAS REUNIDAS DE UTILES SANITARIOS

Sociedad Anónima

De acuerdo con las facultades conferidas por el art. 20 de los Estatutos al Síndico, el subscripto convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 12 de Junio del corriente año, a las 17 horas, en su local Florida 935, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA :

1o. Elección de tres Directores titulares.

2o. Elección de un Director suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para concurrir o tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Fernando Ellerhorst, Síndico.

e-19 mayo No. 19429 v-5 junio

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN SOCIEDAD ANONIMA

Calle Tacuarí No. 139, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23o. y 34o. de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de Junio de 1924 a las 16 en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del capital social, su ampliación y reducción de las acciones ordinarias existentes.

2o. Reforma general del Estatuto social.

3o. Aprobada la reforma propuesta por el Directorio, designación de un Director titular por dos años y un Director suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 25o. de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Directorio.

e-20 mayo No. 19444 v-6 junio

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)

Asamblea extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1924 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Supresión de las series que dividen el capital social y consiguiente reforma de los artículos 4, 14, 21, 30, 31 y 34 de los Estatutos.

2o. Autorizar al señor Presidente de la Compañía o a quien lo substituya para que acepte cualquier modificación que el P. E. llegare a exigir a esta reforma de Estatutos: firmar las escrituras y escritos que sean necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-20 mayo No. 19441 v-6 junio

BANCO DE BUENOS AIRES

Convocatoria

No habiéndose podido realizar en primera convocatoria, por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima Banco de Buenos Aires, convocada para el día 19 de Abril ppdo., reitérase dicha convocatoria para el día treinta del corriente, a las 15 horas, en el local social Bmé. Mitre 519, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital.

2o. Designación de dos señores accionistas presentes para que subscriban el acta de la Asamblea en su representación.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones, certificados o recibos de depósito de otras instituciones bancarias, con tres días de anticipación al del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — El Directorio.

e-20 mayo No. 19442 v-27 mayo

FRIGORIFICO ITALO-ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Convocatoria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7, 10, 19 y 22 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a una reunión que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1924 a las 18 horas, en el local social, Avenida de Mayo 811.

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento del capital.

2. Elección del Directorio definitivo.

Nota: Los certificados de acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, de acuerdo con el art. 17. — El Presidente.

e-13 mayo No. 19369 v-30 mayo

A. & M. CASASCO LTA.
Fábrica de Telas y Papeles Técnicos

SOCIEDAD ANONIMA
Santa Fe 1266 — Buenos Aires
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria anual, 2a. convocatoria, a realizarse el día 7 de Junio de 1924, a las 15 horas, en el local de la Administración de la Sociedad, calle Santa Fe 1266, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1924.

2o. Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

3o. Elección de síndico titular y suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la sociedad, con 3 días de anticipación, las acciones que posean para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — El Presidente.

e-20 mayo No. 19440 v-31 mayo

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES
Asamblea extraordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con los arts. 18 y 19 del estatuto, se convoca a los señores socios a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 18 horas, en su local del Palacio de Justicia, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de tres Directores para proveer las vacantes producidas por la no aceptación del doctor Rómulo S. Naón y haber renunciado los doctores Alfredo L. Palacios y Juan Carlos Rébora, en cuyo reemplazo y en virtud del art. 23 del estatuto, el directorio designó provisoriamente a los doctores Mario Bravo y Juan E. Solá.

2o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Custodio Maturana, secretario.

e21 mayo No. 19450 v27 mayo.

SOCIEDAD NACIONAL DE FARMACIA

De acuerdo con una resolución de la C. D., se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día sábado 31 del corriente, a las 21.30, en el local social, México 2671, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1o. Designación por el señor Presidente de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Consideración de las modificaciones propuestas a los Estatutos sociales.

3o. Futura casa social. — Gabriel Meoli Presidente. — Alberto J. Schivo. Secretario.

E. 26 mayo No. 19.486 v31 mayo

BANCO POPULAR ARGENTINO
Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
BARTOLOME MITRE 370
Trigésima séptima Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de la fecha, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco para el sábado 7 de Junio próximo a las 15 horas, en su local Bartolomé Mitre No. 370, previniéndose que de acuerdo con el art. 49 de los Estatutos, la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2o. Elección por tres años de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el art. 57 de los Estatutos. Doctor Augusto Elías, señor Horacio J. Ferceri, Ing. Rómulo Otamendi, señor Alberto Leloir e Ing. Luis Valiente Noailles, y por un año para llenar las vacantes producidas por fallecimiento de los doctores Emilio Frers y Remigio Lescano.

3o. Elección de cinco Directores suplentes.

4o. Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1924-1925.

5o. Designación de dos socios que, en representación de la asamblea, deberán subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1924. — El Secretario.

E. 26 mayo No. 19.487 v7 junio

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA
Av. de Mayo 1157

La C. D. de la Asociación Química Argentina, invita a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en su local social, Avenida de Mayo 1157, el viernes 30 del corriente mes, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta.

2o. Reforma de los Estatutos para establecer la categoría de socio protector.

3o. Elección de Vicepresidente para completar el período 1923-25, en reemplazo del doctor Tomás J. Rumi, que renunció, y Protesorero para completar el mismo período, en reemplazo del doctor Antonio G. Pepe, que renunció. — El Secretario.

E. 26 mayo No. 19.488 v27 mayo

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, conforme al inciso 11o. del artículo 31 de los estatutos, se convoca a todos sus accionistas, de acuerdo con los artículos 38, 44 y 49 de los mismos, estatutos, a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el salón de la Compañía Mercantil Chubut, en el pueblo de Gaimán, el día 29 de Mayo de 1924, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La modificación del artículo 36 de los estatutos, en el sentido de que el impuesto de agua que cada asociado debe abonar, se fijará, en adelante, según el número de hectáreas irrigables que posee, y no según el número de hectáreas irrigadas o conforme a la cantidad de producto cosechado, como establece el referido artículo actualmente en vigor.

2o. La inclusión en los estatutos de esta sociedad, de cualquiera disposición establecida en los reglamentos y estatutos que rigen en las zonas de riego, administradas por el Superior Gobierno, siempre que sea dicha disposición de acuerdo con el objeto declarado de esta compañía, y que tienda a facilitar la tarea de administrar los canales y dar cumplimiento a los fines expresados de la Institución. — Por la Compañía Unida de Irrigación del Chubut. — David Edward Williams, presidente. — Robert Hugh Evans, secretario.

E. 15 mayo No. 19397 v28 mayo

LA NEGRA MASCHWITZ REY LIMITADA
Asamblea General Extraordinaria

No habiendo habido número en la primera convocatoria, se convoca por resolución del Directorio, por segunda vez, a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en la calle San Martín 201, 7o. piso, Esc. 9, para reformar los artículos 6o., 7o. y 38 de los Estatutos Sociales y para designar a dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — El Gerente.

E. 15 mayo No. 19387 v30 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "LA FORMOSA"
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 del corriente a las 11 y 30, en su local social, calle Cangallo No. 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al XVIII. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de dos Directores titulares por 3 años y de tres Directores suplentes por 1, 2 y 3 años, respectivamente.

3o. Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que les corresponda, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1924. — El Directorio.

e-10 mayo No. 19347 v-27 mayo

"ASTRA" COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO, S. A.
Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para la celebración de la asamblea general ordinaria se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día Viernes 30 de Mayo de 1924, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo No. 227, a las 15 horas. Se previene a los señores accionistas, que celebrándose la asamblea en segunda convocatoria, ella se llevará a cabo, sea cual fuere el número de los que concurran. (Art. 351 del Código de Comercio).

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2o. Distribución de beneficios.

3o. Elección de cuatro directores, tres suplentes, síndico y síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en la oficina de la sociedad, calle 25 de Mayo 195, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1924. — El directorio.

e16 mayo No. 19418 v30 mayo.

Cía. DE TIERRAS Y MADERAS DEL IGUAZU, S. A.
San Martín 66. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín No. 66, 7o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1923.

2) Elección de dos directores titulares y de un director suplente.

3) Elección de síndico y síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle San Martín No. 66, antes de las 12 horas del día 2 de Junio próximo.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924. — El Directorio.

e14 mayo No. 19380 v4 junio.

SOCIEDAD FILANTROPICA JOHANNISLOGE TEUTONIA

Se resuelve convocar a los señores asociados de la Sociedad Filantrópica Johannisloge Teutonia a la Asamblea General anual a celebrarse el día 31 de Mayo de 1924 a las 21 horas en el local social calle Cangallo 2169, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del informe y Balance del ejercicio al 30 de Abril de 1924.

2) Renovación del Consejo de Administración para el ejercicio 1924|25.

3) Designación de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — El Presidente.

e-20 mayo No. 19446 v-30 Mayo

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA CRUZ DEL SUD
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art. 10 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 4a. Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día miércoles 28 de Mayo 1924 a las 11 horas, en la calle Cangallo 315, quinto piso.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1924.

2. Distribución de las utilidades.

3. Nombramiento de 4 Directores titulares.

4. Nombramiento de dos Directores suplentes.

5. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del Síndico.

6. Confirmación de la actuación de los Directores durante el presente ejercicio.

7. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea con facultad de aprobarla.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea según el art. 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1924. — El Directorio.

e 10 mayo No. 19352 v-27 mayo

"PLANTADORA DE YERBAMATE"
Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Mayo a las 16 horas, en la calle Victoria 754, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1923.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1924.— El Directorio.

e-10 mayo No. 19337 v-27 mayo

NUEVAS CONVOCATORIAS

CRUZ ROJA ARGENTINA

Comité Central de Damas

El 28 de Mayo a las 15 horas, en su local, calle Paraná 1227, tendrá lugar la asamblea ordinaria.

ORDEN DEL DIA:

Lectura de la memoria.

Aprobación del balance anual y renovación de los ocho miembros que terminan su mandato o que han renunciado.

Tendrán voto los socios de medalla que hayan pagado el último recibo. — La presidenta.

e27 mayo No. 19490 v28 mayo.

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Sociedad Anónima

PASEO COLON 515. — 4o. PISO

Convocatoria

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.

Por resolución del directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 12 de Junio a las 16.30 horas en el local calle Paseo Colón 515, (3er. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres directores titulares y de tres suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen presentadas. — James Asher, presidente.

e27 mayo No. 19491 v12 junio.

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DE CHUBUT

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general anual que tendrá lugar en el salón de la Compañía Mercantil Chubut, en Gaimán, a las trece horas del día 29 de Mayo del año en curso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

2. Lectura de la memoria del directorio y dictamen de los síndicos correspondientes al ejercicio que feneció el 28 de Febrero 1924.

3. Aprobación o modificación del balance general anual.

4. Elección de siete miembros para el directorio y dos síndicos. Los salientes del directorio son los señores Daniel R. Evans, James Brunt, Thomas G. Williams, Morris Vaughan, Edward Thomas Davies, John Ap. Hughes y Alun M. Williams y los síndicos salientes son los señores E. Morgan Roberts y James H. Howlands.

5. Remuneración del directorio y síndicos.

6. Cualquier otro asunto de interés para la compañía.

Gaimán, Abril 28 de 1924. — David Ed. Williams, presidente. Robert Hugh Evans, secretario.

e27 mayo No. 19495 v28 mayo.

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA (S. A.)

Buenos Aires. — Esmeralda 449

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Convócase por segunda vez, a asamblea general ordinaria para el día 16 de Junio 1924, a las 16 horas, en el local social, Esmeralda 449, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondientes al año 1923.

2o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, fijando la remuneración del síndico para el ejercicio de 1924.

3o. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

Nota. — Las acciones deberán ser depositadas antes de los tres días precedentes al de la asamblea. Esta se realizará indefectiblemente cualquiera que sea el número de accionistas presentes. (Art. 17 de los estatutos).

e27 mayo No. 19498 v11 junio.

ASOCIACION UNION PATRONAL DE LECHERIAS Y ANEXOS

2a. Convocatoria

Esta asociación celebrará asamblea general ordinaria el día viernes 30 del cte. a las 21.30, en el salón del Centro de Almaceneros, Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2. Lectura y consideración de la memoria y balance anual.

3. Nombramiento de dos miembros para presenciar y fiscalizar el escrutinio.

4. Elección de las nuevas autoridades para el período 1924-1925.

5. Nombramiento de dos miembros del seno de la asamblea para firmar el acta. —V. Illarramendi, presidente.

e27 mayo No. 19500 v28 mayo.

Avisos y Edictos del Día

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Enrique Mollinedo**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 27 mayo spp. 1233 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Abraham Paredes y Sara Babor**, procesados por el delito de adulterio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-27 mayo s/p.p. 1234 v-2 julio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber al señor **Alfredo Prats**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia. "Buenos Aires, Mayo 10 de 1924. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de venta y mando llevar el apremio adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — C. Zavalía".

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-27 mayo s/p.p. 1235 v-30 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber al señor **Pedro Ruiz Alvarez**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 8 de 1924. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de venta y mando llevar adelante el apremio hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — C. Zavalía".

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-27 mayo s/p.p. 1236 v-30 mayo

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Enrique Pelejero** (hijo), para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-27 mayo s/p.p. 1237 v-30 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber a los señores **Pablo Besana e hijos**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, la sentencia recaída en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, la que les transcribe y es del tenor siguiente: "Buenos Aires, Abril 30 de 1924. Autos y Vistos: Resultando de estos autos seguidos por el Fisco Nacional contra Pablo Besana e hijos, sobre cobro ejecutivo de pesos, que el Sr. Defensor de los demandados no ha opuesto excepciones dentro del término legal, resuelvo: se lleve adelante esta ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco de la suma reclamada, intereses y costas. — Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Mayo de 1924. — E. Villafañe Basavilbaso, secretario.

e-27 mayo s/p.p. 1238 v-30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Kviatcovsky**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

e27 mayo s/pp 1232 v2 julio.

BALANCES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 8738, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

(167

Ledesma Sugar Estates and Refining Co. Ltd.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Establecimientos Industriales: Departamento Ledesma — Provincia de Jujuy

Administración Central: Calle Sarmiento 459 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación de 19 de Mayo de 1914 y 26 de Junio de 1922

Capital autorizado .... $ m/n 35.000.000.—
» subscripto y realizado .... » » 27.500.000.—

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1923

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir		7500000 —
Ledesma — Fincas y Establecimientos		36407908 82
Ledesma—Crltivos y gastos zafra		4049626 11
,, Inversiones nuevas		1314915 25
,, Renovaciones		513061 42
,, Existencias de materiales, mercaderías, leña y maderas, envases, útiles, muebles y herramientas, y semovientes		4085764 46
,, Cuentas movimiento interno		2027913 56
,, Cuenta corriente administración		8197 31
Existencias de productos		572914 40
,, ,, ,, en prenda		3327016 —
Caja y Pancos		206312 17
Deudores varios y cuentas corrientes		4218415 43
Negociación Establecimiento Ledesma (Good Will)		951061 06
Títulos y Empréstito Prov. de Jujay		131516 49
Negociación emisión debentures		157877 31
Intereses y descuentos		481177 46
Seguros		128326 67
Gastos generales		49597 60
Fletes, almacenajes y acarreos		522672 70
Comisiones		22457 40
Debentures rescatados		89818 09
Conversiones	422400 —	
Debentures en caución y en custodia	3577600 —	
	4000000 —	66750714 14
HABER		
Capital autorizado		35000000 —
Fondo de reserva legal		2027549 85
» » previsión		2502683 88
» » amortizaciones		1407668 32
» » mejoras		888366 90
Reserva para bienes raíces		561268 14
» » canales, vías y obras		397685 80
» » inmuebles varios		1031856 27
Amortización, herramientas y útiles		282857 50
Letras a pagar		2020050 —
Obligaciones prendarias		6526196 50
Prenda agraria		8000000 —
Bancos varios		2054451 58
Directorio — Depósito acciones		60000 —
Remuneración Directorio		96500 —
Bonificaciones y remuneraciones		85000 —
Ventas azúcar		958165 06
Producción		9685161 50
Giros de Ledesma		110255 82
Ganancias y pérdidas		681181 12
Conversiones		930000 —
Emisión debentures	4000000 —	
	4000000	66750714 14

Ledesma Sugar Estates and Refining Company, Ltd.
Enrique Wellmann, presidente.— M. Magules, contador.—Eug Sport, síndico

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E, Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia. E 27 mayo N. 19197 v-27 mayo

Banco de Crédito Argentino Limitada

0351

Calle San Martín Nº 235 — Buenos Aires

Personería Jurídica aprobada por el Superior Gobierno con fecha 26 de Febrero de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto .... » » 200.000 —
» realizado .... » » 106 000 —
» a emitir .... » » 94.000 —

Balance al 31 de Enero de 1924

Primer mes del segundo Trimestre del Primer Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	94000 —
Caja y Bancos	33726 33
Documentos descontados	147469 36
Muebles y útiles	4348 15
Valores en depósito	50000 —
Gastos generales	17657 60
	347201 44
PASIVO	
Capital	200000 —
Acreedores varios	54809 08
Primas Seguros de Vida en garantía de créditos	17801 11
Títulos en caución	50000 —
Intereses	24591 25
	347201 44

Buenos Aires, Enero 31 de 1924

E. Delucchi, presidente.— L. Roux, gerente.—A. Figueredo, contador.— E. Delucchi, tesorero. — Vº Bº: D. Schiaffino, síndico

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 mayo N. 19192 v-27 mayo

2977

Compañía Azucarera Concepción

— Sociedad Anónima —

Reconquista Nº 730

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 7 de Junio de 1902, del 7 de Marzo de 1912 y del 26 de Febrero de 1923

Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ o/s 5.000.000 —

Balance General del Activo y Pasivo al 31 de Mayo de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Diciembre de 1923.

ACTIVO		$ o/s
Inmuebles:		
Valor de la maquinaria de los Ingenios Concepción y Luján, refinería de azúcar, destilerías de alcohol, terrenos, plantaciones y edificios		5631520 79
Ampliación de fábrica y Trapiche Fulton:		
Su valor		845893 76
Medios de transporte y cultivo:		
Su valor		87788 67
Básculas y grúas:		
Su valor		42729 52
Despensa		
Existencia		72443 87
Muebles y útiles:		
Existencia		7220 11
Caja:		
Existencia		12528 80
Productos en existencia		
Su valor		1279850 82
Oficina de Tucumán:		
Cosecha de 1923		1450058 36
		9185531 70
PASIVO		
Capital:		
Valor de 50.000 acciones		5000000 —
Fondos de reserva legal		216305 49
Amortización		70400 —
Conservación y renovación de maquinaria y seguros especiales		362648 58
Acreedores hipotecarios		44481 57
» » Luján y Lolita		587200 —
Obligaciones a pagar		612816 88
Varios deudores y acreedores:		
Saldo		2051597 54
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio 1922	$ o/s 695 04	
Utilidad	» » 689.886 60	690581 64
		9185531 70

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s
Intereses y descuentos, salarios, gastos generales, fletes, seguros y gastos sobre azúcar	553327 24
Peones y operarios, envases, materiales y maderas, caña, gastos varios, plantaciones, impuestos, aceites, materiales de fabricación y gastos de cosecha en general	3841869 92
Amortizaciones y reformas de fábrica	655760 37
Saldo	690581 64
	5746539 17
HABER	
Saldo del ejercicio anterior	695 04
Producto del ejercicio de 1923	5745844 13
	5746539 17

Buenos Aires, Mayo 31 de 1923

Alberto J. Paz, presidente.—Manuel N. Paz, secretario-tesorero.— Vicente F. López, síndico

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 mayo Nº 19503 v-27 mayo

0411

The North British Rubber Company Continental Limited

— Sucursal Buenos Aires —

País de origen: Gran Bretaña.—Casa Matriz: 204 Tottenham Court Road, Londres.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Lavalle 1776

Fecha de reconocimiento: Auto del Juez de Comercio, Diciembre 1° de 1914

Incripción en el Registro Público de Comercio, Abril 28 de 1915.

Capital de la Casa Matriz .... £ 10.000.—

La sucursal no tiene Capital asignado

Balance de las Operaciones Realizadas en el País

al 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO		$ m/n
Mobiliario e instalaciones		9276 58
Existencias:		
Segun inventario	142949 37	
En consignación	15047 72	157997 09
Deudores y saldo deudores		21212 87
Caja y Bancos		18836 68
Cuentas en suspenso y pagos adelantados		714 59
		208037 81
PASIVO		
Acreedores y varios saldos acreedores		1667 34
Casa Matriz		206370 47
		208037 81

Buenos Aires, Febrero 22 de 1924

p. p. The North British Rubber Company (Continental) Limited.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 mayo N 19471 v-27 mayo

0195

Sociedad Cooperativa Limitada "Empleados de Banco"

Rivadavia N° 659 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Abril de 1913

Capital autorizado, 1ª serie .... $ 200.000.— m/n
» subscripto .... » 58.550.— »
» realizado .... » 56.446.— »

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO				$ m/n.
Caja y Bancos		$	22.144.15	
Préstamos hipotecarios		»	2.469.80	
Préstamos personales:				
En efectivo	$ 42.974.03			
» mercaderías	» 1.467.50	»	44.441.53	69055 48
Muebles y útiles				3593 41
Títulos y depósitos en garantía de alquileres				2240 —
Capital subscripto		$	58.550.—	
Acciones a emitir 1ª serie		»	141.450.—	200000 —
Gastos reforma de Estatutos				1898 84
Cuentas de Ganancias y Pérdidas				5070 80
Total				281858 55
PASIVO				
Fondo de previsión				15000 —
» » reserva (cuenta especial)				4987 —
» » » (socorro)				667 50
» » socorros				68 92
Capital autorizado				200000 —
» realizado				56446 —
Cuentas corrientes				1959 25
Cuentas de Ganancias y pérdidas				2729 86
Total				281858 55

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923

Antonio B. Canova, presidente.— Gustavo Arragon, secretario. — Angel Castillo Escurra, síndico

Buenos Aires, 1o de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 mayo No 19469 v-29 mayo

0314

Sociedad Anónima Cremerías del Sud

Guaraní 150 — Buenos Aires

Autorizada el 20 de Febrero de 1919 por Decreto del Superior Gobierno Nacional

Capital autorizado .... $ m/n 200.000 —
» emitido y realizado .... » » 120 000 —

Balance General al 31 de Octubre de 1923

(5° Ejercicio)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Febrero de 1924

ACTIVO		$ m/n
Caja — Existencia s/inventario		73 72
Bancos:		
Nuevo Banco Italiano	378 88	
Banco Francés e Italiano	27 16	
» Británico de la A. del Sud	53130 35	53536 39
Acciones en custodia		8000 —
Gastos de formación		4589 22
Concesiones		10913 54
Depósitos (garantía alquiler)		3000 —
Instalaciones, maquinarias y envases:		
Cremería de Azelain	19861 49	
» San Ramón	31039 39	
» Tapalqué	31232 04	
Fábrica de manteca	97940 43	180073 35
Máquinas en consignación		709 68
Obras de ampliación		2909 70
Muebles y útiles		5984 53
Existencias:		
Cremería San Ramón	7170 90	
» Tapalqué	3667 60	
Fábrica de manteca	4550 —	15388 50
Manteca en Frigorífico		34650 68
Obligaciones a cobrar		3417 —
Pagos adelantados		1831 22
Remitentes, saldos deudores		4010 42
Cuentas corrientes		12169 33
Ganancias y Pérdidas, resultante del del ejercicio 1922	57853 55	
Que corresponde al mismo	2967 84	60821 39
		406168 67
PASIVO		
Capital emitido y realizado		120000 —
Fondo de reserva		1846 45
Directorio		8000 —
Remitentes, saldos acreedores		52582 03
Tamberos » »		30743 24
Cuentas corrientes, saldos acreedores		95654 56
» a pagar		2317 13
» consignaciones P. B.		13770 17
Pérdidas y ganancias, utilidad del ejercicio 1923		81805 09
		406168 67

J. Colombo, presidente.— C. Magrini. — J. Rossi, síndico

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

el 31 de Octubre de 1923 — (5o Ejercicio)

DEBE	$ m/n
Arrendamientos (Tapalqué)	1053 50
Plantel cerdos (Azelain)	12 —
Conservaciones	4042 99
Intereses	1281 47
Seguros	897 67
Gastos generales	15654 01
» exportación	10058 88
Sueldos y jornales	31983 95
Gastos elaboración	42066 78
Fletes y acarreos	23047 97
Materia prima (leche y crema)	782195 08
Gastos de propaganda	15646 14
Pérdidas y ganancias del ejercicio	81805 09
	1009695 53
HABER	
Plantel cerdos:	
San Ramón y Tapalqué	2929 47
Descuentos	677 75
Materia elaborada:	
Crema, caseína y manteca	1006088 31
	1009695 53

J. Colombo, presidente. — C. Magrini. — J. Rossi, síndico

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 mayo N. 19485 v-27 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 1.000 capas impermeables, destinadas al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 16 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 6 de Junio próximo a las 16 horas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Secretario General interino.

v5 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 500 canastos de mimbre serie K.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 5 de Junio próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Secretario General interino.

v5 junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de las calle Roque Pérez de Congreso a Avenida del Tejar; Wáshington de Congreso a Núñez y Quesada de Avenida del Tejar a Avenida Forest, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924. — El Secretario.

e21 mayo s|pp O|510 v30 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Carrasco de Rivadavia a César Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones, que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924. — El Secretario.

e26 mayo s|p.p. o|514 v-2 junio

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 14 horas, para la provisión de herramientas y artículos de ferretería, con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — El secretario.

e27 mayo s|pp O|523 v3 junio.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito. con base de hormigón de cal, de las calles Chaco de Senillosa a Pasaje Peña y Quirno de Directorio a Merlo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — El secretario.

e27 mayo s|pp O|526 v3 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 13793-A-924, llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino al consumo de los hospitales y demás dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el 2o. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 3 de Junio pxmo. a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1924. — El secretario.

e27 mayo s|pp O|1081 v3 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 16686-L-924, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, con destino al consumo de las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — El Secretario.

E. 22 mayo spp. o|1075 v2 junio

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 13355-L-924, llámase a licitación para la provisión de sebo, soda cáustica y resina para la fabricación de jabón con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre de 1924. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — El Secretario.

E. 22 mayo spp. o|1076 v2 junio

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 14707-L-924, llámase a licitación para la provisión de papas con destino al consumo de las dependencias de la Dirección Sanitaria durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — El Secretario.

E. 22 mayo spp. o|1072 v2 junio

Licitación para la reconstrucción del Hospital Rawson

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio a las 15 horas, para la recontrucción del Hospital Rawson, situado en el terreno de propiedad municipal comprendido entre la Avenida Amancio Alcorta, la calle Vieytes y el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y memorias descriptivas que pueden ser consultados por los interesados en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

La presente licitación comprende las siguientes partidas de "Albañilería y Afines".

a) Demolición de pabellones y obras existentes en general; exceptuando el pabellón de clínica médica y los dos de clínica, que figuran en los planos con los números 16, 17 y 18, respectivamente;

b) Refacción en los antenombrados pabellones;

c) Nivelación del terreno; desmonte y terraplén;

d) Excavaciones para cimientos y sótanos;

e) Muros de cimientos y elevación, en general;

f) Revoques interiores;

g) Revoques exteriores: frentes, carga y parapetos;

h) Colocación de tirantería para entrepisos, azoteas y terrazas;

i) Entrepisos entre tirantes;

j) Estructura de cemento armado;

k) Capas hidrófugas;

l) Contrapisos, en general;

m) Cielorrasos en general;

n) Colocación de aberturas exteriores, de hierro.

o) Complementos de albañilería.

De los presupuestos—

Los autores podrán aclarar cualquier duda o interpretación de los planos y especificaciones en la oficina del Hospital Rawson, de 10 a 12 antes de presentar su propuesta. Las propuestas serán abiertas y leídas por el Escribano Municipal en presencia del Secretario de Obras Públicas, labrándose un acta en que se fije el precio de cada propuesta y las observaciones que se hubiesen formulado debiendo ser firmadas por todos los presentes.

Formas de pago—

Los pagos se efectuarán por certificados mensuales. El pago del certificado mensual será hecho de inmediato a su presentación. Dicho certificado costará del total de los trabajos efectuados durante el mes, y del cual se deducirá el diez o|o en concepto de garantía.

Los pagos parciales por certificados mensuales, serán considerados como pagos a cuenta del importe total del contrato, estarán sometidos a las rectificaciones que pudiesen ocurrir al hacer la liquidación final y no darán derecho a considerar como definitivamente recibido ninguno, antes de la liquidación final, ni como saldada ninguna parcial anterior a esta liquidación.

Generalidades—

El licitante deberá reunir las condiciones que para el efecto prescribe el D. M.; las propuestas se presentarán en la oficina de Licitaciones de la Municipalidad, el día 16 de Junio de 1924, a las 15 horas, en sobre cerrado y lacrado, en hojas escritas a máquina con sello de cinco pesos la primera y un peso las siguientes. Se acompañará cada propuesta del certificado del Banco Municipal correspondiente al depósito de 15.000.00 $ m|n, en concepto de garantía.

Precios unitarios—

Las propuestas se harán por precios unitarios, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Excavación de cimientos, por m3. Excavación de sótanos, por m3. Mampostería de cimientos, por m3. Capa hidrófuga horizontal, por m2. Mampostería en elevación de 0.30m. o mayor espesor, descontando vanos de cualquier medida, por m3. Capa hidrófuga vertical, por m2. Mampostería de 0.15m. de espesor, descontando vanos, por m2. Terraplén, por m3. de volumen y ml. de distancia. Desmonte, en igual forma. Revoques interiores, sin descontar vanos, por m2. Revoques exteriores, sin descontar vanos, por m2. Entrepisos de cemento armado, esqueletos completos, con bases columnas y vigas, por m2. de entrepisos sin descontar cajas de escalera. Entrepisos entretirantes, por m2. Contrapisos por m2. Cielosrasos revocados por m2. Cielosrasos armados, por m2. Pérgolas, por ml. Escaleras por ml. de escalón. Colocación de aberturas de hierro exteriores, por No.

La memoria descriptiva y detalles constructivos, se acompañan con los planos que se retiran para la licitación.

e22 mayo s|pp O|513 v16 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA, F. C. O.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes artículos:

Comestibles, artículos de consumo, carne vacuna, leche y combustibles, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1924, a las 15 horas.

Artículos de bazar, ferretería y materiales de talleres, etc., a celebrarse el día 3 de Junio de 1924, a las 15 horas.

Ropería, colchonería y calzado, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1924 a las 15 1|2 horas.

Drogas, útiles e instrumentos de cirugía, farmacia y laboratorio, a celebrarse el día 3 de Junio de 1924 a las 15 1|2 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en las fechas y horas indicadas, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, donde se encuentran los pliegos de condiciones y nómina de los artículos a licitarse, a disposición de los señores interesados. — El director.

v9 junio.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, 800 kilos de carne vacuna y 120 de carne ovina diarios, durante el segundo semestre del corriente año.

Llámase igualmente para la provisión de 250.000 kilos de carbón "Cardiff" 300.000 kilos de carbón "Glasgow", 120.000 kilos de quebracho colorado Campana, trozado para horno de panadería, y de 235.000 kilos de harina de trigo para pan tipo "00" (doble cero), destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 9 de Junio de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del dicho Hospicio

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — El Director.

v9 junio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 28 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, para la provisión e instalación de un equipo generador 15 k. w. para petróleo crudo,

en el Hospital Vicente López y Planes, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica. Reconquista 269. — La Secretaria.

v28 mayo

Llámase a licitación hasta el 20 de Junio a las 15 horas para la construcción de un pabellón para enfermos en el Hospital Vicente López y Planes, según bases que pueden retirarse de la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v20 junio.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 13 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: harina de trigo "00", de 1a.; hacienda vacuna, en pie; y de 400 litros de leche de vaca, en condiciones y densidad de Ordenanza Municipal, diariamente, durante el segundo semestre del corriente año.

Esta licitación se efectuará en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Buenos Aires), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open-Door, F. C. Pacífico.

Open-Door, Mayo 9 de 1924. — El Director.

v-13 junio

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de 21 capas para jefes y oficiales y 100 para tropa, como así también 5 monturas para clases y 10 para oficiales, destinadas al cuerpo de guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Inspección General de Rentas. (Exp. 1258-C-1924), cuya apertura de propuestas se efectuará el día 28 del actual, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — Carlos Monteverde, (oficial mayor).

v28 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de 21 capas para jefes y oficiales y 100 para tropa, como así también 5 monturas para clases y 10 para oficiales, destinadas al cuerpo de Guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, (Exp. 1258-C-1924); cuya apertura de propuestas se efectuará el día 28 del actual, a las quince horas en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — Carlos Monteverde, (Oficial Mayor).

v28 mayo.

CASA DE MONEDA

Licitación pública 2 de Julio de 1924

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos, la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Julio de 1924 a las 15 horas en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Mayo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

v2 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907:

Valor de o$s 2.50 c|u; vencimiento Junio de 1921. Nos.: 106 356|7.

Valor de o$s 2.50 c|u; vencimiento Diciembre de 1921. Nos.: 76,203|11; 76,214|22; 76,238|42; 76,279|90; 77,340|54; 81,158|9; 84,906|11: 98,647; 106.356|7; 106,407; 117,270; 120,347|8.

Valor de o$s 12.50 c|u, vencimiento Diciembre de 1921. Nos.: 168,514; 168,520|1; 168.571; 171,761|2; 171,763|5; 171,788|90; 173,825: 174,761; 174,763; 174,989; 175,078; 175,479; 175,655; 177,003; 178,031; 178,723.

Buenos Aires. Mayo 1 de 1924. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v18 junio.

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio próximo a las 14,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento Junio 15|924, y Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento Julio 1|924, siendo el fondo amortizante, respectivamente de $ o|s 385.700 y $ o|s 57.500.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento de cada empréstito.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — El Secretario.

v2 junio.

Licitación de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973, que el día 2 de Junio próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar nuevamente la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de dicho mes, siendo el fondo amortizante de $ 83.128 m|l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará inmediatamente.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924. — El Secretario.

v-2 junio

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de (15) quince días, para la provisión de muebles, máquinas de escribir, prensas de copiar, lámparas, estufas, etc., con destino a las Aduanas y Receptorías de los Territorios del Sud, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones agregado al exp. 3319-I-1924, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del Sr. Inspector General de Rentas, en su presencia y la de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Junio próximo, a las quince horas.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El Oficial Mayor.

v-9 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

MARCOS PAZ (F. C. S.)

Exp. 10-L-1924. — Llámase a licitación privada hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

1.000 kilos sal gruesa, de 1a. calidad.
1.000 kilos arroz entero de 1a. calidad.
1.000 kilos azúcar tucumana de 1a. calidad.
400 kilos harina de maíz, de 1a. calidad.
300 kilos sémola fresca, de 1a. calidad.
200 kilos café en grano, Brasil, de 1a. calidad, tostado.
300 kilos yerba argentina, de 1a. calidad, p|hacer mate cocido.
240 kilos yerba tipo paraguaya, de 1a. calidad, dar marca.
20 kilos ají molido, de 1a. calidad.
100 tarros dulce de duraznos, al natural, dar marca.
720 cajas de fósforos, de 75 c|u.
10.000 kilos harina de trigo "00", de 1a. calidad.

Combustibles—

2.000 litros de nafta de 1a. calidad.
1.000 litros de kerosene de 1a. calidad, refinado.
100 kilos de carburo granulado.
50.000 kilos leña de quebracho colorado, en tortas hasta de 0.30 mts. de alto, puesta sobre vagón en el obraje y a pagar el flete por la Institución.

Drogas y medicamentos—

50 mts. gasa hidrófila, en paquetes de 1. mt. c|u.
10 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 100 grs. c|u.
10 paquetes de gutapercha.
144 vendas cambric de 5x5.
144 vendas cambric de 5x10.
20 frascos Antibacter.
2 kilos citrato de magnesia.
6 agujas platino para 2 c.c.
4 pinzas dientes ratón.
1 kilo ácido fénico.
250 gramos extracto flúido de polígala.
1 kilo ácido cítrico.
2 kilos carbonato de magnesia.
20 litros alcohol rectificado.
12 metros goma irrigador.
10 litros agua destilada.
2 kilos magnesia calcinada.
2 litros bálsamo tranquilo.
250 gramos permanganato de potasa.
5 kilos carbonato de cal.

Carne y grasa de vaca—

450 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires de la Cía. Gral. de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, por los trenes de la tarde del día anterior.

La presente provisión abarcará íntegro el mes de Junio próximo y quince días del subsiguiente julio, si fuere menester.

Utiles de limpieza—

500 kilos soda cristal, barricas de 100 kilos c|u.
200 litros acaroína, en tambores de 20 litros c|u.

Artículos de ferretería y bazar—

60 cucharas alpaca para sopa.
60 tenedores alpaca.
60 cuchillos buena hoja, cabo de hueso o metal.
60 cucharas alpaca para postre.
60 tenedores alpaca para postre.
60 cuchillos alpaca para postre, buena hoja, cabo de hueso o metal.
60 cucharas chicas, alpaca, para café.
60 tazas de loza blanca, para café.
60 tazas de loza blanca, para desayuno, con platos.
12 fuentes de loza blanca, ovaladas, tamaño 0.45x0.33 ctms.
6 fuentes de loza blanca, redondas, diámetro 0.30.
6 soperas de loza blanca, ovaladas, capacidad 3 litros.
12 aceiteras completas, de vidrio, para mesa.
6 cucharones metal, tamaño común para mesa, buena calidad.
24 cucharones hierro batido, reforzados, tamaño común.
1 cinta métrica de tela, de 30 metros de longitud.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, 20 de Mayo de 1924. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4. Marcos Paz. — El Secretario.

v-28 mayo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Mayo de 1924 a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de 7.500 hectáreas de campo, alambrado que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección VI, Fracción C., Lote No. 9 (Legado Bernasconi).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v-30 mayo

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 27 de mayo corriente a las 13.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina del papel en bobinas necesario para atender la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante los meses de Julio y Agosto próximos, expediente 669-T-924.

88.000 kilos de papel en bobinas de 0.87 de ancho.
2.000 kilos de papel en bobinas de 0.44 de ancho.

Diámetro máximo de las bobinas 0.75. Peso del papel por metro cuadrado 55 gramos, aproximadamente.

Mandar una muestra de 1 metro cuadrado.

El Secretario.

v-27 mayo

Llámase a licitación privada para el día 27 de Mayo corriente a las 13 horas para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina del papel en bobinas necesario para poder terminar la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Junio próximo, expediente 670-T-924

20.000 kilos de papel en bobinas de 0.87 de ancho, en bobinas de 0.75 de diámetro, sin embalaje. Peso del papel 55 gramos por metro cuadrado, aproximadamente.

Remitir una muestra de 1 metro cuadrado.

El Secretario.

v-27 mayo

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, del presente aviso, la confección (incluso tela), de los trajes que más abajo se detallan: los que deberán ser confeccionados en sarga de algodón, gris, u otro color, a elección del Director. El modelo se ajustará al que posee este Establecimiento, el que podrá ser visto por los interesados, en el mismo Instituto:

37 trajes (saco y pantalón), para hombres. 13 trajes (saco y pantalón largo), para niños de 14 a 15 años. 22 trajes (saco y pantalón cortos), para niños de 10, 12 y 13 años.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto de fecha 25 de Febrero de 1916. No se tomarán en cuenta las propuestas que no vengan acompañadas de las muestras respectivas. Por más datos, los interesados pueden ocurrir a la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v-30 mayo

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Junio próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Pan, harina y factura—

2.200 k. de pan de 1ra., en panes franceses de 100 g. c|u; 16 k. de factura; 30 k. de harina 00.

Leche y manteca—

1.400 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza; 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

5.000 k. de carbón Glasgow, de 1ra., puesto en la carbonera; 200 k. de carbón de madera dura.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 31 del corriente a las 10 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v-31 mayo

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a segunda licitación privada para la proveeduría al establecimiento, durante Junio próximo, de los siguientes artículos:

15.000 kilos de carbón Glascow de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente orquillado.
20.000 kilos carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.
250 kilos de carbón de leña fuerte.

La licitación se efectuará el 30 del corriente, a las 15 horas, siendo indispensables que las propuestas sean presentadas personalmente, bajo sobre cerrado y lacrado, y únicamente en el día y hora señalados para la celebración del acto, que tendrá lugar en el despacho de la Dirección del establecimiento, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones y planillas, dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Mayo 23 de 1924. — El Director.

v30 mayo.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de Mayo del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de drogas y artículos de farmacia, carnes, fideos y harinas, huevos, aves y otros animales de corral, frutas y verduras, pan, leche y manteca, vendas, algodón, gasa hidrófila, alcohol puro, ferretería y bazar, lavado de ropa, jabones amarillo y de Marsella, artículos de almacén (comestibles y bebidas) pescados, combustibles y artículos para radiografía y fotografía, con destino al consumo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1924 del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1924. — La Dirección.

v-27 mayo

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 6 de Junio de 1924 a las 15 horas, para la provisión de 300.000 kilogramos de azúcar y 135.000 kilogramos de porotos para consumo del Ejército, durante el resto del año actual.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV división de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — Tomás Martínez, Coronel-Secretario.

v-6 junio

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 4 de Junio próximo, a la hora 16, para la construcción de una aula de hipología y anexos en el Colegio Nacional de San Martín (F. C .C. A.).

Datos e informes, Santa Fe 3727.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1924.— G. A. Terán, Tte. Coronel Secretario.

v4 junio

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 18 de Junio próximo a la hora 16, para la provisión de: carpintería de madera, carpintería metálica, estructura del techo, del pabellón de Cadetes que se construye en el Colegio Militar de San Martín (F. C. C. A.). Propuestas por separado. Datos e informes: Santa Fe 3727. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1924. — G. A. Terán, Tte. Cnel. Secretario.

v18 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón No. 974, primer piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, las actuales vacantes de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v18 junio

Llamado para la presentación de propuestas para la construcción del Frigorífico Nacional. — Condiciones generales a que deben sujetarse las propuestas.

La Comisión designada por el Superior Gobierno de la Nación a los fines establecidos en la Ley 11.205, sancionada por el H. Congreso con fecha 15 de Julio del año ppdo., hace saber a las empresas de construcción de establecimientos frigoríficos y de maquinarias del ramo se interesen por contratar la construcción del "Frigorífico y depósitos distribuidores de carne", en los terrenos adyacentes a los Mataderos de Liniers, que pueden presentar sus propuestas, (plano, presupuestos y formas de pago), a la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, División de Contralor del Comercio de Carne, hasta el 15 de Junio del corriente año.

Para mayores informes y planos de ubicación del terreno, los interesados pueden acudir a la oficina de la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, División de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1924. — El secretario.

v15 junio.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Maipú 1241

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las catorce horas, para la provisión de calderas, bombas de inyección, cremalleras semicirculares, cables de acero, cables cinta, grapas de acero, tornillos para grapas, trépanos, machos cónicos y tijeras golpeadoras. Por bases y pliegos de condiciones dirigirse a la oficina de Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241. — M. Catalano, secretario.

v-15 julio

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio próximo a las 14 horas, para la instalación de un bañadero de madera dura, para ganado, y sus accesorios, en el campo del señor Beltrán Teodoro Bordeneuve, situado a una legua de la villa de Alta Gracia, F. C. C. A., Departamento de Santa María, en la Provincia de Córdoba.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la oficina de Compras de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — W. I. Ricardes, secretario.

v18 junio.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio en el Tigre.

Por bases y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Compras de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — W. I. Ricardes, secretario.

v-18 junio

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de compuertas metálicas.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Junio del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuesta a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso, Dirección General de Irrigación. — C. Berro Madero.

O|5053 v9 junio.

Llámase a licitación pública para la provisión de explosivos para minas y accesorios.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados, en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso.

G|5123 v30 mayo.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provi-

sión de maderas, de acuerdo con la planilla de detalle y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 26 de Junio próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-25 junio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo en un todo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — **L. Celasco, Secretario.**

v15 junio

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la población de San Rafael (Provincia de Mendoza), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1810, de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 14 de julio próximo, o en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el día 7 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el 14 de julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1924. — L. Celasco, secretario

v 12 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua en las villas de Junín, Rivadavia y San Martín (provincia de Mendoza), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Cada licitante presentará dos propuestas en la forma indicada en el art. 55 del citado pliego de condiciones acompañando el papel sellado respectivo y el certificado de depósito que determina el art. 56 del mismo.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 18 de Julio próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 11 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día 18 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1924.— **L. Celasco, Secretario.**

v17 julio

Provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas verticales para las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-27 mayo

Provisión de motores y bombas para Viedma

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cuatro grupos de motores y bombas destinados a las obras de provisión de agua a la población de Viedma, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Direccin Técnica calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 12 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v12 junio

Saneamiento de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos, y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 26 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-25 junio

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Junio próximo a las 14 horas, para adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno del puente sobre el arroyo Estacada, en el camino de Mendoza al Sud, provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

o|5160 v-23 junio

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación Hale; de Hale a Villa Sanz; de Hale hacia Los Toldos y de Hale hacia Alvear, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires. Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Mayo 21 de 1924.

o|5141 v-19 junio

Llámase a segunda licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a El Socorro, de El Socorro hacia Pergamino y de El Socorro hacia Colón, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Mayo 21 de 1924.

o|5144 v-19 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo, a las 14.45 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el arroyo Tortugas, en el camino de Tortugas a General Roca (F. C. C. A.).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — o|5150 v-19 junio

Llámase a segunda licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 14.30 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Bordenave y de Bordenave a Azopardo, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Mayo 21 de 1924.

o|5147 v-19 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Junio venidero, a las 14 horas, para adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, del puente sobre el río Dulce, frente a Salavina, provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista No. 575.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

o5132 v16 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Junio próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 390 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del puente sobre el río Cosquín, frente a Cosquín, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — o|5129 v11 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Junio venidero, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 81.775 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de reparación del puente sobre el río Santa Lucía, en San Roque, provincia de Corrientes.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

—Buenos Aires, Mayo 8 de 1924.

o|5126 v6 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Junio venidero, a las14.15 horas, para adjudicar la provisión de veinte (20) máquinas de escribir, con destino a la Repartición.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

v16 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Junio a las 16 horas, para el suministro de 15.0000 toneladas de carbón tipo Cardiff, 2 veces zarandeado. El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación, puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. Buenos Aires, Mayo 16 de 1924. — El Inspector General.

v16 junio.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 chatas barreras para tren de dragado, con una capacidad de 400 m3. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo, a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v1o. julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Junio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de materiales para el servicio de agua, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente O.C. 3138|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Junio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de materiales de alambres de bronce para resortes, alambres de cobres para juntas, acero dulce en barras y chapas, hierro en lingotes para fundición, aceros especiales para la fabricación de herramientas, etc., y hierro galvanizado liso y en chapas en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuestos que corresponden al expediente O.C. 5040|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Mayo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de maderas del país, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 1038|2358|4348|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Junio de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de juegos de durmientes en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponde al expediente O. C. 4338|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v13 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Junio próximo a las 14.30 horas, para la provisión de: durmientes para cambio, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 384|2207|2353|4201|02|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de

Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Junio de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de: sellos varios, de goma y de bronce, compases, escalas, reglas y demás artículos para dibujantes, papel, ferro-prusiato, sobres en blanco, papel de obras, lápices, libretas perforadores y canastos para mesa, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 1296|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Junio de 1924. — a las 14.20 horas, para la provisión de 58.000 kilogramos de estopa de lana, fibra larga, para caja de ejes con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 6230|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v13 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 2 de Junio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de palas punta cuadrada, palas de puntear media luna, palas de punta corazón, azuelas, alambre de púa, alambre galv. recocido, alambre de bronce y de cobre, cable de acero flexible, tejido de alambre, herramientas para mecánicos y carpinteros y mechas para madera y para metales, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 8186-8173-8153|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v2 junio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, Mayo 1 de 1924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Alfredo Dulce, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 381 m|n que adeuda al Fisco, en concepto de arrendamiento de una fracción de terreno en la plazoleta Este de la calle Belgrano, Puerto de la Capital, con más la cantidad de $ 18 m|n por resposición de sellado en las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 20.

e 9mayo s|pp. 191 v13 junio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Abraham, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Lazo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio R. Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Justo Sosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Valiente, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924. — El Secretario.

v20 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Richitelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924. — El secretario.

v21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Medina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Magdalena Magnaghi de Giroldi, y las señoritas Mariana y Antonia Herculina Giroldi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Félix Giroldi.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924. — El secretario.

v27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Organvidez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, A. 24 de 1924. — El secretario.

v2 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Ledesma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Arias, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — El Secretario.

v-28 mayo

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1264 A. o 1027 D. o 52 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 5 piezas tejidos algodón, vapor Vestris, paquete 2670, fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente No. 751 D. o 1792 R. o 582 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 2 piezas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 5 atados, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 lote hojalata, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 5 caños, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 pan asfalto, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran .

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor, paquete y fecha de netrada, se ignoran.

Sin marca y sin númreo, 1 lote cal, vapor, paquete y fecha de entrada, se ignoran.

Sin marca y sin número, 5 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin mreaa y sin número, 8 barricas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 1|2 barricas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran .

Sin marca y sin número, 3 cascos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 tambor, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe

v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 64|923 o 1337 A o 541 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por al artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 64|923

Marca S N L, s|número, cantidad y envase 25 cajones, vapor Federico, paquete 1555, fecha de entrada Mayo 6 de 1920.

El Jefe.

v28 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías re-

zagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 65|923 o 1338 A o 542 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 65|923

Marca M M, número 2 3 5, cantidad y envase 3 cajones, vapor C. Hall, paquete 2487, fecha de entrada Agosto 2|920.

Marca M M, número 4, cantidad y envase 1 esq., vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca en triángulo A E Carrey, número 30 al 34, cantidad y envase 5 cajones, vapor Arno, paquete 3122, fecha de entrada Octubre 4 1920.

Marca C. E. H, número entre 1 al 45, cantidad y envase 17 filtros, vapor M. Perroux, paquete 3265, fecha de entrada Octubre 14 1920.

Marca N L, número 1457, cantidad y envase 1 cajón, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca P B C, número 1454, cantidad y envase 1 cajón, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca D S F, número 228, cantidad y envase 1 esq., vapor Montpelier, paquete 3284, fecha de entrada Noviembre 17 1921.

Marca Ela, número 192 al 93, cantidad y envase 2 cajones, vapor id., paquete id, fecha de entrada id.

Marca Sabon Horde Export, s|número, cantidad y envase 7 bultos, vapor id, paquete id., fecha de entrada id.

Marca R, número 5729, cantidad y envase 1 cajón vapor id, paquete id, fecha de entrada id.

Marca R, número 5720 a|F, cantidad y envase 6 cajones vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

El Jefe.
v28 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 66|923 o 1339 A o 543 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 66|923

Marca L S, número 1 2 5 al 8 10 al 18 20 21, cantidad y envase 17 cascos, vapor Ibrivon, paquete 3181, fecha de entrada Octubre 6 1920.

Marca L S, número 23 al 25, cantidad y envase 3 cascos, vapor id, paquete id, fecha de entrada id.

El Jefe.
v28 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 67|923 o 1340 A o 544 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 67|923

Marca C. C., s|número, cantidad y envase 1 rollo, vapor Gumigr, paquete 2577, fecha de entrada Agosto 9 1920.

Marca D K, número 001[illegible] 81, cantidad y envase 2 cajones, vapor id, paquete id., fecha de entrada id

Marca D K, número 253 al 55, cantidad y envase 3 cajones, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca D K, número 58 60 62, cantidad y envase 3 cajones, vapor id, paquete id., fecha de entrada id.

Marca G P, número 43 44, cantidad y envase 2 cajones, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca H H, número 30 32, cantidad y envase 2 cajones, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca H L, número 1550, cantidad y envase, 1 cajón, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca H L, número 6501 al 24, cantidad y envase 24 cajones, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca en triángulo A 7847, número 1, cantidad y envase 1 cajón, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca B M, número 10 al 12, cantidad y envase 3 cajones, vapor I. Araken, paquete 2713, fecha de entrada Septiembre 24 de 1921.

En triángulo E. T. 603 al 06, cantidad y envase 4 cajones, vapor id, paquete id., fecha de entrada id.

Marca en triángulo 913, número 3570 71, cantidad y envase 2 cajones, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca C I A, s|número, cantidad y envase 9 cajones, vapor Sofía, paquete 2284, fecha de entrada Agosto 17 1921.

Marca A M K, número 18644, cantidad y envase 1 paquete, vapor Merack, paquete 3224, fecha de entrada Noviembre 10 1921.

El Jefe.
v28 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 68|923 o 1341 A o 545 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 68|923

Marca A C, s|número, cantidad y envase 28 cajones, vapor Dochet, paquete 3265, fecha de entrada Octubre 15 1920.

Marca C D abajo P S C, s|núm., 70 piezas, vapor Wilwood, paquete 3600, fecha de entrada Noviembre 15 1920.

Marca Punta Blanca, s|núm., 1155 piezas, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca Punta Blanca, s|núm., 166 atados, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca Punta Blanca, s|núm., 579 barras, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

El Jefe.
v28 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 69|923 o 1341 A o 546 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 69|923

Marca C H, número 1 al 13, cantidad y envase 13 fardos, vapor Willamentre, paquete 3614, fecha de entrada Noviembre 16 1920.

Marca A A, número 1 al 4, 4 cajones, vapor Arabo, paquete 3045, fecha de entrada Octubre 26 1920.

Marca en triángulo arriba E C, número 1479 al 81, 3 cajones, vapor Don José, paquete 3790, fecha de entrada Noviembre 7 1921.

Maca E B, s|número, 1 damajuana, vapor Indiana, paquete 1183, fecha de entrada Abril 29 1921.

Marca S de J B D, s|número, 10 barriles, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca S de J B, número 101, 1 cajón, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

El Jefe.
v28 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 70|923 o 1342 A o 547 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 70-923

Marca S I C, número 3912 al 13, cantidad y envase 2 cajones, vapor S. Marú, paquete 718, fecha de entrada Febrero 25|920.

Marca en triángulo 7 arriba G H, número 1 al 6, 6 cajones, vapor T. Hawlvorsen, paquete 3252, fecha de entrada Octubre 13 1920.

Marca en diamante K C E H, número 6719 al 21 6753, 4 cajones, vapor S. Marú, paquete 3418, fecha de entrada Octubre 28 1920.

Marca D G L, número 6575 76, 2 cajones, vapor Malte, paquete 3580, fecha de entrada Noviembre 13 1920.

Marca R C, número 301, 1 cajón, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca L K, número 96 al 99, 4 cajones, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca P W D, número 1, 1 cajón, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca A, número 1 2, 2 cajones, vapor Hurón, paquete 3824, fecha de entrada Diciembre 6 1920.

Marca A S E O abajo 2815 S I R, sin número, 2 rollos, vapor id, paquete id, fecha de entrada id.

Marca A H, número 2215, 1 cajón, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca en cruz B G abajo V C, número 625 al 28, 4 cajones, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca en diamante C C, número 977, 1 cajón, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca en diamante L B C Asunción, número 5177 78, 2 cascos, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca en triángulo 1193 P P C, número 38, 1 cajón vapor id, paquete id, fecha de entrada id.

Marca Bracco, número 1 al 6, 6 cascos, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca A R R O N, número 2, 1 cajón, vapor id., paquete id, fecha de entrada id.

Marca Bross, número 1 al 3, 3 fardos, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca en diamante IR, número 2, 1 cajón, vapor H. Laddre, paquete 192, fecha de entrada Enero 21 1921.

Marca en diamante J C S abajo B A, número 1, 1 capón, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca en diamante S A P S, número 421 al 54, 34 cajones, vapor id, paquete id., fecha de entrada id.

Marca V B, número 798, 1 cajón, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca E E, número 141, 1 cajón, vapor Monticelli, paquete 594, fecha de entrada Marzo 3 1921.

Marca F R, número 28, 1 cajón, vapor Monticello, paquete 594, fecha de entrada Marzo 3 1921.

Marca H B F, número 101 al 19, 19 cajones, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca S M, número 897, 1 cajón, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca H B, número 24, 1 cajón, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca C H, s|número, 36 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 790, fecha de entrada Marzo 24 1921.

Marca B H, número 1 al 5, 16 al 21, 11 cajones, vapor P. di Udine, paquete 1054, fecha de entrada Abril 18 1921.

Marca I S, número 13, cantidad y envase 1 paquete, vapor Garibaldi, paquete 1533, fecha de entrada, Junio 11 1921.

Marca I C, número 1 al 4, 4 cajones, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca P L L, s|núm., 25 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 3028, fecha de entrada Octubre 25 1921.

El Jefe.
v28 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 71|923 o 1343 A o 548 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 71 923

Marca Malart, número 4519 al 24, cantidad y envase 6 cajones, tren, paquete 4, fecha de entrada Diciembre 22 1920.

Marca TNTAPPEN, número 1 2, 2 cajones, vapor Hurón, paquete 2522, fecha de entrada Agosto 4 1920.

Marca A G, número 485, 1 cajón, vapor Limburgio, paquete 726, fecha de entrada Marzo 16 1921.

Marca G M, número 5191 92 2306, 3 cajones, vapor Brabantia, paquete 925, fecha de entrada Abril 6 1921.

Marca H B, número 66 67, 2 cajones, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

Marca J L M L, número 238, 1 cajón, vapor Luttetia, paquete 3052, fecha de entrada Octubre 26 1921.

El Jefe.
v28 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 103 oficio o 53 O, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca en diamante C. P. H., número 1, 1 cajón, vapor D. River, paquete 394, fecha de entrada Febrero 12 de 1921.

Marca en diamante C. P. H. abajo A. H., número 1, 1 cajón, vapor R. River, paquete 394, fecha de entrada Febrero 12 de 1921.

El Jefe
v28 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 72|923, o 1344 A, o 549 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 72-923

Marca en triángulo P A C, sin número, 1 casco, vapor S. Prince, paquete 92, fecha de entrada Enero 11 de 1921.

Marca A I S C O R, sin número, 1 cajón, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca B. M. C., sin número, 11 cajones., vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada 13 de Enero de 1921.

Marca R. M. M. C., sin número 17 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca Portalis Lda., sin número, 1 cajón, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Sin marca y sin número 2 lotes, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Sin marca y sin número, 4 esqueletos, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Sin marca y sin número, 105 rollos, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca G. R., sin número, 7 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Sin marca y sin número, 9 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Sin marca y sin número, 2 fardos, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Sin marca y sin número, 171 bultos, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1821.

Marca W. E., sin número, 27 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca W. E., sin número, 33 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca A. M., abajo Montevideo, número 6688, 2 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca A. M., abajo H. E. C., sin número, 1 cajón, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca A. M., abajo P. M. C., sin número, 4 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca A M, abajo C A, sin número 16 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada, Enero 13 de 1921.

Marca C. S. T., s/n número, 4 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca S., sin número, 18 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca en diamante M, sin número, 5 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca en triángulo abajo C. T., sin número, 1 cajón, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca en cruz M, número 297, 1 cajón, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca C C, sin número 9 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca en diamante N, número 127, 1 cajón, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca A. C., sin número, 1 cajón, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca en diamante N., sin número, 4 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca G. E., sin número, 2 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca G. E., sin número, 1 cajón, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca O. W., número 502, 1 cajón, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca S. C. T., sin número, 1 cajón, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca en diamante M, sin número, 8 cascos, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca P. M. C., sin número, 50 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca O. W., sin número, 16 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca H. P. C., sin número, 1 cajón, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca en diamante N., sin número, 26 cuñetes, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca H. E. C., sin número, 1 cajón, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca O. W., sin número, 1 cajón, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca M. Cuela, sin número, 2 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca Q. E., sin número, 2 esqueletos, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca Montevideo, sin número 2 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca R. M. C., sin número, 274 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca Rosario, sin número, 3 lotes, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

Marca H. E. C., sin número, 9 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13 de 1921.

El Jefe

v28 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 73-923 o 1345 A o 550 R, que deben presentarse a esta Aduana para su detiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 73-923

Marca E. Z., número 1261, 1 cajón, vapor A. Troude, paquete 3234, fecha de entrada Octubre 12 de 1920

Marca H. B., número 1986, 1 cajón, vapor A. Troude, número 3234, fecha de entrada Octubre 12 de 1920.

Marca B. C., paquete 2011, 1 cajón, vapor A. Troude, paquete 3234, fecha de entrada Octubre 12 de 1920.

Marca en triángulo G. B., números 206, 07, 2 cajones, vapor A. Troude, paquete 3234, fecha de entrada Octubre 12 de 1920.

Marca H. K., números 35, 36, 2 cajones, vapor A. Troude, paquete 3234, fecha de entrada Octubre 12 de 1920.

Marca O. G. B., sin número, 13 cajones, vapor A. Troude, paquete 3234, fecha de entrada Octubre 12 de 1920.

Marca O. C., números 25, 30, 33, 3 cajones vapor Italia, paquete 3839, fecha de entrada Diciembre 8 de 1920.

Marca G. N. C., números 1, 2, 2 cajones, vapor Formosa, paquete 3040, fecha de entrada Octubre 27 de 1921.

Marca S. T. A., número 1, 1 cajón, vapor Formosa paquete 3040, fecha de entrada Octubre 27 de 1921.

Marca L. L., sin número, 1 cajón, vapor H. River, paquete 1971, fecha de entrada Junio 11 de 1920.

El Jefe

v28 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 74-923, o 1346 A o 551 R. que deben presentarse a esta Aduana para su detiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 74-923

Marca J. A., números 119, 21, 2 cajones, vapor Nonantua, paquete 3481, fecha de entrada Noviembre 4 de 1920.

Marca J. P., número 2994, 1 cajón, vapor A. Troude, paquete 776, fecha de entrada Marzo 21 de 1921.

Marca L. C. abajo G. M. C., sin número, 4 cajones, vapor A. Troude, paquete 776, fecha de entrada Marzo 21 de 1921.

Marca L. C., abajo G. M. C., sin número, 3 cajones, vapor A. Troude, paquete 776, fecha de entrada Marzo 21 de 1921.

Marca en triángulo 50, arriba S. E., 80 al 110, 31 cajones, vapor A. Troude, paquete 776, fecha de entrada Marzo 21 de 1911.

Marca Albendi y Cía., sin número 1 paquete, vapor Grani, paquete 2205, fecha de entrada Agosto 10 de 1921.

El Jefe

v28 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 75-923 o 1347 A o 552 R, que deben presentarse a esta Aduana para su detiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 75-923

Marca C. A. P., número 1, 1 esqueleto, vapor Oshining, paquete 786, fecha de entrada Marzo 22 de 1921.

El Jefe

v28 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 76-923 o 1348 A o 553 R, que deben presentarse a esta Aduana para su detiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 76-923

Marca C. C., sin número, 50 piezas, vapor N. Star, paquete 80, fecha de entrada Enero 10 de 1921.

Marca J. B., sin número, 2 esqueletos, vapor S'rael, paquete 2104, fecha de entrada Agosto 1o. de 1921.

Marca en diamante A. S., abajo M., sin número, 2 bolsas, vapor Gastelú, paquete 2913, fecha de entrada Octubre 14 de 1921.

Marca K. C., sin número, 19 esqueletos, vapor Leudendorff, paquete 2990, fecha de entrada Octubre 21 de 1921.

Marca J. F. A., sin número, 5 tambores, vapor Cowria, paquete 3378, fecha de entrada Noviembre 25 de 1921.

El Jefe

v28 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1232 A. o 1110 D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 1 bulto estaño, vapor Stad Delft, paquete 2549, Junio 19 1923.

S|marca, s|número, 1 paq. repasadores, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 3 bolsas goma, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 1 bulto cadenas, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número 19 cajas púas, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 3 juguetes, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 8 platos loza, vapor id., paquete id., fecha de entrada, id.

S|marca, s|núm., 2 tazas, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 7 tarros, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca s|num., 1kilo 100 gramos joyas falsas, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 2 k. bronce, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

El Jefe.

v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 1477 A, o 1201 D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 2 bolsas tacos goma, vapor S. Orsini.

El Jefe.

v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 1396 A, o 1108 D, que deben prensentarse a esta Aduana, para su retiro dextro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 2 fras. tejido, vapor Cordillera, paquete 2988, fecha de entrada Julio 13 1923.

El Jefe.

v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 1384 A o 1099 D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 1 paq. tej. alg., vapor Berkut, paquete 2944, fecha de entrada Julio 16 1923.

S|marca, s|número, 2 cámaras auto, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|núm., 2 escopetas, vayor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|núm., 108 cajas pasta, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 1 paq. lana, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 4 bisagras, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 2 llaves, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 3 fras. auto, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 1 paq. tey. alg., vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 1 paq. tej. alg., vapor id, paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 1 paq. tej. alg., vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

El Jefe.
v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 1465 A, o 1101 D, o 66 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 4 estuches, vapor S. Dorchelot, paquete 2966, fecha de entrada Julio 16 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq. cintas, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

El Jefe.
v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1233 A, o 970 D, o 40 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca T. O., sin número, 11 bolsas, vapor Gaaksland, paquete 4104, fecha de entrada Noviembre 13 de 1922.

Marca en cuadro S. S., abajo 00, sin número, 1 cajón, vapor C. Pricess, paquete 2310, fecha de entrada Junio 2 de 1923.

El Jefe
v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1023 A, o 814 D, o 40 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca D. C., sin número, 4 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca E. P. C., sin número, 4 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca E F E N C O, número A 5416, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran .

Marca F. G. A., número 20766, 1 casco, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca C. E. R. C., abajo Rosario, número L 3145 L, 1 atado, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca P. J. E., sin número, 1 pieza, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca Aguila, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca Extra Superior, sin número, 1 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca Pelicano, sin número, 1 1|2 barricas, vapor paquete y fecha de entrada se ignoran .

Marca E F E N C O, sin número, 2 bultos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca R ,sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor, paquete, fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 bolsita, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en triángulo S. C. arriba R. C., sin número, 2 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 7 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 lío, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran .

Marca C. G., número 324, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca D. P., abajo P, número 85, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 17 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. D. P., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca B. H., sin número, 3 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca P. O. B., sin número, 15 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca R. S. C., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca T. M. O., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca V. T., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca Demetrio, s|número, 1 1|2 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca E. D., sin número, 2 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en cuadro 2594, sin número, 3 cajones, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran .

Sin marca y sin número, 2 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca L. T. abajo A 138 S., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 975 A, o 598 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca A. B., número 439, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca M. R. C., números 139, 19, 70, 3 cajones, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca P. C., número 187, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca I L D E F O N S O, sin número, 1 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca G., abajo D. S., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v-10 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto Elder o Elidor o Alberto Edeler, alias «El Alemán de las persianas», para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.— Buenos Aires, Mayo doce de 1924.
Luis A Bianchi, secretario.

e-15 mayo s/p.p. N°1212 v-20 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Aquileo González Oliver interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primer publicación del presente, a Julio José Olivie, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir— Secretaría, Mayo doce de mil novecientos veinticuatro.

Angel M. Cordero.— Secretario.
Palacio de Justicia.— Tercer piso
e 15 mayo s/pp. No. 1210—v, 20 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Baltazar Ordóñez y José Ordóñez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1193 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza a doña Indalecia Senra, para que dentro del término de seis meses, a contar de la primera publicación del presente, que se efectuará durante cinco días cada mes comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente caratulado: "Senra Indalecia. Presunción de fallecimiento", que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924. — Víctor Sandullo, secretario.

E. 26 mayo spp 1038 v31 mayo
E. 25 junio spp 1038 v30 junio
E. 26 julio spp. 1038 v31 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Isabel Zabala, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1239 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Mauricio H. Ungar, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1240 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Alfredo Lavalle, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924.— C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1241 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Jacinto Meoniz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924.— C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1242 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Domingo Palumbo o Carlos Neri o Meri (a) Pibe Mingo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924.— C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay .

E. 27 mayo spp. 1243 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Santiago Weil, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavallel y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1244 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Juan Tato, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1195 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pedro López, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — J. C. Delheye, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1197 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Pérez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Luis J. Bianchi, secretario.

E. 6 mayo spp. 1166 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eladio Pérez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y abuso de armas de fuego, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o .

Buenos Aires, Abril 22 de 1924. — H. E. González, secretario.

E. 6 mayo spp. 1167 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Leone del Molin, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1156 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Vicente Nagorivich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. mayo 6 spp. 1157 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a César Alberto Caraballo, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1162 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Nicolás Amol, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1158 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Rivaducci, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1159 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eduardo Zunder y Pedro Schavarz para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1160 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1161 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Manuel Fernández, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e26 abril s|pp 1147 v31 mayo.

Por disposición del Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Emilio Schettino, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle esq. Talcahuano. Secretaría, D. Uriburu. — David Uriburu, secretario.

e26 abril s|pp 1153 v31 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Guarino Lapolla, a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, usurpación y daño intencional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

Buenos Aires, Secretaría, 29 de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1192 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Miguel Rodríguez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e-9 mayo s|p.p. 1198 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Fernández, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1145 v31 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Carlos Federico Benítez interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Benicio R. Sanguinetti, a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere — Buenos Aires, Secretaría 15 de Mayo de 1924.—Ignacio J. Albarracín secretario.

e-19 mayo s.p.p. 1226 v-24 junio,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro; se cita, llama y emplaza a Eduardo López, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Angel Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-23 abril s|p.p. 1140 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Angel Rodríguez, por malversación de caudales públicos, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e26 abril s|pp 1152 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente, a la prófuga Manuela Iglesias, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Secretaría doctor Uriburu.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e26 abril s|pp 1148 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Luis Cabrales Hunter, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1194 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José J. Castro, procesado por el delito de violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1164 v-10 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber a don José Romaguera, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, la parte dispositiva de la sentencia recaída

en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, la que se le transcribe y es del tenor siguiente: — "Buenos Aires, Marzo 11 de 1924..... Por las consideraciones que preceden, fallo: 1o. Condenando a don José Romaguera a pagar al Fisco Nacional, dentro de diez días de ejecutoriada esta sentencia, la cantidad de treinta y siete mil pesos oro sellado moneda nacional, por la demora en la descarga del transporte "Chaco", en el puerto de Río de Janeiro, fletado de conformidad con el contrato de fojas uno y en concepto de la indemnización, fijada en la cláusula segunda del contrato de fojas cinco, más sus intereses a estilo Banco de la Nación Argentina, desde el día de la notificación de la demanda — fojas 64 — y las costas del juicio. 2o. Rechazando, con costas, la reconvención deducida por don José Romaguera, contra el Fisco Nacional, sobre indemnización de daños y perjuicios, provenientes del fletamento del transporte "Chaco", deducida en el escrito de contestación a la demanda de fojas 86 a 88, por cuanto se declara prescripta la acción promovida en esa reconvención. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese el expediente. — Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924. — E. Villafañe Basavilbaso, secretario.

e-22 mayo s|p.p. 1227 v-28 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Pérez, alias Matilde, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-22 mayo s|p.p. 1228 v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Adolfo Echiverri, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-22 mayo s|p.p. 1229 v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel San Martín y a Antonio Cajide, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa al primero y como cómplice en el mismo delito, al segundo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-22 mayo s|p.p. 1230 v-28 junio

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Juan Britos Andrada, clase 1905, matrícula 1338; Antonio Tenaglia, clase 1905, matrícula 475; Raimundo Belloni, clase 1905, matrícula 452; Juan Filormo Castro, clase 1905, matrícula 982; Segundo Ortiz, clase 1905, matrícula 1157; Juan Ramón Lusich, clase 1905, matrícula 478 y Marcos S. Cuello, clase 1905, matrícula 1156, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de enrolamiento le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell-Ville, Mayo 20 de 1924. — B. Díaz Barraza, secretario.

e-22 mayo s|p.p. 1231 v-28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Sertoma, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi.— Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. Luis A. Bianchi secretario.

e-15 mayo s/p.p. Nº 1211 v-20 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Aquiles González Oliver interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Díaz Novo en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciere a estar a derecho.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1924 Angel M. Cordero, Secretario.— Palacio de Justicia.— (3º. piso

e 17 mayo-s/pp. Nº. 1230—v, 20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Miguel Gavone, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1205 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Lafuente, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1184 v-10 junio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llamo y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Broches Olazabal, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1924. — Dr Luis Demaría, secretario.

E. 15 Mayo s.p.p. Nº 1215 V 20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Dionisio Ragazzo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, .. Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1204 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan Bose y Venturino Pesio, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Angel Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-23 abril s|p.p. 1141 v-27 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Doctor Don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de 15 días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Señores José Miller y A. G. Landa, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en los autos caratulados: «Fisco Nacional contra Miller José, y Landa A. G., sobre cobro de pesos», en virtud de la siguiente providencia: «Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1923. — Por presentado y por parte al Señor Procurador Fiscal, Dr. Eduardo Sarmiento, en la representación que invoca a mérito del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fs. 3. — Por competente el Juzgado, para intervenir en autos, atento lo dispuesto en el Art. 2 Inciso 6, de la Ley 48. — De la acción interpuesta, córrase traslado a los Señores José Miller y A. G. Landa, por el término y forma de Ley. — Atento lo solicitado en el otrosí publíquense edictos en los Boletines Judicial y Oficial por quince días, para que los demandados concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes, Menores, e Incapaces. — Martes y Viernes para notificarse en Secretaría. — Escobar. — Buenos Aires, Abril 1º. de 1924. — C. R. Atwell Ocantos, secretario.

e-19 mayo s. p. p. 1222 v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Manuel Barros Bugallo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-23 abril s|p.p. 1143 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a José Freda, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Mayo 1o. de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1163 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique y Delia de Galarza, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se le siguen por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1146 v31 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Abal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Secretaría, 3 de Mayo de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-9 mayo s|p.p. 1200 v 13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a don Adolfo Gómez y a don Juan Gómez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue don Juan P. Donato, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1924. — J. Margó del Pont (hijo) secretario.

e-9 mayo s|p.p. 1201 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Rey (a) "El Pibe", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1165 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Teresa Coronel, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1144 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al

prófugo Melitón Arangoa, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e-23 abril s|p.p. 1142 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Gatti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1924. — R. Caputo, secretario
e-9 mayo s|p.p. 1199 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Mario Timoteo García, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo primero de mil novecientos veinticuatro — Carlos J. Carballo, secretario.
e-6 mayo s|p.p. 1196 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Herrera, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1024. — Severo Vera, secretario.
e10 mayo s|pp 1207 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Julio Díaz o Alberto Varela o Barela o Juan Fontina, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.
e10 mayo s|pp 1208 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Lozano (a) Lagañita, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.
e10 mayo s|pp 1202 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Mario Muiño, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.
e10 mayo s|pp 1203 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Juan de Miguel, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.
e10 mayo s|pp 1206 v14 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L. 7193 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a la canoa "Ricardo C", matrícula número 10875, encontrada abandonada en el Arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son la ssiguientes.

Eslora 9.000 m., manga 1.80 m. y puntal 0.53 m. Forro de cedro, 10 cuadernas de algarrobo, pintada de color negro y línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo acordado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.
v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo. Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 2203, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada al garete en el Puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.000 m., manga 1.30 m. y puntal 0.50 m. Pintada de color plomo, interior y exteriormente y el plan de colorado; popa de taco y proa en roda. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.
v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S. 214, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la isla Ballesteros, jurisdicción de la Subprefectura San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 7.55 m., manga 2.08 y puntal 0.68 m.

No tiene nombre ni número de matrícula; pintada de colorado obscuro, popa de espejo, proa de roda, construcción madera pino de tea, con 12 pares de curvas y 17 metros de cadena. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.
v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet en el expediente C. 1916 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Floro Ramos, propietario del paylebot nacional "Bella Anita", a pique en el Río Uruguay, en el paraje conocido por "Puerto de los Capones", a fin de que comparezca a notificarse de la resolución dictada en dicho expediente con fecha 17 de Abril de 1923, bajo apercibimiento, sino compareciere, de hacerse efectivo a favor de esta Prefectura General, el abandono de la embarcación de referencia, decretado en dicha resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.
v15 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11439, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada abandonada frente al puerto de Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes.

Eslora 5.00 m., manga 1.45 m. y puntal 0.70 m. Construcción proa de roda, con siete pares de curvas, popa de espejo, pintada de colorado. En su interior fueron halladas varias latas vacías y un par de remos de siete pies, uno de ellos de roble, roto, y el otro de madera de pino de tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.
v27 mayo

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

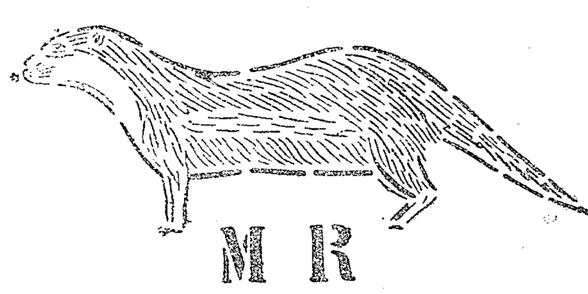
Acta Nro. 96.544

"YVONNE"

Septiembre 20 de 1923. — Bakirgián y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída en Mayo 8 de 1924). — Aviso número 19.664.
v28 mayo

Acta No. 100.417





Mayo 8 de 1924. — Estévez y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, lencería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, d ela clase 16 (corregida). — Aviso No. 19.721.
v28 mayo

Acta No. 100.401

"BARTOLI"

Mayo 6 de 1924. — Juan Bartoli. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 19.634.
v28 mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario. José Z. Maraspín, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional